

Libros del

Ramón

de Alva del Olmes

de la Fundación

DE

Patronato

y
Capellanías

154 fols. = Granada 96-VII-1984

Caja

C-78



R. 55.738

3



1872



Q u e l l a b o c e r o e d e m i n o r s u p e s a i o
p a s a n g e l e m u n e t p a t o n g u e
p a s e n e c a n o d e l o s a n t e
h a b u t . P o r e d i n g o n d e l u m a n a s
i n a p e l l e u n o r m a l a t e r r a
o n d e h e f o r m a d o

P e n n . g u e l l a b o l u m a d
d e d i o s n a t u r o t h e r e s u i d o e
m e l l e u a t d e l e s a p u d u i d a g u e
m i e u r p o t e a s e q u e s a d e n e
p a z p a d e s a n n a n d e e d o n d e
e s t i d e b e n e f i c e n e l l e u p d o n d e e
c o m m u n e d e g n s e r r a t b e l l e i g o t

P e n n . g u e l l e d i a d e m i z o t e m o
p e y a s a t e r a l o s s e n o r e b b e n e f i c i
m i s t e r m a n o s d e e s a c u i d a d
p e r a n a d a s t e m e l i o r a n
d e o n z a n a s e m e r r a n o m o
e s t i d e c o m m u n e b e l l e e
c o n t r e l o s b e n e f i c i a l l e p d e
s u s a l l e e m e n o

P e n n . g u e l l e a s n a n e n a l o
c o n s e d i a d e m i z o t e m o
p a e o h a d i a o f a d e l l e e e s e n o
p a n n a n d e o n d e o f g e r m a n o
e o h a d o e l l e l l e d e l l e m o n a
q u a a z u d a a l a e r a d e l l e s o n
f i r m o s a e r a m e n o s o d d e
d e m a e d e z a p a l l e e b o n e
d e l l i u e n

P e n n . g u e l l e d i a d e m i z o t e
p a n n o s t h e r e a o z o l e n o
c o n d a l u p o s t m e d i a n
c o n t r e l a p a z p a d e s a n n a n d e
p a n n a n d e e u n a m i a d e
p e r a i e n e s a d a e s t s u b e f i
e s t i d e b e l l e x p e l l e a e b o n e
c o s t u m e r e

P e n n . g u e l l e e s t h e e d e o

De la villa de San Juan de los Rios
 de Guzman en el condado de Salamanca
 a diez y siete dias del mes de Mayo
 de mil e quatrocientos e noventa e tres años
 Yo el dicho Juan de los Rios
 escribo e certifico lo siguiente

Que yo el dicho Juan de los Rios
 he comprado a don Juan de los Rios
 hijo de don Juan de los Rios
 de la villa de San Juan de los Rios
 de Guzman en el condado de Salamanca
 un pedregal de tierra que yo el dicho Juan de los Rios
 he comprado a don Juan de los Rios
 hijo de don Juan de los Rios

Que yo el dicho Juan de los Rios
 he comprado a don Juan de los Rios
 hijo de don Juan de los Rios
 de la villa de San Juan de los Rios
 de Guzman en el condado de Salamanca
 un pedregal de tierra que yo el dicho Juan de los Rios
 he comprado a don Juan de los Rios
 hijo de don Juan de los Rios

Que yo el dicho Juan de los Rios
 he comprado a don Juan de los Rios
 hijo de don Juan de los Rios
 de la villa de San Juan de los Rios
 de Guzman en el condado de Salamanca
 un pedregal de tierra que yo el dicho Juan de los Rios
 he comprado a don Juan de los Rios
 hijo de don Juan de los Rios

Que yo el dicho Juan de los Rios
 he comprado a don Juan de los Rios
 hijo de don Juan de los Rios
 de la villa de San Juan de los Rios
 de Guzman en el condado de Salamanca
 un pedregal de tierra que yo el dicho Juan de los Rios
 he comprado a don Juan de los Rios
 hijo de don Juan de los Rios
 de la villa de San Juan de los Rios
 de Guzman en el condado de Salamanca
 un pedregal de tierra que yo el dicho Juan de los Rios
 he comprado a don Juan de los Rios
 hijo de don Juan de los Rios

Concedo a vos de sex uenida
 e la pometio e elegene q
 de a p o a tiene p mo q
 q o hedeo nee dha dha de
 de xue uida de de q a em
 q a q h e r p m i q h e r o n
 de r a d a e q e m d e l l e q e l l e
 q r o a e i s d e e r q o p e f f o
 de r n e e d a d e q q a p o r a q u e r o
 q e o m b o t q i e p a r o d a t o
 q i a e d e l l a i n d a d e l l e p a l l a
 q a e l l e p u e l l e d i d a d e l l e u a e
 d e l l a e l l e r q o n i e n o b n e
 d e d i a n d e l l a o l e r s a d e l l a
 q a e a p e l l e a n i a q h e r o
 d e l l o p o r o h e r e r i a m o r
 q e l r s a d e l l a e o n q u e s e d o r o
 d e l m a n e r a q h e l l o m e d e
 q a d o e m a p o n h o p a a l l e
 u e l l e d e l l e d a w d e l l e p u e
 u e l l a d u r a n t e l d u n d o d e n
 c a r g a m q e n l o q u e r o
 q a e l a e m i d a e q h e p o e r e
 q n e a t f o a e a p e l l e a n i a
 q e l m m q u e t e d e n d e m i s
 q u i e n e r q a y u d a a l a l e q u
 q a e l l e e u r q i f i o d e l l e u e r o h e
 q e r a t l a d d e q p a d e l e n o r
 q a n r a n d r e q u i d o r o
 q e p i b a m o d e p o d a e a d e l
 q e l i m a n a e f r o d l m a e
 q e l l o q h e r n e e r q u o d e
 q e r o n a l e p a n t e u e a r e e b n e
 q a n d a t e d a n q a n o
 q a d f a l e q u r a t a h a e
 q u e d a l e n t a d e n e n
 q m e m o z i a l p i o

Vuenaesbrae & Parcionet
 & Lamerza allestere
 & cad ede sador y odoeno
 & asadhe de lla Tella
 & alzar ansa obneu
 & ierle n milinaje ore
 & rerenmae p ro p ingual
 & Polree & L conuieren
 & o s b n ro da uia p reeda
 & a e a m a e y o b r e e i l l
 & o b n o n e r o p a t i o n o b

Pari entas

de los s b b a m e d e f i g u e r o a
 & e r e t e r o m a d a . a l a n d a n
 & r e e y o p m o s s . m i e r m a n o
 & u e n e g e d e l a y l l a d e l s o m m o
 & a n d r e e & c h e e l l e s a m m o r i a d e
 & f i g u e r o a n o n e r e s s d e l p u e l l
 & s u j i s e m a y o r a n d i s u
 & e s t u a m . d e l a m m o n e r a m
 & o n o r a e t r o s s l e n p e
 & a m a e z a r a c h e e l l e s
 & m s o m m . c o n e l l e s p m o s s
 & e e n e a r s a l i m o r n a e m
 & a d a l r a n o s s l a s a l z a
 & i e n s a m i a . c h e a s i l e a y
 & l l e a s a r e a b r a l e r l u e r s

Pari entas

+ l e o r a d l l a f a r r e n s o
 & s o m e e o n a r e m o n e r e u o
 & l l e a o r d e n d e f e n o t s o m
 & g e r n i m o d e l a u i l l e a
 & l l e a e l l e a d e l r o m e o
 & d o n d e l e a n d e l a s a r
 & a e f a e m i e s a n i e n e
 & e l l e a e l l e a d e r e z o i z
 & a r a c h e e l l e d e s u m a n o
 & a d e a e a r e z a n i e n s
 & a n i e n s a e c h e a m s e u l l e
 & e n d e l e o s a r s o n a e



Faint, illegible handwritten text on the left side of the page.

Guillermo
Abad con
Cathedra de Lima

~~Guillermo~~

III

Pr Pedro de Alcantara
Archiepiscopo, dignissimo

Antoni Ramon
fundador

III

Pedro Ramon
el fuerte

Guillermo Ramon
fundador

III

Diego Gonzalez

Guillermo Gonzalez
Alargacion ganancia

San Pedro Gonzalez

Guillermo Gonzalez
fueron fundadores

Don Domingo Sancho
San Pedro Gonzalez

San Pedro Gonzalez
fundador

San Pedro Gonzalez
fundador

Guillermo Gonzalez

[Empty box]

Guillermo Gonzalez
fundador

Guillermo Gonzalez
fundador

Guillermo Gonzalez
fundador

Guillermo Gonzalez
fundador

Guillermo Gonzalez
fundador

5

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

H

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

H

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

H

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a list or notes.

1554.

In dei Nomine amen, Sepan q^{to}
 esta carta de Testamento. bieren como yo
 el Bachiller Antonio Ramírez clérigo
 Beneficiado de la Iglesia de San Pedro que es
 de señor San Andrés de esta nombrada e
 gran Ciudad de Granada e heano de ella
 estando enfermo e el cuerpo esano e claro
 luntad e en mi buen juicio memoria e en
 entendimiento natural tal qual Dios
 nuestro señor plugo de melodar creyendo
 como creo en la Santísima Trinidad
 Padre e hijo e Espíritu santo tres perso
 nas un solo Dios verdadero e en
 todo aquello que tiene crece la Santa Ma
 dre Iglesia como todo bueno e fiel e ca
 tholico Apdo deve tener e creer e creer
 enome e la muerte que es cosa natural

al qual ninguna criatura en este mundo
nada puede escapar, descanço poner mi ani-
ma en carrera de Saluacion tomado como en-
tado como por Interuesora e Auogada a
la Virgen Santa Maria mi Señora que
bien abenturado apos el Señor Santo Andres
aquien suplico quiera Rogar a nuestro Señor
e redemptor Cristo que me quiera perdonar
todos mis pecados llevar mi anima a
su Santo Reyno de Lorano donde
fue criada, por tanto en aquella bra e for-
ma que mejor se oche lugar sea su oyo
conozco que haga e lo ordeno de mi llam.
o postumera volunt. en la forma en
nera siguiente

P.D.
Numeramente mando mi anima a Dios
nuestro Señor que la hizo cielo e premio
por su preciosa sangre e muerte e paron
que pao en el Cruz de la Santa Cruz
cruz por redempcion de un mal un mal

15
El uerpo mando a la uerxa don
de fue llamado —————

It. mando que quando la uolunta.
de Dios nuestro señor fuere seruido,
e me uenir esta presente vida quem
uiergo sea sepultado en la dha Iglesia
de señor Santo Andres donde yo heito
Benefiziado en el lugar donde es
costumbre de enterrar los Clerigos —

It. mando que otra vez quier
se haga saber a los señores Beneficia
dos mis hermanos esta Ciudad de Gra
nada para que me vengan a acompañar
enterrar como es uso e costumbre de ha
cer entre los Beneficiados al tiempo
de sus fallecimientos —————

It. mando que acompañen a la Santa
el día de mi fallecimiento la cofradia e
cofrades de señor Santo Andres donde yo
soy hermano e cofrade coeles de de limana

para ayuda á la cera del S.^{mo} Sacra-
mento dos ducados demas de pagalles los
que les deuiere — — — — —

It. mando que el día de mi Interdum-
ento si fuere agora q^o otro día luego
siguiente me digan en la d^{ha} Iglesia de
Señor Santo Andres una misa de requien
rezada con su Vexilla esede por ella lo
que es costumbre — — — — —

It. mando que entro Tres días despues
de mi Fallecimiento en lugar de nove
nario me digan en la d^{ha} Iglesia
nuebe misas Rezadas cada ^{día} Tres misas
por ellas se de lo acostumbrado — — — — —

It. mando que acavadas las d^{has} nue-
be misas me digan en la d^{ha} Iglesia
otra misa de requien cantada con su vel
pila como la del cuerpo presente ofrenda
da de pan ebino e cera como antes aluacia
as les pareciere — — — — —

It. mando me digan por mi anima
ede mis Padres un treinta nario

a misas Rezadas que se oigan en la
 dha Iglesia de señor Santo Andres
 ese pague por ello lo acostumbrado —
 Yo mando que den a las demandas
 acostumbradas desta Ciudad a cada
 una ocho mrs — — — — —
 Yo digo que Por quanto yo obee
 prestado a este am^o Hermano, Lexo Hermano
 mismo Sanchez Beneficiario de la dha I
 glesia de Santo Andres estando en la dha
 dha Lora siendo Beneficiario en ella,
 diez mil mrs los quales quiero por mi
 Voluntad que los de Sevillen y el
 vos Jottos diez mil mrs de mis Venes
 ese den ala dha Iglesia el s. Santo
 Andres para ayuda hacer una cruz
 de plata para el Servicio de ella e por
 que D.ª Mencia de Villavane de Santa
 que Dios aya Venia que fue dha
 Ciudad de Granada en la dha Lexo que
 mando otros diez mil mrs para el mismo

Yo soy acaro el Licenciado
Barreda beneficiado su hijo de los dhas
digo que quiere cobren el por que la dha su
madre me dio ann el cargo dello e por un
suavea eno se han cobrado ni el dicho
Licenciado los ha dado e cobrados se
juntan con los dhas veinte mil mrs
que yo mando para la dha cruz y se
encargo las concencias ann suaveas que
se haga luego con toda brevedad por
esta fue la dha Intencion esta dha
difunta, era ma lo es ann e lo demra e
para acuarre de hacer la dha cruz
se de dela fabrica de la dha Iglesia e se
haga con forme ala calidad esta dha
Iglesia e Paroquia que es por que ay
mucha necesidad de hacer la dha cruz.
Yo digo que soy natural de la Villa
de Alva de Tormes. En ella en ter
mino tengo ciertos bienes raíces que
los Sobe heredero de Jeronimo San
chez e Catharina de Pina mis re

Barreda

raíces

Padres que aygan Gloríá los qua
 les años Vienes estan declarados e des
 lindados en la Particion de Vienes
 que tuvieron mis Hermanos e por que los
 años Vienes despues de la dha partiz.
 aca los ha tenido e poseido extreme e posee e
 goza de ellos Juana Ramo mi her ~~ma~~
 mana muger que fue de Pedro Gonz.
 difunto que Dios aya por la presente dez
 que le hago graua e ornacion a la dha mi
 hermana e todos los sueros e rentas
 que los años Vienes han rentado o po
 dido Rentar e de que los viene e
 tubiere hasta ebra de mi fallecimiento
 e a mi mismo por todos los dias e su vida
 de la dha hasta el dia de su falleci
 miento aia los años buenos como cosa
 sua; E yo quiero que es mi Voluntad
 que despues de la dha Juana Ramo

Vinculo.

mi Hermana suelta e aya el usufruc
to de los dhos bienes Isabel Ramiro
su hija doncella mi sobrina, es por ven
tura suere casada toda mi aya ellede
el dho usufructo de los dhos bienes
todos los dias de su vida con tanto que
ella ni su marido no puedan vender ni
enajenar los dhos bienes que aqui me
cupieron en la particion ni alguna
cosa ni parte de ellos so pena que la ven
ta enajenacion que de ellos se hiciere
sea en si ninguna e de ningun valor
reservado e yo los vinculo e prohibo e
desentreno la enajenacion de ellos es
de agora para entones, es toda mi
sobrina o su marido fueren contra lo
contenido en esta clausula e manda, es
mi voluntad que el usufructo de los
dhos bienes venga esuelta en la particion
ta mi proxima e aya e goze

el usufructo de ellos con el usufructo
lo engravamen sobre esto — — —

It. digo que si la dha Ysabel Ra-
mao mi sobrina esu marido hubieren
e cumplieren lo contenidos en la dha clau-
sula, que dan por Dios nuestro señor
hijos y entre ellos hubiere hija quiero y
a mi voluntad que suceda en el usufructo
de los dhos bienes la hija para que
mesa se pueda casar ya faltar de hija
su hijo el mayor. e si se muriere sin
tener quiero que suceda en el dho usufructo
su hermana. Catalina de Pi-
ña e despues de ella su hija la mayor.
Ya faltar de hijas subceda el hijo mayor
y si subieramente varía de engravo
engrabo para siempre y a mas prefiri-
endo toda brá la mug. al varon en el
usufructo con el dho engravamen — — —
It. digo e declaro que Gerónimo
Sanchez esu tutor e doctamiz

Capellania

de nros propios bienes una memoria
de Capellania que sirve en la Iglesia
de señor C. Andres de que al presente
el Capellan Amaro se repulveda e despues
deus dias sucede el pariente nuestro mas
proprio sacerdote que subiere en nro
linaje como mas largamente consta por
la Institucion que esta sentada en el
libro de las Capellanas de este Arzobis-
pado que esta en poder de los oficiales
de su S. Reverendissima con car-
ga de ciertas mrsas e para ello se jam.
edictamos unas Casas que yo compre
de Hernando Vaticarnicero que son
las casas que estan junto a las que al
presente buivimos, que son las que labro-
mos de miabo Jo y el dho Geronimo
Sanchez que sale la puerta por la parte
alta de mis casas en frente de las casas
de Alejandro de Honilla el herrador

con su rotega e de las villas e mas
 se docto. quarenta. e cinco R. e medio
 de censo e tributo en cada un año que paga.
 Martin de Olmeda s. no. publico e Grama
 da e Fran. co. Sanchez su hermano sobre
 unas casas e tiendas e una huerta como
 se contiene en la Escritura e Censo q
 dello paso ante Juan e Molina es
 mozo vecino publico e Gramada
 It. digo que se docto e deso para la dha
 Capellania seis ducados e Censo tribu
 tivo en cada un año que estan sobre u
 nas casas de Agrícola e sancti petri an
 Ucano esta Ciudad en la dha Colacion
 de S. Andres ale redemir por sesenta
 Ducados el qual los recibí yo y e
 dho Jeronimo Sanchez los gastamos en
 lauros de las dhas casas por que havian
 breñas eno rentaban nada e aliende de
 los dhos sesenta Ducados gastamos
 mas, que todo montava mas de ochenta

Censo perpetuo

Elevado
Molina

Ducados de nuestra hacienda en el edificio
de las dhas Casas e anni que los dhos residen
ta Ducados estan garantados e pagados
en ellas, enos obligamos a los dhas por que estan
garantados como tengo dho —————

Yo digo e declaro que se despo para docta
con una heredad de vna que el dho Sr.
Sancho conpro que esta en la Ventilla de
Sr. Laxaro como ban amano se queda la qu.
dha memoria e Capellania fue agionada
por el Rmo señor Dn Laxar actual
los Arzobispo que fue este Arzobispa
do, desta asentada en el libro de las
memorias donde se anentan todas las
Capellanas que estan en poses de los dho
oficiales, e por que no la tenemos sacada
ni puesta en tabla, mando que se saque
y se ponga ala Iglesia e señor D.
Anotes para que conite al Capellan
o capellanes que son o fueren de ella las
mias que son obligadas adeus e lahor

20

dem que han de tener en las decimas
Yo digo e declaro que ael tiempo q
se hizo colacion de la dha Capellania en
el dho Alvaro de Sepulveda y aprio
metto por el Beneficio que ha goza tiene
Jerónimo Sanchez, Yo quedo con el dho Al
varo de Sepulveda e decima las misas e
que por mi parte fueron doctadas y esto
de las decimas o hacen decimas yo lo he hecho
hasta elora de oy. Y agora quiero qe
mi voluntad que por todos los dias de la
vida del dho Alvaro de Sepulveda sea rele
vado de las decimas e quiero que se digan e
la Renta de la dha Capellania que yo
desp por que teniamos renta de la congre
docto de manera que los mis de la dha
los aia el dho Alvaro de Sepulve
da durante su vida sin carga ninguna
en lo que toca a las misas que yo docté
en la dha Capellania —————
Yo mando que seden como viene

para ayuda a la edura de la cruzi figo
de culto que esta en la dha Iglesia
de señor Santo Andres que tubo Pedro
Eopez Pizarro ocho ducados en limosna de
demas de lo que yo rescuio de perionai parate
culares que han dado edan para la dha
edura, la qual queda sentada en un mes
mortal mio

I. quiero des mi Voluntad que aun moro
que al presente tengo que obra poco mas de
un mes que sea oncaia que se le de una
capa de pano de ocho R. labara por ca
nuas y unas cabzas

I. mando que den ala de Cortes buda
por algunos servicios que nos ha fecho a el
dho Jeronimo Sanchez camu quatro ducos

I. digo que yo tengo de des mi Voluntad
que el dho mi hermano Jeronimo San
chez suceda en mis casaz que son en las
que al presente vivimos e moramos en la
dha Colacion de Santo Andres que sea
que la aya elleve como cosa sua propia

con tanto que entro de Tres años
 cumplidos despues de mi fallecimiento
 el dho Jeronimo Sanchez de por ellas tien
 mil mrs en esta manera el primero año
 al fin del. quadenta mil mrs de los dho Patronato.
 años siguientes al fin de cada un año
 treynta mil mrs, los quales dho cien mil
 mrs como lo fuere dando el dho Jeronimo
 Sanchez a los dho platos se emplee den a
 censo en esta Ciudad de Granada
 sobre buenas personas e posesiones de la renta
 de ellos que se ricabo edoatado es lo docto
 para que de ella se casen las parientes q
 hubiere en mi linaje que fueren mas pro
 pinuas e pobres en conuaxieren dos q
 toda bria preceda a la mas pobre, e desp
 enombro por Patronos de lo suso dho
 Antonio de Figueroa veuno de pal Patronos.
 nada a sancho Andres ya Jeronimo San
 ches mi hermano Beneficiado de la
 Iglesia de señor Santo Andre

dotes a parientes
 para casar

que el dho Antonio de Siquero a nombre
para despues a su hijo el mayor, Jansé
suervuamente sebaian nombrando uno
adottos para Siempre Sanas para que
ellos juntamente con el dho Jeronimo
Sanchez den la dha limosna en cada un
año para la tal parienta mia que así se
aya de casar la qual embren aosta el dho
dha Renta a San Leonardo mones
ueuo de la Orden de S. Jeronim
de la Villa de Alca de Tormes donde sehan
de casar las dhas mis parientas esede al
Padre Prior para que elde su man
la de ala tal parienta e parientas que
así se subieren de casar lo qual supp.
an Reuerencia que por sea obra de ca
uidad nome como cargo etenga por bien
de lo aceptar así el dho Prior no lo quisie
re aceptar nombró en su lugar al Benefi
ciado que es el dho de Santa Maria de
ta Maria de seranno para Siempre

Juntas de la dha Villa de Alva, de
 Tormes la qual Renta tambien conee
 require de los Subrayantes de Salamanca
 que ha cobrado de la dha. porque viene
 dadas fianzas solo que Ucuare

U. mando que de la dha Rta. que renta
 en los dnos cien mil mrs se le de a los dnos
 Patronos por el trabajo que han de tener
 en cobrar la dha Renta y embriallada
 a la dha Villa de Alva de Tormes porque
 si se reduciere los dnos Patronos a em
 plear quiero que en cada un año ayen
 Uenen mil mrs cada uno sellos mil mrs

U. quiero que es mi voluntad que no
 no fueren rentando la renta de los dnos
 cien mil mrs antes e primero que venga
 el casamiento de las dhas mrs parientas
 que se han de casa se paguen todas las
 deudas que pareciere deuen seronimo Va
 mro mi Secretario de junto q ayasloca

Veano que fue esta dha Villa conque
sean las deudas que se paguen ciertas e
Verdaderas costando de las dhas deudas
del dho señor — Pero e Beneficiado que fuere
dichas e bien deudas —

It. mando que seden e ombren a dha
Ramiro mi hermana buida diez e seis
ducados luego como fallasiere, e si ella no fuere
re buida no los sea ella e seden para ayudo
apagar las dhas deudas que es de dho
Jerónimo Ramiro mi hermano —

It. digo que Diego Gutierrez el dho
xaan veano esta Lid. e Coza e suyo
del dho Jerónimo Sanchez yam de ante
tiempo e dello le estamos enviando
tres Ducados ese fue eno parecio mas
para velos dar mando que seden e ombren
tres ducados a una tra suya e una de la
dha Lid. e Coza a quien conoce el dho
Jerónimo Sanchez para que ella se
los de —

It. mando que despues de pagadas las
 reudas del dho mi hermano Gerónimo Ramí-
 rez sede un muger a Juan Martínez
 mi sobrina diez Escels Ducados esto por
 que no le he mandado nada a ella como a las
 demas mis sobrinas —————

It. mando que den a Fran. Ramí-
 rez madre del recién nido tres ducados.

It. mando que todos los mis libros que
 yo tengo seden del paciente mio o del
 dho Gerónimo Sanchez que Audiare —

It. digo que si el dho Gerónimo Sanchez
 quisiere casar o casar con un mis como
 yo esto para el casamiento a las otras
 mis parientas que se juntan con los q
 yo do en cada un año para siempre q
 mas se casen parientas en linaje y el
 mio casado no haux parientas
 que se casen suscedan Varones para us
 casamientos en la forma en manera que
 se eldara en la clausola que dello abla

Para cumplir e pagar de mi testamento
despues e instituyo por mis albaceas e tes-
tamentarios a los dhos Jeronimo Sanchez
mi hermano e Alonso de Figueroa a los
quales e cada uno de ellos por su voluntad
debe poder cumplir para que entien-
dan e cumplan e vendan e
rematan en publica almoneda o fuera de
ella o como ellos les pareciere e cum-
plan este mi testamento de enel que yo
a los quales les encargo las condenuas
de lo que rematare despues de cumplido
lo aya e herede el dho Jeronimo Sanchez
a el qual establezco por mi legitimo
e universal heredero en todos mis bienes
derechos e acciones que a mi pertenecieren
en qual quier manera esto porque
no tengo heredero forzoso e nullo camu-
lo e con por mandatos e de miq. de los
efectos todos equales quier testamentos

24

mandas e conatos que yo aya fecho
e otorgado antes d'este que no valga
ni haya efecto ni sea ningunos sellos
salvo este en que muestras mi voluntad
mera e voluntad que quiero que valga
por mi testamento e codicillo o por es
critura publica o en aquella otra forma
que mejor oyo lugar sea e entendi-
mo de lo qual otorgue la presente ante
nos e testigos e uso scriptos en testi-
monio de la qual firmé mi nombre
que es fecho en Granada a seis dias del
mes de octubre año del nacimiento
de nuestro salvador xpo de mill e quin-
ientos e cinquenta e quatro años tes-
tigos que fueron presentes Martin
Perez e Juan de Peralta cleros
e Alonso Lopez e ciza de Nicolas
de santalla e Miguel Perez Peñas
de Granada — — —

En. dize. Jes. m. Voluntad que
todos los Patronatos en que stamo
nombrados yo el dho Gerónimo Sanchez
yo ceto renuncio tras paso en el dho Gero
nimo Sanchez el derecho de dho que
yo dello tenia enteng. e nombre en
mi Lugar a quien el quisiese epoder
en Tubrese testigos los dhos = el dho
Uex Antonio Ramiro, e yo Gon
zalo de Castilla escrivano real epubli
co el numero de la Ciudad de Granada
fui presente con los dho testigos del dho
gamiento este dho gamiento con fee de sello
elo fue escrivir por ende fue aqui de
mi signo actual = entestimonio de vero. 3
Gonzalo de Castilla escrivano

Questio de 3^o mario

Et in lanon brada y go meud de
 granada. a lempa. E binediao de mee
 de helio. de mere. Ario. E ferent
 de oae a nrele. se reuz le dugo
 de miranda. a lea de m r dea
 cu doree mu q luere senora
 uals de tria loco de or e nella
 e justicia y a su ma per rala
 de sub. E doct a seua r an de e
 y nora q enef. des. E lio for h
 de. E nreion. m rram bened
 q uera de san carme
 fu se r m r e r ad. p ad me
 r au r u. q u se paiz ro chee
 de le q ue r de. q u se m r an se
 p an r de. E nre r an r. E nre r
 E r on m r m. e f a l l e r. E
 E p a r a d. de r a p r u i d r
 E m u r o a r o g e d e u a p l l e
 E p r e r i a m. E s a r o q u e s e a b r o r
 E p u b l i c a t i o n e. E l e g u a n d e p e m r t a
 E m o e n e e s e r. E p. d i o a s e m d
 E n r u e r r f r o n. d e e o d e e r i g a d e
 E d e l l a d i o n a e e t r u a m. E l l e d
 E e u r a m. E l l e s m. E s a u i o r
 E m u r o. E r e e q u i d o. E m a n d e
 E l o r i n g. p u b l. c a r. E l e g u a n d e
 E m y s t a c o m o e n e e d e e r r a e
 E p. d i o j u r a
 E l s e n o. a l e a d e m r a n g u e
 E e p s a m m e n y. E l e g u a n d e
 E l l e d. E e r a m e n r. E l e
 E l l a r a n s e n s e. E l l e d r e a
 E m i e n r o. E l l e d. E l l e s m o e s a e d
 E s m u l t i o e. E l l e s. E l l e s o d. E l l e s
 E a l l e p r o u e r. E l l e s. E l l e s o u a p a u p u

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written on aged, yellowed paper and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The script is dense and fills most of the page.

Qui sepe a 20^o deo quon
tam p. e. e. e. m. de p. d. e.
E. la. t. i. a. r. a. p. a. s. a. m. a. G. d.
J. u. d. a. l. l. e. p. r. i. m. e. n. t. o. e. e.
de se. s. a. m. e. d. i. c. i. n. e.
C. o. n. d. e. a. l. l. e. m. y. m. e. t. r. i. c. e.
m. i. s. s. i. o. n. i. s. d. e. d. o. c. u. m. e. n. t. i. s.
p. u.

Deinde Nomine amen. H
Danguam. e. m. e. a. r. t. i. s. e. s. e. r. a.
m. e. n. t. o. v. i. e. n. e. o. m. n. i. o. p. m. e. n. t. a.
m. i. n. o. c. e. p. t. i. v. e. r. a. s. o. v. e. n. i. t. a.
q. u. e. s. o. r. e. l. l. e. g. i. a. d. e. m. o. d. o. m. e.
d. e. l. l. e. t. a. u. i. d. e. p. r. a. n. a. d. e. s. m. e.
f. e. r. m. o. p. e. e. u. r. p. o. z. e. m. i.
i. u. d. e. m. e. n. d. i. m. d. e. p. a. n. o. p. o.
h. e. r. m. a. n. i. m. a. e. n. e. a. c. a. r. i. a.
d. e. s. a. l. u. a. c. i. o. n. e. r. e. e. n. e. c. o.
m. o. e. r. e. s. m. e. m. e. r. i. o. C. m. o. d.
d. e. n. e. t. e. r. e. l. a. p. a. m. i. n. i.
d. e. l. l. a. c. a. n. t. e. a. r. r. o. m. a. o. n. g. o.
d. e. s. i. n. d. e. s. o. n. e. a. p. p. d. e. n. o. e. s. t.
m. i. s. s. e. d. a. m. e. n. t. i. s. p. o. d. i.
m. e. b. o. l. d. C. r. e. a. m. i. g. u. e. n. s. e.
p. r. i. m. i. n. e. n. o. m. e. n. d. i. a.
m. i. n. a. a. d. o. m. u. e. n. o. t. a. l. l. e. g. a. l.
d. u. x. t. a. l. l. e. u. e. a. s. a. s. a. m. a. p. r. i. a.
d. e. l. l. e. n. i. m. o. n. e. m. i. e. u. e. r. p. o. l. e. a.
d. e. p. a. l. s. a. d. C. r. e. a. t. i. o. n. e. s.
d. e. n. a. n. d. e. u. C. r. e. a. t. i. o. n. e. s. p. a. l. t. i.
d. e. d. o. n. d. e. m. i. t. i. a. s. e. o. r. a. n.
C. r. e. a. t. i. o. n. e. s. d. e. n. e. m. i. n.
f. e. r. r. o. s. e. a. d. i. n. a. r. i. o. g. e. l. d. a.
d. e. m. i. s. s. e. p. r. e. s. a. m. i. s. i. n. e. a. o. r. a.
d. e. s. i. g. n. o. t. o. d. i. a. m. e. d. i. c. a. m. e. n. a.
m. i. s. s. a. e. e. b. i. l. i. a. e. m. r. a. d. o. s. o. b. e. n.

Salvo e segue a praga dos raios e
 qualquero que he de a praga
 de ser o mesmo oco do rei
 de naquella aia de forma
 nemo for a lufre de do globo
 que a si ce na ve e lilead
 nel a e na no oja de
 wa xel con e ro o lile de
 e il de mil e e m e
 e ser en so ppo a e
 m an do a z o se o do na a au
 de u de pza e ne a p n de no ga
 co r l u p i e n e p r e p o
 de m m a e a r a d e a i b a m p e
 de su a m b r a u o b n a r e n s i d u s
 e a m o r e b o l u m s o n e
 e l e r e n e s i l e n s e l o l l u e s

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher.]

[Vertical handwritten text on the right margin, possibly a signature or date.]

En la Nombrada e Gran Ciudad de

este testamento
e ho ante Pedro de Granada a veinte e cinco dias del mes de
diciembre de 1578.
era sobri no de
Gerónimo Sanchez
y Antonio Plami
ro Beneficiado
de S^r Andre.

Juro de mill equiuentos e setenta y ocho años
ante el M^o. Senor Cizen^{do} Diego de M^r
randa Alcalde mayor de la Ciudad por el muy
Justre Senor Alualo de Toledo conre conre en
ella esu tierra por su M^g. paresca present
te el Doctor Venascan de Espinosa de
Beneficiado de S^r. Nifonso, ediso que Gerónimo
Ramiro Beneficiado que Sera de B. Bar.
hizo Jorongo su Hamenito deaxado por ante
S. publico Juso Escupito que es el q. Sizo
presentax. ante su m^o y que es ansi que
el dho Gerónimo Ramiro es fallecido e
pasado esta presente bora e mui anoche
deuajo el dho Hamenito e para quese abra
e publique ese Guarde e Cumpla como en
se contiene p^{ro} a su m^o grande

1578.

hauer Informacion de los Arzobispos que se
hallaron del otorgamiento de dicho Hamiento
e de como lo ha sido muerto e recibida
te mande abax publicax ese Guarde cum
pla como en el se contiene e pido publicax.
El señor Alcalde mayor mande que se
examinen e vean los Arzobispos de dicho Hamiento
que se hallaron presentes del otorgamiento
del, e de como el suyo dho es muerto, e fecho
lo suyo dho lo sea e puevera Justicia
Pero a Cordova no publico —
Chico el suyo dho presentado por Arzobispo a
Maarin Perez Clerigo presuntivo de
qual fue recibido juramento en forma de
socazgo del qual prometio de dexar vedado e
siendo preguntado por el juramento dijo que se
testigo cono a Geronimo Ramiro de
go Beneficiario de S. Bartholome
ebro que el suyo dho haxo y otorgo de Hamiento.

cerrado por ante escrivano publico yuo es
 auto que es el proprio que le ha sido demonstra
 do desta en manos de mi el escrivano y
 este testigo sebio otorgar ael dho Jeronimo
 Ramiro por ante mi el escrivano fue dho
 go de el dho como tal dho e sabe que el
 dho Jeronimo Ramiro es muerto por que
 este testigo les ha visto agora muerto natu
 ralmente esto es verdad firmo e
 que es de edad de cinquenta años; Mar
 tin Perez Pero de Cordona ^{no} publico
 Luego el dho dho presente por dho
 a Luis de Mexedia Vecino de Granada vecino
 del qual fue recurido juramento en forma de
 derecho sob cargo el qual dho que conouo a Je
 ronimo Ramiro clero de Beneficiado de
 dho Bartholome, e sabe ebro que el dho
 dho hizo otorgo su Testamento cerrado
 que es el proprio que le ha sido mostrad
 desta en posesion de mi el escrivano agora

de

lo ha visto en presencia del señor Alcalde
maior este testigo solo bido oír
se halló presente a ello fue Hugo
e sabe que agora el dho Gerónimo Ramiro
es fallado e parado desta presente vida por
que este testigo le ha visto muerto natu-
ralmente agora oí dho ora este testigo fir-
mo como testigo en el dho Testamento e sa-
noce es su firma sea la mesma esto es
la Verdad e firmolo e que es de heredad de
dize seis años, Luis de Heredia, Pedro
de Cordona escrivano publico

¶ Luego el dho presente por Hugo
a Juan Ruiz Couo scudo de Granada
del qual fue recabido juramento en forma
de dho cargo el qual dijo que conoció a
Gerónimo Ramiro Beneficiado que fue
de S. Bartholome e sabe e bido que el
dho dho Couo Couo su Testamento
Letrado por ante escrivano Publico

cuyo dho testamento en presencia del señor
 Alcalde mayor y siete testigos de los dho
 mas Jorrogas a el Jales demas testigos y
 a el scrivano e sabe que el dho Benefi^{do}
 Jeronimo Ramiro es falleado e parado
 desta presente vida por que agora lo ha
 visto muerto naturalmente. Y esta es
 la verdad para el Juramento que hizo
 eno fixmo por que no supo e que es de he
 dad de Linquentia eun años poco mas
 o menos = Pedro de Cordova e. publico.
 Este dho dia mes y año cuyo dho el dho
 dho presente por testigo a Alonso draz
 Veuno de Granada del qual fue recu
 do Juramento en forma de dho socargo e
 qual dize que conouo a Jeronimo Ramir.
 Benefiziado que fue de Sⁿ Paraholome
 e sabe e bido que el dho dho hizo y otorgo
 su Testamento cerrado por ante e cedula
 no publico y no scripto que es el propio

[Handwritten flourish or signature mark]

que le ha sido mostrado é presentado
el señor Alcalde mayor y este testigo se lo
bido ó cargo é firma é uido é firmar a los ó
tros testigos y este testigo cargo que firmase
por él, á Martin Pérez de ugo es aue que es
dho Gerónimo Ramiro es fallecido é parado
desta presente vida por que este testigo lo bido
agora muerto natural mente y esto es verdad
y cargo de su juramento é no firmo por que
no supo que es de edad de cinquenta a.

Pedro de Cordón ^{no} público

Por el señor Alcalde mayor bista la dha In-
formacion y el dho Testamento é como por él
consta auello ó cargo el dho Gerónimo Ramiro
é se ha muerto é yo que mandava é mando
que el dho Testamento se abra y publique
y de las partes un traslado dos omas é los
que quisieren en publica forma y en presen-
cia del señor Alcalde mayor se cortaron los
hilos con que estava cerrado el dho Testamento
é / abido y firmado el dho Sr. Alcalde Público

lo las planas el dho testamento e lo firmo de su nombre = el Lic.^{do} Miranda

Pedro de Cordova escriuano Publico

En la Nombrada e gran Ciudad de Granada

a seis dias del mes de ^{Abril} ~~agosto~~ de mill e quinientos e setenta e ocho años ante mi e s.^{no} publico e escrivano Geronimo Ramiro de xigo

premitero Benefiziado e s.^{no} Bartholome de Granada estando enfermo el cuerpo

Trano e la Voluntad e sensu suuo e enten

dimiento dio e otorgo ante el s.^{no} publico que yo scripto esta e scriptura cerrada e sellada e cuyo es el dho que es su testamento e pos traimera Voluntad que va e scripto en quatro ojas de papel que por tal su dham.^{to}

le otorga e que en el de la sepultura y alcazar sea heredero, pda que nose a bra ni pu

blique Santa tanto que el sea fallado e quando esta presente vida e luego se abra e publique e se ejuite segun e como en el se contiene por que es de ultima e dherencia

mnada voluntad e reuocò otro qualq.
testamento que antes este aya hecho por es
cripto o de palabra para que no Valga Salvo
este que agora otorga que quiere que Valga
por su Testamento o codicillo en aquella tra
e forma que mejor hubiere Lugar de lo
si lo otorgo e firmo de su nombre a lo qual
fueron Testigos presentes llamados e ro
gados Luis e Heredia e Martin Perez
deuigo e fran. de Valdelomas e Juan Viza
Cano e fran. Leuantes e fran. Hernandez
dez e Juan Diaz Leanos de Granada = Let
romino Ramiro = por testigo fran. Leuan
tes; Martin Perez = Por Juan Viza co
no. Martin Perez = Por Juan Diaz, Mar
tin Perez = fran. e Valdelomas = fran.
Guierrez, Luis e Heredia, e Pedro de
Cordona e ouiano publico el num. e Gra
nada e en tierra por S. M. fue presente
al otorgamiento deste testamento, e por fee
que conozco al otorgante e pze mi signo

Pedro de Cordova escrivano publico

In dei nomine amen Sepan quantos testamento.

esta Carta de testamento bienen como yo
Jeromimo Ramiro de rigo presbitero Bene
ficiado que soi de la Iglesia de S. Bar.
de esta ciudad de Granada estando enfermo
del cuerpo. En mi juicio e entendimien
to deseando poner mi anima en carnera
de salvacion e creyendo como creo prime
mente en todo lo que tiene e cree la Santa

Madre Iglesia Catholica Romana
õtorgo e conozco que hago e hago de
mi testamento e postuma Voluntad
en la manera siguiente —

Primera mente encomiendo mi anima
a Dios nro señor a el qual suplico se
lleve a su Santa Gloria —

It. mando que mi cuerpo sea sepultado
en la Iglesia de señor San Andres en la
sepultura avonde mis tios estan enterrados
e que mi cuerpo sea honrrado.

Y obra de mi Intercomentto si fue
re acora como cada dia me organ una
misa e Vespilia cantada e ofrendada y se
pague la limosna acostumbrada — —
Y mando me digan en la dha Iglesia
nuebe misas rezadas. Ten fin della otra
misa cantada con diacono y sudracono ofren
dada e pan y vino y Lera. — —

Y mando seme organ Trecentas misas
por faltas que obre echo en mis Capellan.
las quales se organ donde amos aluaca e
les pareciere — — — —

Y mando se de ala Iglesia e alcazar
una Leraadura de cerrojo que yo tengo en
la puerta segunda de mi corral e ma cun
labillos que yo le soy encargo — —

Y mando ama ama Cathalina de A
yala por el buen seruiçio que me ha fecho
e por que me ha curado de todas mis enfer
medades le manda la plata labrada que yo
al presente tengo que es un Sario y medio

melon Un Salero e quatro cucharas.
 II. manos ala dha Cathalina de Ayala
 una Cama seto bancos e cinco tablas e
 dos colchones dos saunas e dos almoadas
 una manta faja todo todo yma e
 medio cara de tupo e mando que demas dha
 se le pague lo que se le deve en servicio
 III. pedazo e digo que al tiempo que yame
 heredene de hereden sacra mis padres me se *viene Raices*
 usaron desta cantidad de vienes Raices en que *en Alba.*
 fue una heredad con su casa y una viña
 en naba Saop que se llama la Vadamilla
 e acerto pedazo de tierra en la heredad me
 he todos estos vienes mediaron por obra
 de heredo equinto segun se contiene en
 una scriptura que yo tengo en mi casa.
 que paso ante Pedro Gonzalez ^{no} publico
 que fue de la Villa de Alba de Torres e des
 pues que mis padres fallasieron yo fui a
 aquella tierra a cer quentas con mi her
 mano Anton Ramiro deudo aquella
 hacienda q mis padres me desaron; asi

de la mejora como dema[?] Escritura ma[?]
por lo qual yo tomé Lien[?] mil[?] mis[?] embien[?]
varias cosas para cumplir[?] cierta manda[?]
que mi tío el Bachiller Gerónimo Sanchez
Ramirez haua mandado en su Testamento
para casar parientas en aquella Tierra de
Roma que los dho Lien[?] mil[?] mis[?] rentasen
del parecer de los dho Lauro que yo en
aquella Tierra nombrare Juan los adju
di que para dho efecto con autoridad de
Puz[?] e desirastica, e por que ami[?] seme dican[?]
en esta Tierra en los Vienes el dho mi tío
los quales bienes el dho mi tío ha de bol
ver a emplearse en lo quele manda que
no sea mi[?] Voluntad que los dho Vienes
que assi yo huere Thercede de los dho mis
Lauro ami[?] por el Tercio[?] quinto como el
mi[?] Escritura lo aya Thercede Petro ra[?]
mis mi[?] Sobriano hijo de Anton Ba[?]
mis mi[?] Scamano a quien yo he de dejar
depo por mi[?] heredero en esta mi[?] Escritura
Yo nombro e señalo a dho Petro

tió

Sobriano

40
Mando mi Sobrino por Patron sus dos hijos
Lauronagos que en aquella Tierra au
sumariamente con el Patron que alla han nom
brado

It. mando que luego que lo Gallaxia
por ante Cauano que se otorgue este testa
mento se ponga por Inventario mis bienes
y haüenda el amon am^o heredero para que
benga auomas la parte que le perueniere
de ella toda la demas hacienda que se Gallaxe
benfible se benda luego lo que se Gallaxe
por ellas y m^ore luego aquella Tierra para
casar pobres de parte de mi tío Jeronimo
Sanchez segun lo dispone en el testamento
que hizo el dho mi tío ael qual me refiero
esto se entienda de la hacienda que es
dho mi tío me es para este efecto en
aia ma^o por que de la que es mia se ha de
cumplir mi testamento como en el se contere
ne y contenga

It. dedaro luego que lo he criado uno
mna que se dice Maria hija de Martin

Rodriguez castre ende elora queie Van
urzo hasta agora ala qual por el amor que
la tengo mando que leden una vna que
mi tito Geronimo Sanchez me deyo entremi
no de Coza en el pago del Vavaro unde conee
xio de pines y con heredad de Gran. de Me
dina de dos aranzadas poco mas o menos u
na y media de ariego y media de olivas de
selano Mas le mando una ala de Trevas
de ariego de aranzada y media que sta en
el pago que hera de mi tito en el quanto se
en medio que alinda por la parte alta con
los montales de meuda Cortos rinderos y
no me acuerdo Si la dha Maria no se
gare aser casada los aya y herede otro her
mano suyo queie dice Assensio no remen
do Seamarras el dho Assensio por que si las
tuviere lo Sunde heredar antes e primero
que nos entretanto que la dha Maria
se case no se Sude poder vender otros bienes
sino queie para emplearlos en cosa me for
emando que la Renta que rentare se

emplée en cuia esta mna yeste en poses
de Catharina de Ayala su aquella haba e
dia que la dha mna se casare que entonce
sele hade dar para sustentax el matrimonio
con las Contribuciones dhas

Item. mando ala dha Maria muchadria
una casa que yo tengo en esta Ciudad con una
reja que hera de una Sisa de Alejandro de
Vomilla de la qual casa se pagan mil mrs de
Censo perpetuo sin decima a la Capellania
que mis otros Instituyeron por que yo he
metido en la dha casa algunos pedaxos lo que
es cosa clara mando que los dhos pedaxos
que an en se metido mando se quieban
ala dha casa que yo mando ala dha Mari
que es un colgado que esta en una de las
Vodegas de la casa q. yo labo con rollas
del sotto establas de pino por acepillax. Esto
es en Dios. En mi conuenia lo que
sele deve e la Cande de la dha casa es por la
camara que esta ala puerta en el conuenio
mas alto como subimos ala mano de
quenda. Tene este techo blanco seyer

41
Censodella
Capellania

entendido é por la parte de la puerta traba
en aquella puerta esta llamado un arco
en el treme puerta estas son las linderas
dha casa con el cargo de dho Rensó la qual
dha casa ayá la dha Maria con las contras
dhas en la manda ante esta —

II. mando ala dha Cathalina de Ayala
un Patronazgo que lo tengo sobre unas
casas de Gabriel Hernandez en la Piedad
de S. Alfonso junto ael Aljibe para que
ocho años de ala dha Maria lo que las dhas
casas rentaren para con ello me realice una
casa ala dha Maria. Digo que se podiere
hacer sin cargo de conciencia —

III. mando ala dha Cathalina de Ayala
ala dha Maria miña una Isclauamía
breja que se dice Saniel para que las sea
e sea suya de ellas —

IV. mando ala dha Maria miña una
camra de Campo de Escalatin con su ma
dera que son veinte piezas con el convento e
mas de alombras las que ella quisiere e co
sea de tres que lo tengo en mi comando

quatro Guada mares los mayores de los que
 yo tengo una caldera grande y una pe-
 queña una arca encojada y otra de mas -
 Yo mando que sea tutora Curadora
 de la dha Maria niña Cathalina de Rojas
 su aguela Administradora de sus bienes
 que ante le espo sin que sea necesario dar
 fianzas pido iguales que ex subidas le
 encargue la dha Curadora sin las dhas
 fianzas

Yo digo que el Vachiller Avino mando
 por su testamento a el dho Antonio Rodriguez
 castre anquerita Ducado para que yo
 seles diese de la hacienda del dho m tío de
 dero que no seles he dado Mando que de la
 hacienda del dho m tío seles den

Yo declaro ergo que Martin Perez
 de rigo ha venido cargo de cobrar me mi ha-
 cienda de darme de estas misas como consta
 por una Escritura que entre el y mi ay
 que paso ante Cavilla coruana con mi vo-
 luntad que a lende den Salario de de
 un manico mudo que yo tengo de carusea

con Vaso adgu. Yo solo mando enmas
le mando una Capellania que yo tengo de
Maria de Meneses e de Maria de Asqueira
esto por los dias de su vida e despues el patron
que fuere nombre Capellan

Capellania a
Martin

Yo dejo otra Capellania que yo tengo de
Maria de Mora y nombro por capellan seella
al Bachiller Martin de Inda por pa-
tron seella de la del oho Martin Perez
del oho Martin de Inda por todos los di-
as de su vida e despues nombre por patron
del que le pareciere con condizion e edad
que si algun parente mio o de mi mujer
avisare de parte de mis Padres que en tal
caso aya las dhas Capellanas e patronazgo
avisare el oho Martin Perez como la dha
oho Martin de Inda por que esta es mi
Voluntad

Yo declaro e digo que Gregorio de Agui-
lar Beneficiado me ha cobrado mi haci-
enda en lo que mando que no se le pida mas
quenta de la que dhere e se le de lo que el quisiere
de por su supacion e para cumplir e pagar

He mi testamento de lo por mis aluacías aca
 Bachiller Maun de Anda Beneficiario
 de santo Andres, y el Doctor Espinosa
 Beneficiado de S. Eligonso a los quales yacal
 da uno de ellos por poder Insolidum para
 que cumplan mi testamento e les encargue
 la conciencia en ello

Cumplido pagado este mi testamento en el re
 manente que quedaren de mis bienes raíces
 e muebles e semovientes y da yo que se dice Luis
 y su madre esto por universal heredero de
 todos ellos al dho Pedro Ramirez mi ho
 brano el qual quiero que los aya y herede
 para si e reuoco e anulo otro qual q. test
 amento manda o codicillo que antes este
 aya echo ante por escrito como de palabra
 o en otra manera que quiero que no valga
 salvo esote que agora hago otorgo el qual
 quiero que valga por mi testamento o codi
 cillo o en aquella otra forma que mejor
 ha lugar de oyo. No otorgue asi cesare
 esellado en vitas quatro o las de papel con sta
 or deis el o cubre de mil equimentos.

Setenta y ocho años.

Mando á Pedro de Cordona ^{pro} publico
de Granada un cajon de nogal conu pre que
yo tengo

It. mando á Cathalina de Anza mug.
de Juan Bravo quarenta ducados por el
amor é Voluntad que yo la tengo.

Carta aqui es
de seta cillado
supra -

D

La p[er]ro quia q[ue]
 p[er]do se de t[er]ra n[on] p[er]
 z[er]a de a[n]i[m]a si q[ui]do
 que m[on]ta z[er]o t[er]mos
 na de la d[iv]i[n]a m[is]sa
 y p[er]o que con[tra] b[er]que
 son supercoad[em]o man
 de que se a p[er]ta do r
 de la ca p[er]ta n[on] de re
 gerio r[ati]o n[on] de p[er]te
 timonio de la m[is]sa
 que se a t[er]ra p[er]do r[ati]o En
 la d[iv]i[n]a ca p[er]ta n[on] a
 za p[er]ta de a que m[is]sa re
 d[iv]i[n]a o antonio de co bar

r otio r[ati]o supercoad[em]o m[is]sa
 no n[on] r[ati]o r[ati]o n[on] a que
 de a n[on] r[ati]o n[on] que t[er]ra n[on] a
 d[iv]i[n]a ca r[ati]o n[on] de a y lo
 que de r[ati]o n[on] a sa r[ati]o n[on] a
 r[ati]o n[on] de r[ati]o n[on] a r[ati]o n[on] a
 na x[er]a de b[er]que r[ati]o n[on] a

r otio r[ati]o p[er]o que con[tra] r[ati]o n[on] a
 quanto t[er]ra n[on] a que
 de r[ati]o n[on] a antonio de co bar
 r[ati]o n[on] a t[er]ra n[on] a r[ati]o n[on] a
 que p[er]ta do p[er]ta de a
 b[er]do de r[ati]o n[on] a r[ati]o n[on] a
 de a supercoad[em]o man
 de que t[er]ra n[on] a r[ati]o n[on] a

E


D 77
curzion.

51

Gerónimo Gonzalez Ramiro Pres
bitero Capellan de la Capellania que fundo
Antonio Ramiro en la Iglesia de sanito An
dres desta Ciu. Digo que apearmento de
fiscal de este Arzobispado, se ha fho ante
Vn. de otras diligencias hechas en razon
del cotado en que quedaron los bienes de la
dha Capellania al tiempo que murio Anto
nio de Escobar ultima Capellan de ella y de
las misas que se fo por deua, combiene am
desecho semede un Tratado de todo esse
al Vn. pro suplico mande semede en
manera que haga fe y para ello G. Ger
onimo Gonzalez Ramiro

Decreto.

Desede como lo pide proueido por el G.
do gr. Pedro de Molina pro de la
Iglesia de Granada promisor y Vicario Ge
neral de este Arzobispado en Granada a veinte
y quatro dias del mes de Marzo año de
quince años. Su do gr. Pedro de

Molina: Luis de Prado notario =
en cumplimiento de lo qual yo Luis de
Prado notario publico en la Audiencia de
obispo de Granada he sacado un traslado de
los autos de la dha. Causa con tenor
dize asi

Autos.

En la Ciu. de Granada a veinte dias
del mes de Marzo de mil Treientos y quin-
ce años ante el señor Licenciado D. Pedro
de Molina promisor represento el Lic. Valles-
teros Fiscal de este Arzobispado por lo que
toca a la conservacion y Perpetuidad de las me-
morias y Capellanias de este Arzobispado segun
que el Bachiller Antonio Rambo difun-
to Beneficiado que fue de la Iglesia Pa-
roquial del señor S. Anon de esta Ciudad de
Lima una Capellania de ciertos bienes su-
yos con cierta obligacion de misas que se debe
en la dha. Iglesia al señor santo Anon
y en otros ciertos bienes que a lo dicho se
beneficiado fueron una casa con una heredades
en esta Ciudad en la mesma Parroquia

desde aqui faltan
dos.

52


Para Treinta e seis años estas casas
todo estauan bien tratadas y la Vodega
y Vinos della buenos y no temian la dha
casa y Vodega necesidad de reparos y en
la Vodega se haia muy buen vino y
tenia fama y de presente y de hautes dias
a esta parte no ha visto las dhas casas para
edificar en el estado en que oy estan en la
dha Vodega, Serio es Verdad socorro
el dho Juramento es de mas de sesenta
años y lo juramos, eno le tocan las Generales
Gernan Gomez de Leon Manuel de Cas-
tro nouado el Excmo dho Arceobispo
Collector Mayordomo de la fabrica menor
del señor santo Andres de la Cruz y ha
nada de certificar que en el libro donde estan
todas las capellanias que se sirven en la dha
Iglesia esta a faja nonenta y tres la
capellania que fundo el Vahiller Pantoja
por el señor Doctor Argentea y doña fe que
la madre cante por letra y por nombre
no estar alcanzada en el año de doce

Trece en ciento y cinquenta y seis
misas suma fixa abajo que dice Fran.
de Villa su secretario. Y en mismo bi
en el libro nuevo a fijas doscientas e suma la
misma Capellania con obligacion de veinte
y quatro misas. En el año de ca
torce nose ha dho ninguna misa ni de
este presente año las que tocaron a Antonio
de Escobar difunto ultimo poseedor de uer
te que por todas bienes asex alcanzada la
dha Capellania. Y ha sido veinte y cinco
de febrero de este presente año de mil y
seiscientos y quince que fue quando murió
Antonio de Escobar, sus deuitas y noventa
y ocho misas. Y por ser verdad todo
lo suyo dho lo finime en veinte e uno de
julio de este presente año de mil y
menos deue quattrocientas misas la fabrica
el licenciado Andres de Luna

En Granada en veinte y dos dias
del mes de Marzo de mil y seiscientos
y quince años. Rezi m^{te} juramento en
forma e derecho de Fran.^{co} de Torres y de
Rodríguez maestre de Armas leua

Esta Ciudad Veunto della enta
 Parroquia de Santo Andres socargo de
 qual prometieron de Deu Verdader
 Declararon que en cumplimiento de lo
 mandado por el señor Provisor han he
 cho unas casas con una vodega, para
 que de Santo Andres alas espaldas de
 ellas sea puesta una que son de la ca
 pellanía que Juan Antonio Ramiro
 las quales casas tienen necesidad de descen
 bolver quatro tejados della y echar en
 unos tablas en otros caños como ellos han
 los otros tejados repararlos por un sue
 lo menor quatro quaxtones y entablallo
 de baldos de ladrillos y hazer otros regal
 ros forzados como otros lo son. En la vode
 ga es necesario hazer un Tabique que sea
 unido y en el herrado de la casa otros
 dos Taurques, en otro aposento que sea
 unido echa tablas y muchas quebra
 de la casa reparallas y por una muchos pe
 dazos de la casa que han se costado y
 adexar algunas escaleras En la vodega

es forzoso el buca un doze y hacer un
cas camiento de las Varas en alto de Catullo
puxo en la Vodega metter un can de piedra
que recua un quaxton y seis tinajas de la
Vodega de agua y sesenta arrobas
citan que bradas, todas las cosas son forzo
sas necesarias en la dha casa y Vodega
para podella banitar y servirse de ella y
son menester ovidenidos Reales para el
dho reparo y comprar tinajas de lo que se sabe
y entienda. Esto es la Verdad so car
go del dho juramento. Yo firmaron Gran.
de Torres, Juan Rodriguez, Manuel de Cas
tuo notario

 En Granada a veinte e tres dias
del mes de Marzo del dho año y en el
juramento en forma de derecho de Israel de
Ayala que ante se nombro y sea buida
de Martin Rodriguez castre veuna de
lugar de Alfaca, y so cargo del qual sur
do preguntado dijo que conozco a Geroni
mo Sanchez Capellan que fue de la Cape

54
Uama que Junco Antonio Ramia
en santo Andres esta Ciudad este
Testigo lo vió muchos años hasta que
muio que abra quarenta quatro años
Junco ami mismo a Gerónimo Ram
ro Beneficiado de S. Bartholome
Capellan que fue esta Capellania de que del
dho Gerónimo Sanchez el qual dho Geróni
mo Ramiro ha treinta y cinco años antes
mas q menos muio en esta Ciudad des
tubo en su casa muchos dias y conoce las
casas Bodega de la dha Donacion de esta
capellania en las quales vivieron los dhos
capellanes que son en la Parroquia
de santo Andres esta Cui. de la el pi
lax de la puerta de la dha Ciudad que aca
ro que muio el dho Gerónimo Ram
ro que a los dhos treinta y cinco años
antes mas que menos las dhas casas que
daron certarun buen paradas no tienen
necesidad de Reparos ya Bodega

Haya muy buena y los vnos sanos
de tal manera que se haya todos ellos
y se echan bueno. Si otra cosa encontrara
yo Subiera este testigo no pudiera el far
de davello por lo que dho tiene y despues
de muerte dho Jeronimo Ramiro
entrio por capellan desta Capellania An-
tonio de Escobar presuitero Vecino de Alba
de Tormes del qual este testigo no lo cono-
ce pero lo oyo nombrar siempre ha
sabiendo que ha poseido la dha Capella-
nia. Hasta que de pocos dias desta
parte ha oido decir es muerto nosare
esta testigo el dano que oy tiene la
dha casa e Vodega con uentanas treinta
y seis de treinta y seis años desta parte
haviendo Capellan esta dha Capellania An-
tonio de Escobar presuitero Vecino y
nattural de la Villa de Alba de Tormes
Teniente Tiempo ha el año que se ay a este
nombrado la dha casa de muerte que tiene

mucho Reparo que como Sacere po
 dra honrase y arauinarse. Y asi mismo
 de las Timajas ay siete quebradas todo lo
 qual ha succido en el tiempo que el dho
 dho Antonio de Escobar por que a el
 tiempo que el dho dho entaro a ex Capellan
 la dha casa estava sin dono y menos
 caso. Sin necesidad de Reparos Suplico
 a V. m. mande dar su carta requir
 toria para que se proceda contra los
 Vienes del dho Antonio de Escobar
 para que ellos se haga el dho Repa
 ro. Se compran otras siete timajas
 que faltan que como he dho estan
 quebradas. No se provecha.

Otrosi digo que para q conste lo con
 tenido en este mi Testamento se les
 preguntare a los Testigos como quando
 miso Geronimo Ramiro capellan
 amovieron que fue a el dho Antonio
 de Escobar que ha treinta y seis años

poco mas o menos que murio quedaron las
dhas cosas buenas. Sin necesidad de
paros. Las dhas Terrajas sanas —
Draosi digo que el dho Antonio se escoriar
quero suiendo a la dha Capellania
muchas misas que nose dijeron suplico
a N. m. mande que asi mismo con
tando las que son en la Panoquia q
pido sede tambien para el alcance liqui
do que montare la Comorra alas dhas
mias. Para que conte los que son
suplico a N. m. mande que el apun
tador de las Capellanas el señor Santo
Andres se certifique de las misas
que salgan por suya en la dha capella
na hasta elora que murio el dho Anto
nio se escoriar. Draosi suplico a N. m.
mande nombrar personas que sean el dno
que viene la dha casa y Uodega lo q
sera necesario para el dho Reparo

Tringas. el lig.^{do} Vallesheros

56

Órmosi para que conste quanto tpo
ha que el dho Antonio de Escovar el
tmo Capellan fue presentado por el Ca
pítulo esta Santa Iglesia suplico a dho
mande que Thomas de Herrera en cuyo po
der ha el dho nombramiento de un tes
timonio = el señor Ponsor proveyo
los decretos de las margenes

¶

El señor Ponsor quanto al pri
mero capítulo mando de Informacion
comettila a qualquier notario, Quanto
ael segundo Capítulo como se pide q.
ael Tercero el apuntador de See conforme
ael dho capítulo y maestros de Anamile
ria sean las casas y codega y seida
quanto ael Quarto capítulo Thomas
de Herrera de el testimonio que se pide
Euis de Prado notario

¶

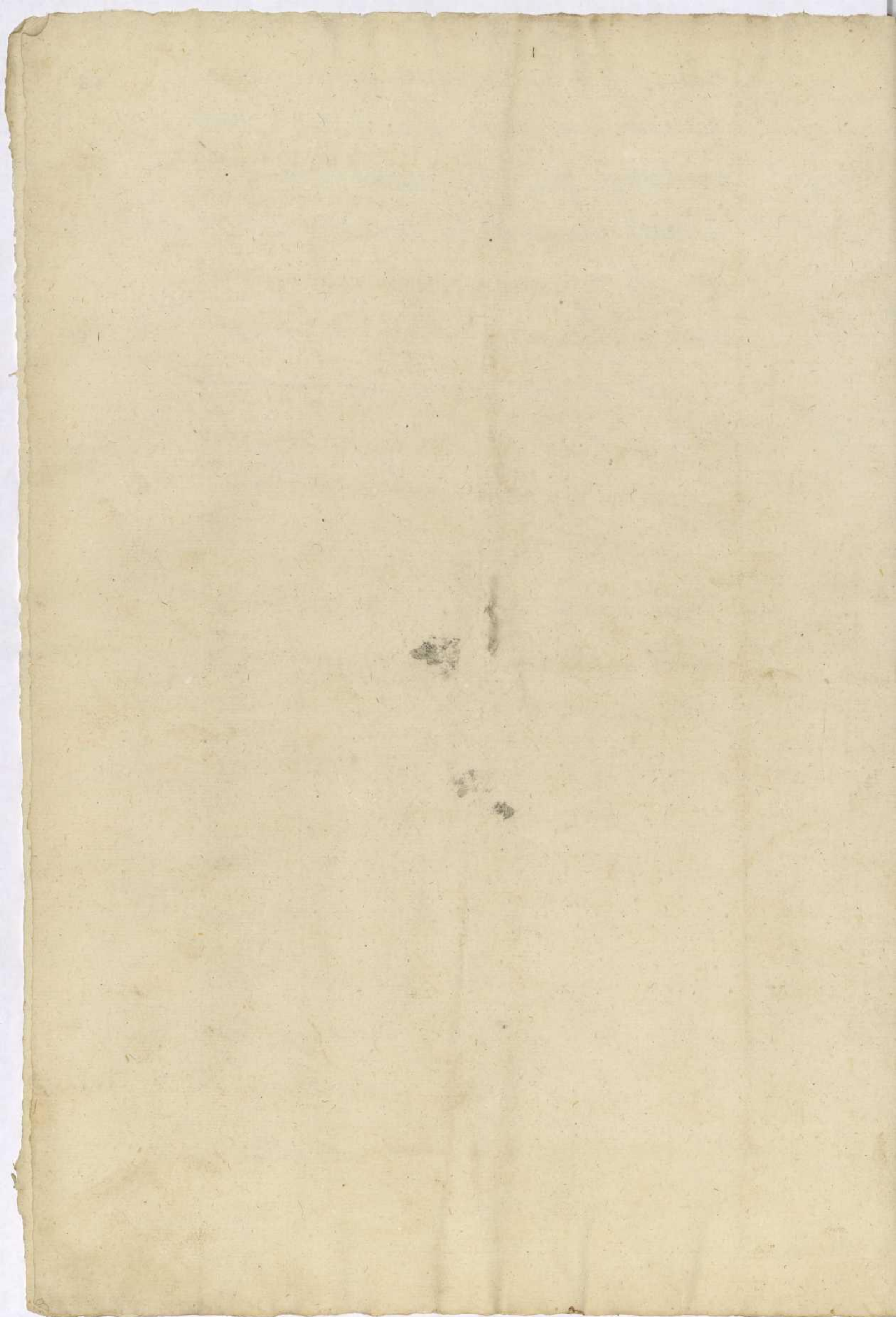
En Granada en Veinte e un dias del
mes de Mayo de mil y seiscientos

Quince años recibí juramento en
forma de fecho de Felipe & Alava Veci-
no de Granada en S. Juan Socargo el qual
preguntado dho. que conoce a el Vachiller
Antonio Ramon Beneficiado de canto Andres
de esta Ciu. Fundador desta Capellania la qual
tiene de Donacion unas casas con una
Vadega en la dha. Parroquia de S. Andres
no conozco a Antonio de las conax capellan
que dicen que esta Capellania, ya mas
de quarenta quatro años que este dho.
biuio en las dhas. casas tiempo de un año
entonces estauan muy bien reparadas y
quanto a ellas meo. Segues este tiempo
este testigo a bisto las dhas. casas entrán-
do en ellas bien reparadas tratadas y
de esta manera estauan bien tratada Es
aora Treinta y seis años No han haoo
hasta de catorce años a esta parte que este
testigo se mudo a la calle al bira donde
biuio Quando este testigo biuio en las
dhas. casas hauiá algunas otras cosas

Esta bodega quebrada de tal manera
 que solamente en dos sellas echo uno
 este testigo por las causas dho es la
 verdad so cargo del dho juramento. Yo fe
 mo des de setenta y cinco años que le
 tocan las Generales. Felipe de Alaraz
 Manuel de castro notario

tt.

En Granada en el dho dia se recien
 juramento en forma de sermón
 Lonce de Leon vecino de Granada en 5.
 años so cargo del qual preguntado de
 que tiene noticia de la capellania que fundo
 do Antonio Ramiro Jeronimo Ram
 ro conoce unas casas desta capellania
 con una bodega parroquia de S. Andres
 detras de las tiendas de la calle del Uva
 semas de cinquenta años a la parte
 de dho en la dha casa Jeronimo Sanchez
 Dene Gilato de santo Andres y de pues
 Jeronimo Ramiro y este testigo
 ha entrado en las dhas casas y las ha
 visto muchas veces.



Quando van publica Orma su manero
 Mesaga sei ad van festua ve me
 monian inter uniendo allo sua
 Amidad secreto su dhal mandando
 Paralleo etaz no su dhal a lo que pre
 ten tener lex inter sabos para que
 dare perquisidion y peti mos justitia ty
 celo et. el licencia de bona gente

I. Sind. de los de concordar en lo por Jagan
 fado ello por ty mandoque Jagan
 ee vna rogatio no que ee vna
 y presentado en laren los testigos que
 presentare se ponga un dhal de las
 casas de la carcel de esta villa para que
 germe de dia de quien de su que ty
 los inter sabos y sabos los de
 me de dia de quien y ponga esto
 pro banca para que sea visto y acense con
 forme a lo que se testigos de ty
 sabo ante mi fero y juro de cobar
 el luego ello si me es de ty y ponga
 a tenyer presentado en vano ello
 si me es presentado vna que ty
 Jagan de la Arado q. interor el qual
 ee el signen de

Interrogatorio
 Preguntas de si me es Jagan magr

heca dabo y belado con margaritagra
 Summe durante Sumathi moijo subie
 ron y procrearon por suzijos legitimos
 a blyos di monegucaes fgerma guncaly
 fuzermania nuzes deantou danyzib t
 yor tales los m bieron deiarion t fue
 fionabitos y aenyois t comunment
 de purados qe eloce. In blico dyan
 lo que sa ben

2 y ten si sa ben lth. q fanyz fue
 eadado y belado con ana de duque Summe
 durante su matimoijo y bieron
 y procrearon por suzijos legitimos
 duangz pa fuedela yaca talma q
 yor tal leciarion. An bieron tello
 es publico notorio y publica boz
 una dyan lo q sa ben

3 y ten si sa ben lth. que llozo a duangz
 heca dabo y belado con ana de xeradi
 nuzes y durante su matimoijo legitimo
 y bieron y procrearon por suzijos
 legitima a la yaca talma q yor tal
 la t bieron deiarion y yor tal reabida
 y tengo dyan lo q sa ben

4 y ten si sa ben lth. q llozo yedroes
 a quello llozo qe di mones fgerma
 t bida bue lo qe dya ana maguncaly

83

Dado a Ferni peronino de Couar

presentacion Juram de Ato

de las pueblas de la villa de Olaya

de la villa de Veinte y siete de las de las

de la villa de Veinte y siete de las de las

de la villa de Veinte y siete de las de las

de la villa de Veinte y siete de las de las

de la villa de Veinte y siete de las de las

de la villa de Veinte y siete de las de las

de la villa de Veinte y siete de las de las

de la villa de Veinte y siete de las de las

de la villa de Veinte y siete de las de las

de la villa de Veinte y siete de las de las

de la villa de Veinte y siete de las de las

de la villa de Veinte y siete de las de las

ante el
yace
de la villa
de la villa

Benedicir de la Santa madre yglesia
 con la gran reverencia y or
 rance de un mozo que otros
 que auieron su venida por suya
 agutina a la sacata lina que lina
 y por alla enaron

Y a la feta pregunta dizeo quello que
 sabe de la pregunta que se tiene
 fue un mozo que publico que el
 Pedro varijro el Auerto era ser no
 de el arceobispo de granada y el
 de Pedro de Cuello de el de Jimon
 concales y per mozo de bifa que lo
 de la casa catalina que se tiene
 no sabe de parentesco que ha mas
 de que eran parentesco de la casa
 con por parentesco de el arceobispo
 de Pedro varijro su hermano
 de los mismos de los de concales
 de los de los de Jimon de
 de los de concales de Juan concales
 de de la casa catalina de la casa
 de con todos por parentesco de los de los
 de los de Jimon de Pedro varijro
 de Jimon de granada de Pedro

86



generales delaley; de lo que es t^o
 ee de go dad de fenta amianee
 mas q meo y nose y aient de las
 pante; nyle bar m ees y con ajen
 freo de ees tigo y juma de las gene
 ra les delaley y ben ba gnen tu bre
 Justicia

v a la segun da pregunta dice q t^o
 y con uio a q^o con uale el be p o e tar
 casado y belado con ligatima nuger
 que no se le acuerda co mo se llama ba
 y biotener por sus fijos legitimos q^{mo}
 go y cales t^o faw q^o van si bio q^o ligo
 y ser gancales lo bella maba fijos ye
 llos a ellos padre y madre y de llos
 x publico y noto no t^o publicabo t^o
 fama su a ber a sa t^o con tra io y e to
 de la maba esta pregunta

iv a la tercera pregunta dice que es t^o
 bio es t^o aca fados y belados e sa cer
 bida manda ble segun pre ca to de lo
 santa madre y glesia a los q^o go q^{mo}
 con uales t^o m argu n ta g ia su n u g e r y
 su b e r o n a l e g i t i m o m a t r i m o n i o
 a x i m o n g s t^o f a c e s u o l e b m u g e r q u e



~~XXXXXXXXXX~~

de p[re]sente e[st] de Antonio Sumner e por
tales hijos se los biotener e en ello
mandatos hijos y ellos a ellos padre
y madre y por tales sonados y teni
dos e comunmente reputados de
esta publica e fama sin embargo
en contrario y por esto de la pregunta
como en ella se contiene

uy y a la quarta pregunta dice que lo que
se sabe de la pregunta es que en el mes
de octubre de los años de ochenta e
nueve mandado se hizo un precepto de la abanta
madre de ella a los dichos fr[anc]es e sana
de Miguel Sumner y durante su matrimonio
en Beron y no crearon por hijos de
a dichos padre de la dicha casa e
quella y por tal de la biotener e
llamandole hijo y a ellos padre e madre
de ellos e publico notorio sin embargo
en contrario de lo declarado

y a la quinta pregunta dice que lo que
se sabe de ella es que en el mes
de octubre de los años de ochenta e
nueve mandado se hizo un precepto de la abanta
madre de ella a los dichos fr[anc]es e sana
de Miguel Sumner y durante su matrimonio
en Beron y no crearon por hijos de
a dichos padre de la dicha casa e
quella y por tal de la biotener e
llamandole hijo y a ellos padre e madre
de ellos e publico notorio sin embargo
en contrario de lo declarado

XXXXXXXXXX



tigan por tales parientes cercanos
 de ellos publico y notorio publica
 con forma de las personas globales
 con el dho decir a brevedad de las
 anteriores que se refieren y de la
 10.ª de la pregunta

y a la septima pregunta dire que el dho
 declarado tiene en la verdad por el
 juramento que hizo y en ello se firmo
 y ratifico y lo firmo de su nombre a lo
 que se le ordeno como se ha de ver en
 seronimo de los dho

y de Miguel delgado de la villa
 de Bino de esta villa

y recibio el dho dho de Juan de la Cruz
 jurado formalmente de la pregunta
 por las preguntas de el dho y de los
 dho y de los dho de siguiente

y a la primera pregunta dire que conoze
 a los contenidos de la pregunta
 y que no conoza a los dho por don
 Pedro de la Cruz de la villa de la granada
 y conoze a don Pedro de la villa de la granada
 con su nombre de la villa de la granada

y de la villa de la granada

// // //

matrimonio subieron por sus hijos li-
gítimos a fernando e francisco e portales
felix bio tener e cuar llamando los
hijos y ellos a ellos padre y madre y
ellos en publico y notorio e publico
y fama su verdadera e incontenida y esto
se declara

y a la tercera pregunta de los bio estar
casados y belados segun precepto de la
santa madre iglesia a fernando gonzalez
e margarita garcia su mujer jurase
que legitimo matrimonio subieron e
procrearon por sus hijos legitimos
a ximou e fernando gonzalez su hijo
e a nton su hijo e portales sus hijos
felix bio tener e cuar llamando los
hijos y ellos a ellos padre y madre y ellos
en publico y notorio e publico y fama
y esto se declara de la pregunta

y a la quarta pregunta de los bio e
de fernando e cuar de su mujer
se subieron casados y belados segun
precepto de la santa madre iglesia
que legitimo matrimonio subieron
e procrearon por sus hijos legitimos a dion

4



goncater padre della casa carolina
goncater que l'ha yz por a l'le to soe
son e fueron abidos e tenidos comun
mente reputados e dellos es publico

notorio y de la clara de la pregunta

de la quinta pregunta dice que es

biocetora casados e belados segun se

depo de la santa madre y de la aduan

goncater e a unate vera su muger

de el legitimo matrimonio su bre

via su su legitima a la sacatolina

goncater y por tal suya se la bio

tener tener llamandola y ay ella

ellos padre madre y dellos es pu

notorio y de la clara de la pregunta

de la sexta pregunta dice que lo que

de la pregunta que se he y o

la continua in bono y amentee muy

cer canos a los ojos de goncater el

crizo efer mo e fran goncater que

eyes e agimones efer mo goncater

la duan goncater e cada em goncater

a que los vbi a que los dellos e tenidos

de la pregunta e ante de la de los

de la pregunta e ante de la de los

de la pregunta e ante de la de los

de la pregunta e ante de la de los

4



fueron los criados y llamaron hijos
 y ellos a ellos padres y una de y ellos
 es publicos y notorio y publica cost
 fama y veras de la dilla pregunta
 y de la quarta pregunta dice que sabe

7º Que estando casado Juan de Sancho
 su mujer se bieron de su legitimo ma
 tu monjo por si legitimo a diang
 y por lo suyo se le bieron enar
 y de lo de la publica y fama sin
 a berosa su cuenta y de lo de la
 de la pregunta

8º de la quinta pregunta dice que sabe
 y los de a diang y sancho y era su
 mujer estando casado legitimo
 de su legitimo matrimonio se bieron
 por suyo legitimo a la dilla
 y concaer que litiga y por tal se yee
 a vi dante y da su berosa su cuenta
 de lo de la dilla pregunta

9º de la sexta pregunta dice que sabe
 y tiene que pregunta es antes
 de esta y como se tiene con suyo y
 hanjo se a bido y concaer a un
 hanjo la bido y se yee
 y se me agra nadi y se yee publica
 y

y a la segunda pregunta digo que lo que
 yo tiene a verdad para el juramento
 que hizo de que lo sea firmada y ratificada
 y no suyo para firmar pasante en el mes
 de octubre

y de don Juan de Sarmiento de Gamboa
 de la villa de Medina de Rioseco

y de don Pedro de Sarmiento de Gamboa
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco

y a la primera pregunta digo que como yo
 como a todos los señores y doctores
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco

y de don Juan de Sarmiento de Gamboa
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco
 de la villa de Medina de Rioseco

y de don Juan de Sarmiento de Gamboa
 de la villa de Medina de Rioseco

4.ª a la segunda pregunta d'ico que es
Bio de tarcaados e gacoz. e da manda
de la segun precto de la santa madre
y glesia a fernando gonzalez y su mujer que
no sea aver da como sellamada y legitimo
matrimonio en Beron y pro
crearon por sus hijos legitimos a los d'hos
fernando gonzalez e fransisco y portales
de los biotener tenar llamando los
hijos y de los a ellos padre madre
y de los publicos y notorios de la d'ha

5.ª a la tercera pregunta d'ico que es
de tarcaados y belados segun precto
de la santa madre y glesia a fernando
e margarita garcia su mujer y durante
su matrimonio bio en Beron e pro
crearon por sus hijos legitimos a Juan
gonzalez e fernando gonzalez su her
mana y portales de los biotener tenar
y de los publicos y notorios de la d'ha
de la d'ha pregunta

6.ª a la quarta pregunta d'ico que es
tanto casados y belados segun pre
cto de la santa madre y glesia a
fernando gonzalez e fernando su mandos de su
legitimo matrimonio en Beron y pro

crearon por suyo legitimo a diana
foncaler padre de la sacata linage
y postal felebio tener y eniar y dello
ce publico y notorio lina bea cada p[ar]te

¶ La quinta pregunta dice q[ue] bioceca
ca la os y belabio segun precepto de la
santa madre y felebia a diana q[ue] tano
re xera sumiger y durante sumatum
en bieron y procearon por su lina
legitima acatada linage y postal felebio
tener tener llamandolos xera y ella
a ellos padre y madre y ellos es pa
y notorio y ceo de lina de la pregunta

¶ La sexta pregunta dice que lo que se be
de la pregunta es q[ue] fue publico y
notorio y publica q[ue] fano q[ue] la e
guenta y enesta villa que don pedro
cae via arcobie po q[ue] dican fue delacio
dad segunada fue ser manolo legitimo
de padre y madre de pedro dario
y el muerto de pedro dario q[ue] b[er]o
a todos yjos que el vna felebio autor
dario q[ue] b[er]o q[ue] lina de b[er]o y felebia
y no lino q[ue] lina de b[er]o y felebia

¶

Tener y eniar y ellos en publico
notorio yerto de llara

iiij de alavercera pregunta dixo qd a bebio
que se llama y margarita garcia sumer
con bieron cabados y belados segun pre
cepto de la santa madre ylesia y desu
legitimo matrimonio subieron y procrea
ron por sus hijos legitimos a xi monjes
y magonales contenidos en la preg
y portales de los biotener y eniar
y ellos en publico y notorio yerto de llara
ala pregunta

v de la quarta pregunta dixo qd a bebio
go nales fana yo dizes sumer fieron
a lator segun precepto de la santa madre
y elia y desu matrimonio subieron por
sus hijos legitimos a diuize fana una
go nales y portales de los biotener
eniar y portales fieron y son a lator
tenidos y ellos en publico y notorio yerto
de llara de la pregunta

vi de la quinta pregunta dixo qd a bebio
pregunta como si ella se contiene por
q biotener cabados legitimamente a diuize
go nales fana yera sumer y desu
y



En el terno matrimonio se brearon por su
y legalima acata lina gonda le re
por tal sela biotener feuar y por esto
La bella pregunta

Y a la festa pregunta dixo que el terno
es un bof la verdad se granada con los
Dob barjiler per mo sanchez Nanyro
Antonio Nanyro Vega beneficiado de la
Ilesia de san andres de granada
y bi bian en la calle del bira y por fenee
de el terno de esta tierra le reza taron
y preguntaron por sus hijos de do Nanyro
y de los que se concaer a fanez llaman
los de seran de otros y primos de otros
se mas hijos de los de otros por lo que
y por que bio que veio Nanyro el terno
y de son caler de sus hijos per mo soncaley
de fanez de ellos los unos y los otros
de llama van de otros y son mo y anbi
los bio con un y car de char los unos
de casa de los otros es cierto y no to rio
de los de otros Nanyro y de los de otros
soncaley de fanez soncaley de de
en otros de soncaley de mo y no
de otros de los de otros barjiler de mo fanez
Nanyro y Antonio Nanyro y de los de



publico y notorio e en breves fama
y quando el Rey e congo bino de granada
ellos me dae de los de las sueltas
e los dos por mo de françe se solaron
unzgo y ve galoron e se el Rey e se
de la de la pregunta

By e ala se stima preguntado que los
de tiene de la de ad para el juram
que si yo y en ello se va a se yo no supo
firmar para a se mi por mo de cobar

De Ninjento

En la villa de a rta a ponce dials
de linae de o fubre de nje Equie

noventa y nue deanos a se françe
me fua baco conge de la villa de
de va e anteny por mo de cobar una

publico de l numero de la villa a proba
de por el Rey e nuestro señor par el pres

de lo si mo de y dixo que por a goa
e no quiere hacer mal por causa de la

se ha que la se se la mande dar signada
en publica forma como haga se para

de guardad el sud y inter por mendo de lo
fua otunidad y decreto judicial y por de just

Testigos Diego Gomez
de bastiano de su de aca va

auto

El yo congeido a brendobito la gapi
Canta mando a nje el esp duna la que vna
lado p ad qmas de la gapi pro can bicee
cu pto g l un pio figuados como la gapi
losse y tregre a lize ximonges y a la de
mas per sonae y utere la da d a los qualee
esp haclados f cada vno dellis f regue
y uter ponia y uter puto su a v toudad y de
creto judicial fiquanto puevey de d
rebe y lo primo de la un bre f e n g o s o s f
f can deme duna baco paffo auteny p r m o
rebe bar ll bat do q u b i n i s u n d o a r e

Yo Geronimo de castar Scrivano publico

Del numas. dest acilla de alua y su to a

aprouado. por el Rey mis senor Inf. Eto.

Signe die do c e m i e p o r o . X a .

Ante mi de u e d a d .

Yo Geronimo de castar

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Yo Geronimo de castar' and other illegible marks.

76

1898
1615

83
98

Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Informacion de mi padre
Antonio Sanchez y Johana
Alarcon
año de 1784

Se trataban por parientes del dho Sr. Obispo y de Pedro Vamio su hermano e ami^o mismo los dhos Jeronimo Gonzalez e Fran^{co} Gonzalez, e ami^o los dhos Simon Gonzalez e Jeronima Gonzalez. e Juan Gonzalez, padre de la dha Catalina Gonzalez se trataban todos por parientes de los dhos Jeronimo Sanchez Vamio, e Antonio Vamio que murieron en Granada. El testigo nose acuerda abellos conocho, mas de la publica voz y fama juravase por mi parientes. Esto es publico e notorio e publica voz y fama. Esto declara de la pregunta

7^a A la septima pregunta dijo que lo que dho tiene es la verdad para el juramento que hizo. Yo Frimmo en nombre; Anores Alonso, paso ante mi Jeronimo de las coras Testigo el sobre dho despues de haver jurado en forma de lo preguntado por las preguntas del dho Interrogatorio dijo lo siguiente A la primera pregunta dijo q. conoce

dho de AV.
Eopez Vecario
Viz. natur.
de esta r. de
Alba y l. de
Fiebra huta
ja

à Simon Gonzalez è au Bispo Pedro
Gonzalez è à Geonima Gonzalez muger
de Anton Sanchez è à Cathalina Gonzalez
è conocio à Geonimo Gonzalez, è Francisco
Gonzalez hermanos y Juan Gonzalez y
à Pedro Gonzalez abuelo y bisaguelos de
los que litigan è conocio à Pedro Navarro
el tucato todos Vecinos que fueron de las
huentas extramuros esta Villa è ha oido
de cada de los demas concueniendo en la pre-
gunta

1.

Fue preguntado por las preguntas Gene-
rales de la ley, dijo que este Testigo es de edad
de sesenta años antes mas que menos
no es pariente de las partes ni de las parte-
res, ni concurre en este Testigo ninguna
de las Generales de la ley y Venza quien tu-
biere Justicia

2a. A la segunda pregunta Dijo que
este Testigo conocio à Pedro Gonzalez el brito
cuando casado y Velado con la ^{ma} muger

que nosele acucada como sellamaua. Y brio ue
78
nen por sus hijos le autimos a Geronimo
Gonzalez e Fran. Gonzalez. Y asi brio que el
dho Pedro Gonzalez los llamaua hijos y e
llos aellos Padre y madre, y ello es publico y
notorio e publica boz e fama sin hauer cosa
encontrario. Y esto declara desta pregunta.

3.^a A la tercera pregunta dijo que cite tes
tigo brio estar casados y velados e hacer
vida maridable segun precepto de la santa
Madre Ylesia a los dhos Geronimo Gon
zalez e Margarita Garcia su muger, y tu
breion en el legitimo matrimonio a Simon
Gonzalez e Leonora Gonzalez muger
que al presente es del Anton Sanchez, e
por tales sus hijos se los brio tener e criar
llamandolos hijos y ellos aellos Padre y Ma.
Y por tales son hauidos y tenidos e comun
mente reputados y ello es la publica boz e fa
ma sin hauer cosa en contrario. Y por esto sa
ue la pregunta como en ella se contiene.

4.^a A la quarta pregunta dijo que lo que

Sane a las preguntas es que este testigo
bio estas casados & Velados, e hacex bida
maridable segun precepto de la Santa Ma
dre Iglesia a los años Francisco Gonzalez &
Ana Rodriguez su muger, Jurante su ma
trimonio hubieron & procrearon por su hijo
lex. a Adrian Gonzalez padre de la dha Catha
lina Gonzalez que litiga & por tal se labro
tener e crian. Uamandole hijo. & el aellos,
padre e madre, & dello es publico y notorio
sin haver cosa en contrario & esto declara.

5^a

A la quinta pregunta dijo que bio que el
dho Adrian Gonzalez fue casado con Ana
Tejera su muger e hicieron bida marida
ble, & dem lex. matrimonio hubieron por
su hija legitima a Cathalina Gonza.
que litiga, & por tal marido emuger e hija
son y fueron havidos & tenidos, & dello es
la publica voz e fama sin haver cosa en
contrario & esto declara de la pregunta

6^a

A la sexta pregunta dijo que lo q se dice

La pregunta es como lleva dho el Testigo
 conouo a Pedro Gonzalez el buejo padre de
 los dhos Jeronimo Gonzalez e fran. Gonzalez
 e a los demas que litigan contenidos en la
 pregunta, conouo a Pedro Ramiro el tuento
 hermano que dicen por publico y notorio sea
 hermano legitimo el Arzobispo de Gra
 nada J.º Pedro de Alba y vio que el dho
 Pedro Ramiro, y el dho Pedro Gonzalez e
 Jeronimo Gonzalez e fran. Gonzalez sus
 hijos se trataban y trataron siempre y
 ala continua por primos hermanos, y asi
 los unos a los otros y los vio Ramiro y asi
 los unos enaraban encasa de los otros
 y les oia preguntar al dho Pedro Ramiro
 si auian sabido seu hermano el Ar
 zobispo de Granada y primo de los sobre dhos
 y por tales parientes muy propinicos el
 dho Pedro Ramiro y el dho Arzobispo
 de Granada y los dhos Bachiller Jeroni
 mo Ramiro y el Bachiller Antonio de

(Faint handwritten notes or bleed-through from the reverse side of the page)

maso son e han sido los que litigan por las
les parientes cercanos. Y ello es publico
y notorio e publica voz e fama entre las per-
sonas que lo saben, e an oido decir a un ma-
yores, e mas ancianos que el Testigo. y esto
declara de la pregunta _____

7^a

A la septima pregunta dijo que lo que
dho declarado viene es la verdad para
el juramento que hizo y en ello se a firmo
e ratifico y lo firmo con su nombre = Alonso
Eopez Vecesano casado = para ante mi Jex.
de Escoria _____

Dicho de sti
quel delgado hi
jo dalgo R. de
esta villa,

Testigo el sobre dho. despues de Sauer Jura
do en forma de derecho preguntado por las
preguntas del dho Interrogatorio dijo Y
declaro lo siguiente _____

1^a
E.

A la primera pregunta dijo que conoce e
conocio a los contenidos en la pregunta excep-
to que no conocio al Arzobispo D. Pedro de
Alba Arzobispo de Granada, e conocio aun
hijo de Pedro Tambo que canto misa en
esta villa que se fue luego a la Ciudad _____

En Granada se conocio Anton Vamiro hi
 jo del dho Pedro Vamiro que buiua en el
 lugar de siete Iglesias que es jo poru hijo
 Anton Vamiro lego que es al presente de los
 frailes de S. Jeronimo extramuros desta C. de
 que el hijo luego que fue agranada, el dho
 Pedro Vamiro no tiene noticia de como se
 llamaua, mas de quere llamara Julian Vamiro,
 pero alo que cree se llamaua Jeronimo
 Vamiro. Seruo declara a la pregunta
 Fue preguntado por las preguntas Generales
 dela lei, dijo que es edad de setenta
 años poco mas o menos que no es pariente de
 las partes ni leba Inceres, y no concurren
 enesue Testigo ninguna de las Generales dela
 lei, J acerca que Venza la parte que tubie
 re Justicia.

1.

2a

A la Segunda pregunta dijo que lo que
 saue dela pregunta es que este testigo bro
 cian caratos Velatos segun precepto dela
 Santa Madre Iglesia al Pedro Gonzalez

el Viejo con su muger que no se le acuerda co-
mo se llamava. Y de su matrimonio
hubieron por sus hijos legitimos a Geroni-
mo Gonzalez, e Fran^{co} Gonzalez e por tales se-
los bio tienen e crian llamandolos hijos. Y ellos
a ellos padre y madre. Y ello es publico y noto-
rio e publica voz y fama sin haver cosa en
contrario. Y esto declara.

3.^a A la tercera pregunta dijo que bio estas
casados y velados segun precepto de la santa
Matre Iglesia a Gerónimo Gonzalez
e Margarita Garcia su muger. Y durante
su legitimo matrimonio hubieron e procrea-
ron por sus hijos legitimos a Simion Gon-
zalez, e Gerónima Gonzalez muger de Anton
Sanchez, e por tales sus hijos se los bio tienen
e crian llamandolos hijos. Y el a ellos padre
y madre y ello es publico y notorio e publica
voz y fama. Y esto declara de la pregunta.

4.^a A la quarta pregunta dijo que bio que dho
San^{co} Gonzalez e Ana Viquez su muger.

81

Es tubieron Casados y Velados segun precepto
de la Santa Madre Iglesia, y desu lex^{mo} matrimo
nio tubieron y procrearon por su hijo legitimo
mo Juan Gonzalez padre de la dha Cathalina
Gonzalez que hija y poruales todos son e
Gueron hauidos y tenidos e comunmente repu
tados, y es ello es publico y notorio y es to e
clara de la pregunta —————

5.^a A la quinta pregunta Dijo que es este tes
tigo bto estar casados y Velados segun precep
to de la Santa Madre Iglesia a Juan
Gonzalez e Antona Tejera su muger, y de
su legitimo matrimonio tubieron por su
hija legitima a la dha Cathalina Gonza
lez, y por tal su hija se labio tener e criar
llamandola hija de ella a ellos Padre y
madre, y es ello es publico y notorio y es to e da
ra de la pregunta —————

6.^a A la sexta pregunta dijo que lo que sa
ue de la pregunta es que siempre y a la conti
nua tubo por parientes muy cercanos a los
dhos Pedro Gonzalez el Viejo e Geronimo

Gonzalez é Gran^{co}. Gonzalez sus hijos, é así
mon Gonzalez é Geronima Gonzalez é Adrian
Gonzalez, é Catharina Gonzalez, Abuelos
y Vn^o aquellos de los contenidos en las preguntas
antes desta el dho Pedro Ramirez el Tuerito
hermano que fue notorio lo fue el Arzobispo
de Granada D^{no} Pedro de Alba, y que dho Pedro
Gonzalez el Viejo é Gran^{co}. Gonzalez é Geroni
mo Gonzalez sus hijos, todos los que litta
gan son y fueron parentes muy propincos
el dho Pedro Ramirez, el dho Arzobispo
D^{no} Pedro de Alba de Granada. El dho
Pedro Ramirez el Tuerito, y el dho Pedro Gonz
el Viejo é Gerónimo Gonzalez, é Gran^{co}. Gon
zalez se trauaban y trauaron, por unos pro
mos hermanos, y así hauiéndose a casa
los parentes y parientas el dho Pedro Ra
mirez el Tuerito con los el parentesco de los d
chos Pedro Gonzalez é Gerónimo Gonzalez,
é Gran^{co}. Gonzalez para hauese a casa se en
biaba a Roma por dispensacion para haue
se contraer el dho matrimonio y por tales par

82
muí cercanos todos los que liturgian y su
ante parados lo Gueron y son el dho Arzobis
po de Granada, el dho Pedro Ramiro su
hermano, y dello es publico y notorio e publica
voz y fama e así lo oyo deca asus maiores
y mai ancianos en su tiempo y dello es
publico y notorio e publica voz y fama en
esta villa y en las otras hueritas, lo que
ha dho en este dho es la verdad.

7.^a A la septima pregunta Dijo que lo que
ha dho es Verdad para el Juramento que
hizo, y en ello se á Gamo e Ratifico y lo firmo
en su nombre = Miguel Selgado = Puro an
temi Gerommo de Escobar

Dho de le
nito de lo.
18. dho.
de Alba

Testigo el sobre dho despues de haver jurado
en forma de dho preguntado por las preguntas
el dho Interrogatorio dijo lo siguiente

8.^a A la primera pregunta dijo que conoce e co
noce todos los contenidos en la pregun
ta de dho Juramento excepto que no conoce
á don Pedro de Alba Arzobispo que fue
de Granada, mas de haber oido de su

que fue hermano de Pedro Vamiro el tuer
to de las huertitas y que conoço a un Clerigo hijo
del dho Pedro Vamiro, y Anton Vamiro su her
mano que biuio en siete Iglesias y esto declara
de la pregunta

1.
A.

Fue preguntado por las preguntas Generales
de la lei dijo que es edad de setenta y una
poco mas o menos. No es pariente de las partes
nobleza. No se case. No conuixen en este test.
ninguna de las Generales de la ley. Desea
que se haga Justicia

2.
a.

A la segunda pregunta dijo que vio que
Pedro Gonzalez el Viejo y su muger, los bro
estaa casados en una vida mandable y amara.
nos aue como se llamaua. Y en lo ultimo ma
ximo no obieron turbacion por sus hijos lea.
a Gerónimo Gonzalez e Fran. Gonzalez
alos quales criaron por sus hijos llamando los
hijos de ellos a ellos padre y madre. Y ello es
publico y notorio sin saber cosa en contrario
y esto declara

3.
a.

A la tercera pregunta dijo que sabe y vio

que los dhos Jeronimo Gonzalez e Margu-
 xita Rodriguez su muger estando casado le
 legitimamente segun precepto de la ^{ta} Madre
 Gloria, hubieron por sus hijos legitimamente
 entre otros a Simon Gonzalez e Jeroni-
 mo Gonzalez, e por tales sus hijos los criaron
 llamaron hijos, y ellos a ellos padres y ma-
 dre y ello es publico y notorio y publica voz
 e fama. Y esto declara de la pregunta —

4.^a

A la quarta pregunta dijo que sabe que
 estando casados Juan Gonzalez e Ana Ro-
 driguez su muger hubieron un legitimo
 matrimonio por hijo legitimo a Juan
 Gonzalez, e por tal su hijo se le crió
 y ello es la publica voz y fama sin haver
 cosa en contrario. Y esto declara de la ^{4.^a} preg.

5.^a

A la quinta pregunta dijo que sabe que
 los dhos Juan Gonzalez e Ana Texera su
 muger, estando casados legitimamente en
 legitimo matrimonio hubieron por hija
 legitima a la dha Catalina Gonzalez que
 vivió y por tal fue y es hauida y tenida

sin haver cosa encontrada. Esto declara
de la Pregunta _____

6.^a

A la sexta pregunta dijo que lo que
dho viene en las preguntas antes desta y como
dho viene conocio á Pedro Vamiro el tuerito
é conocio á Anton Vamiro, é acorio hijo que
fue clérigo y se fue a granada, y se dijo por
publico y notorio en esta villa y en las hueras
tas que el dho Pedro Vamiro, el dho J. Pe
dro de Alba Arzobispo de Granada heran
hermanos. Y vio que todos los sobre dichos
é Pedro Gonzalez el viejo é Jerónimo Conz.
é Gran.^{co} Gonzalez. Y todos sus antepasados
se trataban y trataban los unos con los
otros por primos hermanos. Y por tales los
unos. Los otros se llamaban y entraban
en sus casas. Y si alguna parienta ó pariente
de entre ambos linajes se hallan de casas
Y contraer matrimonio para lo que antes se con
traer se cambiara por dispensacion á Roma
y traida se contrahia é hacia el dho matrimo
nio. Y por tales parientes muy cercanos

de p[ri]mos hermanos el año Pedro Vamiro
y el año D. Pedro de Alba Arzobispo
de Granada tubo a los años Pedro Gonz.
el b[re]ve e Gerónimo Gonzalez e Fran. Gonz.
y su ascendencia. Y ello es publico y notorio
no publica voz y fama. No oyo a sus
sus mayores emas ancianos, y ello es publi
co y notorio, y esto declara la pregunta

7a

A la segunda pregunta dijo que lo que dho
ne es verdad para el Juramento que hizo y en
ello se afirma exactissia y no supo Eximias
D. Gerónimo del Socor

Dho de San
Sanchez de
hija Penile
D. Alavilla.

Fesugo el sobre dho despues de haver Jurado en
forma de dho preguntado por las preguntas de
dho Interrogatorio, dijo Declaro y depuso lo sig.

1a

A la primera pregunta dijo que conoce y cono
cio a todos los contenidos en la pregunta ex
cepto que no conocio a D. Pedro de Alba
Arzobispo de la Ciudad de Granada, ya un
Clerigo hijo de Pedro Vamiro queno se le a
cuerda como se llamava por que se fue en
sanitando nra desta Villa, Tal oyo lego

Selo oyo deua sero edara de la pregunta.

1.^a

Fue preguntado por las preguntas Generales de la ley Dijo que es de edad de setenta años mas que menos. Y no es pariente de las partes ni de la Interea. Y no concurren en este testigo ninguna de las Generales de la ley Y Venza quien tubiere Justicia — — —

2.^a

A la segunda pregunta dijo que este testigo bio estar casados e hacer vida maridable segun precepto de la santa Madre Iglesia a Pedro Gonzalez y su muger, que no se acuerda como se llamava. Y de su legitimo matrimonio, hubieron y procrearon por sus hijos legitimos, a los otros Jeronimo Gonzalez e Fran.^{co} Gonzalez. Y por tales se los bio tener e criar llamandolos hijos Y ellos a ellos parecieron Y madre, y es ello es publico y notorio, y es de dar de la pregunta — — —

3.^a

A la tercera pregunta dijo que conoció estar casados e belatos segun precepto de la s.^{ta} Madre Iglesia a Jeronimo Gonzalez e Margaritta Garcia su muger y juran en

matrimonio bñ que hubieron eprocearon
por sus hijos legitimos a Simon Gonz.
e Geronima Gonzalez su hermana eportales
selos bñ tener ecuria. Yello es publico y noto
uo. Yesto declara dela pregunta

4a

A la quarta pregunta Dijo que bñ q.
estando casados y velados segun precepto
dela santa Madre Iglesia, a Ana Ro
driguez e Fran. Gonzalez su marido, ydem
legitimo matrimonio hubieron eprocea
ron por su hijo legitimo Juan Gonzalz
pore dela dha Cathalina Gonzalez epor
tal selo bñ tener. Ycuria y sello es publico
ynotorio sin haver cosa en contrario

5a

A la quinta pregunta dijo que bñ estas
casados y velados segun precepto dela santa
Madre Iglesia Juan Gonzalez e Ana
Tejera su muger, y durante su matrimonio
hubieron eprocearon por su hija legitima
a Cathalina Gonzalez eportal selo bñ te
ner ecuria llamandola hija yella aellos pore
e madre y sello es publico. Ynotorio y esto

cedara a la pregunta

6.^a

A la sexta pregunta dijo que lo que saue
de la pregunta es que fue publico ennotorio
y publica voz e fama en la buena y honesta
Villa que D.ⁿ Pedro de Alba, Arzobispo
que dicen fue de la Ciudad de Granada, fue
hermano le^{mo} de padre y madre del Pedro Ra-
mizo el tuerco. Dicho Pedro Ramizo tubo
dos hijos que el uno se llama Anton Ram-
izo que vivio en el lugar de siete Iglesias
y otro clero que luego se fue y se dijo y se
con su tío a la Ciudad de Granada, que
dice se llama Gerónimo Ramizo y bio que
los dhos Pedro Gonzalez el Viejo y el dho Pe-
dro Ramizo se llamaban los unos a los otros
de primos hermanos. Y despues los dhos Anton
Ramizo de siete Iglesias y los dhos Geróni-
mo Gonzalez e Fran.^{co} Gonzalez se tractaron
por tales deudos muy cercanos y si alguno de
ellos se hauiá a contraer matrimonio entre
los unos y los Ramizos con los de Pedro
Gonzalez e Gerónimo Gonzalez e Fran. Gonz

Y sus deudos se Embraua y mbruo a Roma
por dispensacion, porsea parientes y portales
parientes todos deudos mas cercanos son ha
uidos y temidos e comunmente reputados
Y ello es publico y notorio, y lo oyo deca a sus
maiores Y mas andanos y esto declara ---

7a

A la Septima pregunta dijo que lo que dho
y declarado tiene es la verdad para el jura
mento que hizo, Y en ello se afirmo e ratifico
y no supo firmar = Paso antem Geronimo
de Escorax ---

Dho de Diego
de Barres la
pau. R. Ma
Villa,

Desuigo el sobre dho espues e hauez jura
do en forma e como preguntado por las preg^{ta}
el dho Interrogatorio dijo lo siguiente ---

8a

A la primera pregunta Dijo que conoce y
conoce todos los contenidos en la pregunta
debieta y jurato y conversacion Y excepto que
no conoca a D. Pedro de Alba Arzobis
po que fue degranada y tiene noticia de la
causa ---

9a

Fue preguntado por las preguntas Generales

de la ley? dijo que es de edad de se-
tenta y seis años antes mas que mento
Inos pariente de las parues ni leba ynte
nes, Ino concurren en este Testigo niq.
de las Generales de la ley? e benza quien tube
de Justicia? — — — — —

2a

A la Segunda pregunta dijo que este
testigo conoio a Pedro Gonzalez el breso
cuax casado y velado legitimamente con su
muger que no se le acuerda su nombre, y de
este matrimonio bio que hubieron pocos
hijos le xitamos a Geronimo Gonzalez e
Francisco Gonzalez veanos todos de las huertas
y portales de los bio tenex Canax, y de ello es
publico notorio y esto se declara — — — — —

3a

A la Tercera pregunta dijo que saue e bio a
Geronimo Gonzalez y Margarita Garcia
su muger estuvieron casados y velados se-
gun precepto de la Santa Madre Iglesia
y de este matrimonio hubieron y pro-
crearon pocos hijos le xitamos a Simon

Gonzalez & Leonima Gonzalez contemidos
en la pregunta. Por tales selos bro tener y
cuia. Sacello es publico Notorio yerto ad
clara ala pregunta

4^a

A la quarta pregunta dijo quebro que ^{co}
Gonzalez e Ana Rodriguez su muger fue
non casados segun precepto dela santa M.
Iglesia, y desu matrimoniu hubieron por sus
hijos legitimos Adrian Gonzalez e Catha
rina Gonzalez. Por tales selos bro tener e
cuia y por tales fueron y son habidos etc
idos. Sacello es publico Notorio yerto
clara ala pregunta

5^a

A la quinta pregunta dijo que saue la
pregunta como en ella se conuicne por que bro
estaa casados usuriamamente. Adrian Gonz.
e Ana Tejera su muger. Desu legit.
matrimonio, hubieron por su hija leg.
a Catharina Gonzalez, e por tal selabro
tener e cuia. Por esto saue la pregunta

6^a

A la sexta pregunta dijo que este ^{es}

8101

2a

34

32

3a

32

escrito en la Ciu. de Granada con los dho
 Vachiles Gerónimo Sanchez Ramirez, e An
 tonio Ramiro Vegas y con el Sr. de la
 Iglesia e señor S.º Andres de Granada
 que buuan en la calle del bira. Por lo qual
 desta tierra le regalaron y pregun
 taron por sus tios Pedro Ramiro y Pedro
 Gonzalez e Gerónimo Gonzalez e fran.^{co}
 Gonzalez llamandolos que heram sus tios
 y primos, e por los demas hijos de los dho
 dho, por lo qual porque vio que Pedro
 Ramiro el Tuerto y Pedro Gonzalez y sus
 hijos Gerónimo Gonzalez e fran.^{co} Gonzalez
 entre ellos los unos y los otros se llamaban
 de tios y primos y asi los vio comun
 car. Y para los unos en casa de los otros es
 dicho y notorio que los dho Pedro Ram
 ro y Pedro Gonzalez e Gerónimo Gonz.
 e fran.^{co} Gonzalez y sus descendientes son
 parientes muy propinco de los dho Vachu
 lles Gerónimo Sanchez Ramirez y An.

de ello es publico y notorio e publica voz
 y fama. Quanto este testigo bino de
 Granada le dio nuevas dellas entas breutas
 por dho Geronimo Gonzalez e Gran. Gonz.
 se alegraron mucho y regalaron este testigo
 Junto a clara de la pregunta _____

7a

A la Septima pregunta dijo que lo que
 dho tiene es la verdad para el Juramento
 que hizo. En ello se ratifico y no supo fix
 max. Paso a nombrar Geronimo de Escoraa

Pedim.

En la Villa de Alba a once dias del mes de
 octubre emil quinientos e noventa y nueve
 años ante Gran. e Medina Vasco Correbr.
 desta Villa de Alba, e a nombrar Geronimo de
 Escoraa escriuano publico el numero desta
 Villa, aprouado por el Rei nuestro señor
 parecio presente el dho Simon Gonzalez y
 dijo que por agora el no quiere hacer mas
 Promanza de la fecha que la fecha se la mande
 dar signada. En publica forma como haga
 fee para enguasada en oio Interponiendo
 dello su auhoridad. Secretto Ruiz.

Y pido D. y testamento. testigos Diego
Rodriguez y Sebastian Lopez Veuno
de Alba

Aunso,

El dho Corregidor hauendo visto la dha Pro
uianza mando a mi dho ^{no} saque un tras.
dos omras de la dha Prouianza, y scriptos
en limpio, signados como haga fee los de Ten
tregue al dho Simon Gonzalez, y a las demas
personas y interesadas a los quales dho trasta
dos e cada uno dellos. dize que Interponia
e Interpuso su Autoridad y secreto Ju
dicial, en quanto puede y a dho debe y lo fir
mo en su nombre testigos dho = Fran^{co}. de Mevi
na Vasco = Pao antem^o Gen. de Escorax.
ba testado que biiio = no Vale = Yo Gen.
de Escorax ^{no} publico el numero desta Villa
de Alba y su Tierra aprouado por el Rey
nuestro Senor qui presente el signo = dho
doce mrs por oza = testamento de Madrid
Geronimo de Escorax

Fee. Lo los ^{nos} publico. el numero de la

89

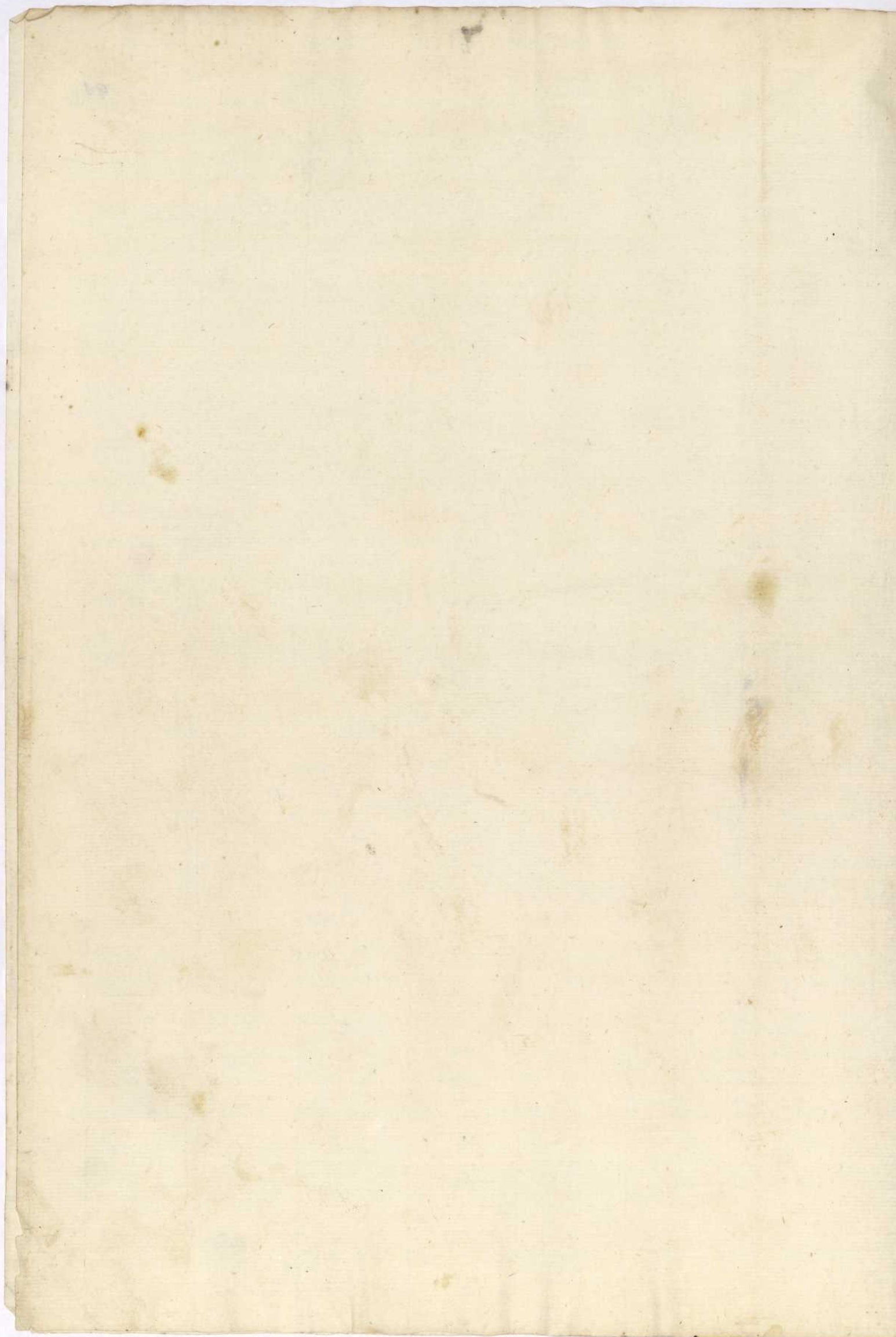
Villa de Alba de Tormes de la diócesis
de Salamanca aprouados en consejo real que
de Nro signamos y firmamos. Testifica
mos y damos fe en como Jeronimo del conax
de una mano parece ha firmada y signada
la Informacion de otras al tiempo quando
suena la fecha de ella. Val presente y ante
después, hexa, fue es scruuano publico
el numero de esta villa, y las scripturas
autas que ante el han pasado pasan y
porgan. Vendo firmada y signada, como lo ha
esta dha Informacion, se le ha dado y da
entera fe y credito en Juicio y Guerra
del, como fecha ante Nro fiel y legal y de con
fianza es un fido y para que se lleve conste
damos la presente en Alba a Veinte e
cinco de Febrero este año de mil y seiscientos
y quince, en fe de ello fue mi signo = antes
testimonio de Verdad = Gregorio Remirez
antes testimonio de Verdad Antonio Linares
Yo Marcos Gonzalez s. publico del Nro.

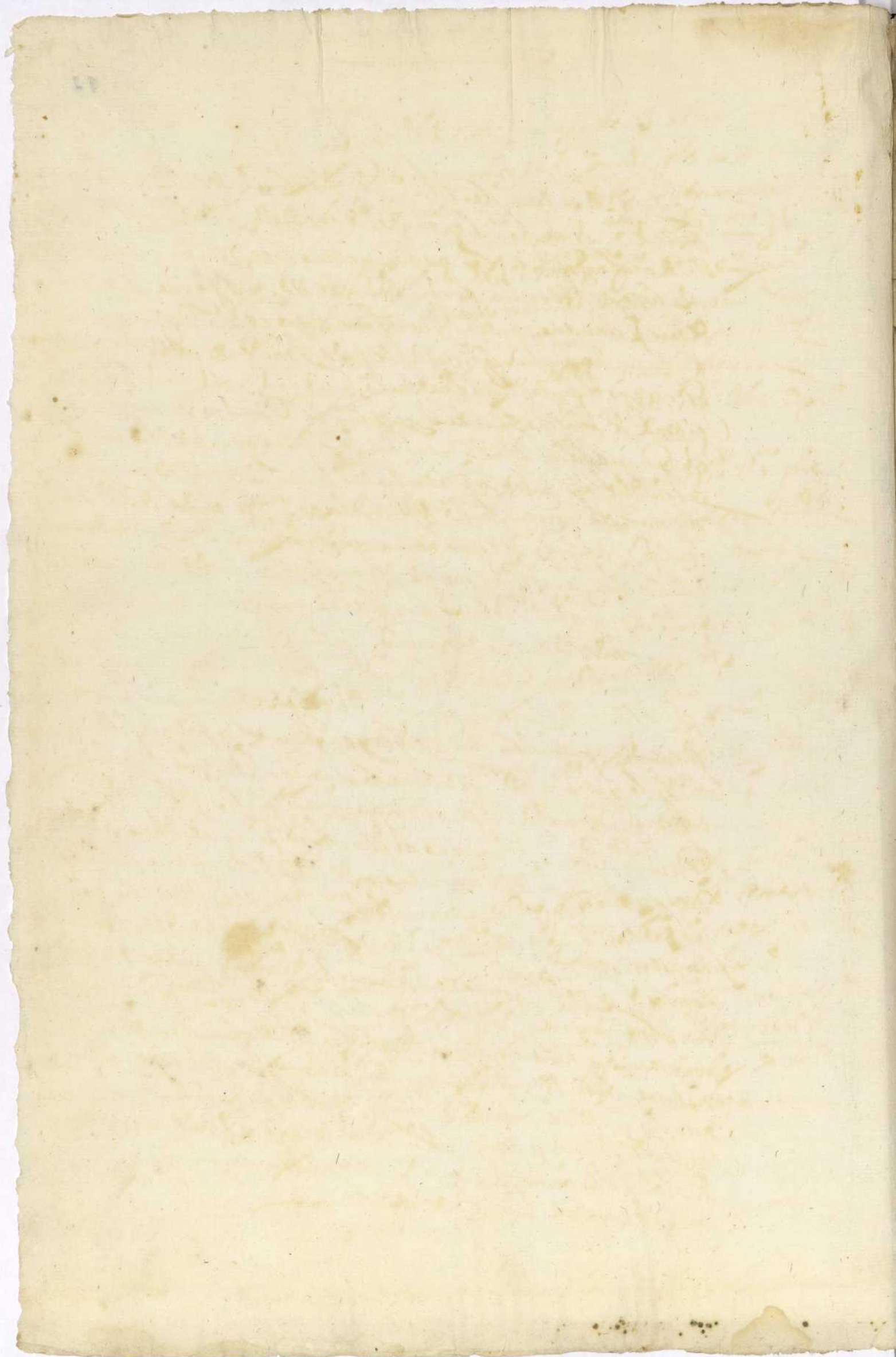
ella sea y ella es y sea aprobada por
el Rey nuestro Señor que en todo
ello lo oye y tiene entero y ver-
dad. = Marcos Gonzalez =

Año,

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten mark or signature at the bottom left corner.]





filiacion de ^{co} ~~francos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~

Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el dicho ~~francos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~

que el dicho ~~francos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~ sea admitido a la ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~

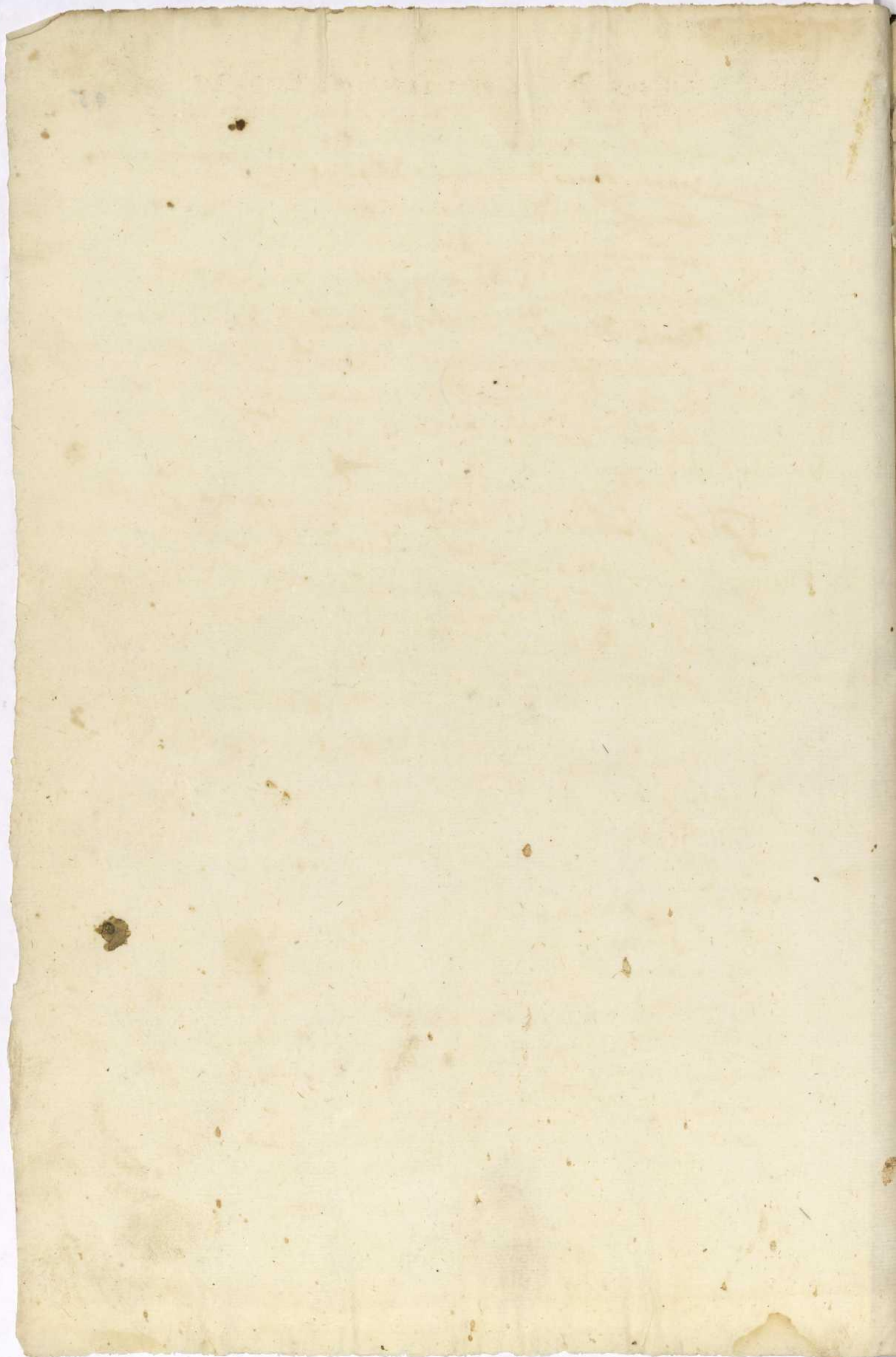
de la ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~ y que el dicho ~~francos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~

sea admitido a la ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~ y que el dicho ~~francos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~

sea admitido a la ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~ y que el dicho ~~francos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~

sea admitido a la ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~ y que el dicho ~~francos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~

sea admitido a la ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~ y que el dicho ~~francos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Barcelona~~





SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Yo el escrivano de la Real Audiencia de Mexico Juan de la Cruz
fizo testimo amaria = Juan = Magdalena fran
cisco = Thomas = y Juana con caliz y amiro y como
tales sus hijos legitimos donados y tratados y co
munmente reputados y amirados de sus hermanos
legitimos de padre y madre

Si saben que los dho. andurason. so familiares
y aloncos lo qz ocurriero tanto naturales que para
de. savilla y de. la de piedra y de. los dho. mi
guel delgado y benito delgado y martin sanchez
y diez de barnientos vecinos que fueron de. para
y cada uno de por si y todo juntos fueron gente muy
honrada buenis cui hanis y memoria de dies y de
concuencia honbre de verdad y tales que se deber
tenir por cierto que la dho. en los dho. qz con juram
to de xon en una y en forma que se hizo a pedim
to de la dho. xon magonca y de amiro muy del dho
anton. ancha buelis parientes del dho. san goncaly
de amiro muy del dho. anton. sanchez. cereno y de sus
hermanas dho. y de sus hermanas de bodas de
dad y que en la dho. manera a ella en lo que de se hizo
la dho. y en forma que se debe de dar credito ten
er de su prima y de su hermana de honbre honrado y
y de verdad fueron siendo el tiempo que buen
sin haberse nunca sabido ni entendido cosa en
contrario y en lo que de se hizo en dho. y en forma
lo sabian muy bien y de esta manera dho. por ai
to y en dho. que no lo dho.

En face el libro como lo manda la Santa madre
 de la Iglesia de Roma con su summa pontifical Damiro de
 este nombre de tribuon posesio de los septimo aldo de
 de nombre goncalz e leryo tanto qe conca en san blas
 de salam hermann de cho doming e sancho de
 de e portales fueron de los pades de los septimo
 e comunid. e reputados e rmanes e de otros de la
 madre qe se responde

3

a la tercera pregunta = de lo que se de que
 de cho doming e sancho e tribuon de la madre
 de de hermann e de cho doming e de sancho de
 de e portales fueron de los pades de los septimo
 e comunid. e reputados e rmanes e de otros de la
 madre qe se responde

A

a la quarta pregunta = de lo que se de que
 de cho doming e sancho e tribuon de la madre
 de de hermann e de cho doming e de sancho de
 de e portales fueron de los pades de los septimo
 e comunid. e reputados e rmanes e de otros de la
 madre qe se responde

5

a la quinta pregunta = de lo que se de que
 de cho doming e sancho e tribuon de la madre
 de de hermann e de cho doming e de sancho de
 de e portales fueron de los pades de los septimo
 e comunid. e reputados e rmanes e de otros de la
 madre qe se responde

Madrid de Sto. Respondi

3

a la tercera pregunta = dize que como el dicho
conocio al dicho don Juan Sanchez de que fue del dho
qual sabe el tubo pasado y el de como lo manda
la Santa madre de la Iglesia Romana con la dha Fran
sca y sabe que de dho matrimonio tubieron por sus hijos
el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la
Catharina Antonia Sanchez Namuro y de su conyugal
sus hijos el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la
y de su conyugal sus hijos el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la

4

a la quarta pregunta = dize que como el dicho Fran
goncalz Namuro cesero y de su conyugal tubo
y el de como lo manda la Santa madre de la Iglesia Romana
con y sabe el dicho don Juan Sanchez Namuro cesero la
a quien en el dho matrimonio tubo por sus hijos el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la
matrimonio tubieron por sus hijos el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la
Amaria = Juana = Magdalena = Fran = Thomas
y Juana Gonzalez Namuro a quienes en el dho matrimonio tubo
y como tales sus hijos el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la
dho y el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la
con y sabe el dicho don Juan Gonzalez Namuro cesero la
dho y el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la
y de su conyugal sus hijos el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la

5

a la quinta pregunta = dize que dice lo que dho
tiene y por ende

6

a la sexta pregunta = dize que a su to mo
sus protocolos de cano de la dha de su conyugal
por el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la
dho y el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la
dho y el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la
dho y el dho don Juan Gonzalez Namuro cesero la



Seisenta y ocho maravedis

107

SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Sanandrea = Son = Namiro = Antonio gonca le =
Emi = Con = da = Gale = Partido = mifer del dho anto
Sanchez = Taoydo deci = qu = ni = fue = el = el dicho

Antonio Santos de Prado su publico del numero
de 90 de su de alba y su otra con aprobacion de
presente su al o que de mi se aca menacion con los tytigos
en se de ello de que se en el papel del sello de
el primer y ultimo pliego de intermedio de papel
man que su ori zinal queda en mi poder en papel de
sello guar toyo que la da que en su inter y undia del me
yo sobre de mi y a su inter y undia de ocho años que
de mi signo los igne

Antonio Santos
de Prado

DO. SESENTA
DIE A NOVEMBRIE
DE T. C. M. LXXV

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

DE
COC
DE
T
AT



Handwritten notes in the right margin, including the date "23 Octobris" and other illegible text.

[Large handwritten text block, possibly a letter or record, with some decorative flourishes]

[Faint handwritten text at the bottom left of the page]

[Faint handwritten text at the bottom right of the page]

+

Pedro Hernandez En nombre de fran, con
 sales Ramiro deveso herino dela Ciudad de Sala
 manca y Natural de la Villa de Alba de Tormes
 Como mas aya lugar en derecho paxero ante
 vna y diez que al derecho de mi parte Conbrene
 probar y legitimar Como el dho dho es hijo legit.
 de Domingo Sanchez y de fran, Dize su muger
 herino que fueron desta dicha Villa y que el dho
 Domingo Sanchez juntamente con Antonio gon
 sales Ramiro Maestro de Arquiterura y ensablase
 herino que fue de Salamanca y el Sr. Jeronimo
 gonzales Ramiro Clerigo presbitero herino que fue de la
 Villa ya difuntos fueron de los de quimon de Anton.
 Sanchez y de Jeronima gonzales Ramiro su mu
 ger difuntos herinos que fueron de la Villa y las
 queas para que Adicho mi parte y sus hijos se
 quedaran Salax de vna Informacion ad perpetuam
 memoria que En esta Villa el ano pasado de mill
 quatrocientos e noventa e ocho por ante Jeronimo
 de Escobar Escribano que fue del numero de ella

1
+
Seo Con Jorras Consores la dicha Jeronima
gonzalez Ramiro muger de Anton Sanchez
Abuela del dicho gran Conzaler Ramiro mi
parte de parentesco que tubo con el M^{mo} Senor
Don Pedro Gonzalez de Alba Acobrigado que fue
de granada, y con los Bachilleres Jeronimo Sanchez
y Antonia Ramiro de rehenidos que fueron de la I^{ta}
glesia de San Andres de la Ciudad de granada
para las memorias I^{ras} y Dotaciones que los suso
dichos desaxon y vinculo que fundaron en esta
Villa pro y suplico a V^{mo} que con anotacion
de la Parione Igarionos que V^{mo} tiene en esta Villa de
las dhas memorias y Dotaciones se sirva de man
dar recibir la dicha Informacion y que los testi
gos se examinen por las preguntas siguientes
Primera mente si Conozen al dicho granzaler Ramiro
leal Ramiro de rehen y Catalina y Antonia Sanchez
Ramiro de rehen de Salamanca y si Conozieron a los
dichos Domingo Sanchez y Fran^{ca} de rehen su muger
y Antonia Gonzalez Ramiro Maestro de Arquitectura
de rehen de Salamanca, y el Sr. Jeronimo

Gonzales Ramiro presbitero y su Conozieron A.
 Anton Sanchez y Geronima Gonzales Ramiro
 su muger Herinos de esta Villa Padres de los dichos
 Domingo Sanchez y Antonio Gonzales Ramiro
 y a L^{do} Geronimo Gonzales Ramiro - Su Co
 nozieron O tubieron notoria de Alonso Lopez Ve
 rera notario y de Andres Alonso familiares del s.^{to}
 Oficio naturales de esta Villa de Alba y Herinos de la
 de Puertabita La Miguel Delgado hisodalgo y albe
 nito delgado y a Martin Sanchez de Texan San
 ches perra y le y a Diego de Barrueros Lagareto Herinos
 que fueron de la Villa de Alba

2 Si Saben que el dicho Anton Sanchez tubo Casado
 y Velado Como lo manda la Santa Madre Iglesia
 Romana Con la dicha Geronima Gonzales Ramiro
 su muger y este Matrimonio tubieron por hijos
 Legitimos a los dichos L^{do}s Geronimo Gonzales Cle
 rigo y Antonio Gonzales Ramiro Herinos de Sala
 manca y a Domingo Sanchez difuntos y Como tales
 sus hijos Legitimos fueron tenidos siempre Comun
 mente Acutabo y asi fueron todos sus hermanos

+

Legitimmos de Padre y Madre

3 Si Saben que el dicho Domingo Herino de Sta Villa fue Casado y Velado Como lo manda la Santa Iglesia Romana Con la dicha Francisca Diez y de su Matrimonio hubieron por sus hijos Legitimmos y Lo son los dichos Francisco gonzales Ramiro Perez y Catharina y Antonia Sanchez y Ramiro Herinos de Salamanca y Como tales sus hijos Legitimmos se los vieron tener braxas Citar y alimientar

4 Si Saben que el dicho Francisco gonzales Perez Herino de Salamanca fue Casado y Velado Como lo manda la Santa Madre Iglesia Romana Con La bel Sanchez su muger Herina de dicha Ciudad de Salamanca y de su Matrimonio han procreado y tienen por sus hijos Legitimmos a Maria = Juan Magdalena, Francisca = Tomas = Juana gonzales Ramiro y Como tales sus hijos Legitimmos son abidos y tratados y Comunmente Regutados yansi son todos sus Hermanos Legitimmos de Padre y Madre

5 Si Saben que los don Anores Alonso familia de Alonso Lopez Herino Notario naturales que

110

fueron esta Villa y Territorio de la de Piedra Blanca
y los señores Miguel Delgado y Benito Delgado
y Martin Sanchez y Diego de Barrientos vecinos
que fueron desta Villa y cada uno de por si y todos
juntos fueron gente muy onrada buenos y gra-
nos y temerosos de Dios y de su Conciencia ombres
de verdad y tales que se deben tener por ciertos que
la dixian en los dichos que con Juramento dixieron
en una Informacion que se hizo a pedimento de
la dicha Leonor. Gonzalez Ramiro muger del
dicho Anton Sanchez Abuelos Paternos del dicho
Francisco Gonzalez Ramiro Texero y de sus herma-
nas y asi fueron tenidas por sombras de toda
verdad y que no faltarian de ella en lo que dixieren
en la dicha Informacion antes se les deve dar
Credito y buena Opinion y buena fama de ombres
onrados y de verdad fueron tenidos el tiempo que
vivieron sin abuser nunca Sabido ni Entendido
Cosa en Contrario y asi lo que dixieren en dicha
Informacion lo Sabian muy bien De otra ma-
nera tienen por cierto y sin duda que no lo dixieron

6

Si Saben que por el año pasado de mill e quinientos
 y noventa y ocho años Oficio de Corregidor
 desta Villa de Alba el Lic.^{do} Alonso Ramirez
 de Montenegro Rexa el Escrivano Enella Gerommo
 de Escobar y las Escriuuras que para se les daban
 y dan Entera fee y Credito Como Lhas ante escriu-
 bano fiel y legal y de Confianza _____
 Item de publico y notorio publica voz y fama _____
 pido y suplico a V^{mo} que la dicha Informacion
 se Cometa y se Cometa al presente Escrivano o
 a otro deste numero y se de am^{da} parte en publica
 forma y manera que aga fee Interponiendo a V^{mo}
 su autoridad y deures Judicial que es el Jus
 dria y para ello V^{mo} = y fues en forma = Lic.^{do}
 Diego Gonzalez _____

Auso

Por presentada y que Con Licitud de los Señores
 se de la Informacion que Ofiere y se Cometa al
 presente Escrivano para que la aga y lha se deban
 a su m^{da} para lo ver y proveer Justicia e Provedo
 su m^{da} de N. Señor Lic.^{do} San Martin Corregidor
 ante mi el Escrivano en Alba a diez y ocho de

111

1
+ 9 9
Octubre de mill y setecientos y cinquenta y
ocho años doi fee = Lr^{do} San Martin = ante m^o
Antonio Santos de Prado _____

En el Convento de San Leonardo Caxamuro
de la Villa de Alba de la Orden de n^{ro} Padre
San Jeronimo adier y ocho dias del mes de
1
Octubre de mill y setecientos y cinquenta y ocho
años yo el Escrivano Rute para bex aser la In-
formacion Ofendida por Francisco Gonzalez Her-
de Salamanca asu Parientes del Padre frai
Pedro de San Joseph Prior de dho Convento y
Patron de la memoria de los Ramios Ensupe-
sona el qual Dijo, que oy Posehe dicha memo-
ria Barthasar Sanchez Ramio vecino desta Ci^{dad} de
Alba y que Como tal porhedor se le aga saber lo
Contenido en este pedimiento y que en el Anteror
proceda no le pare persuasio y asi lo Dijo y
firmo doi fee = frai Pedro de San Joseph =
ante m^o Antonio Santos de Prado _____

Despues dicho dia lo el Escrivano Rute para

Dicha informacion Al Lrdo Juan Gonzalez
Duxon Comisario del Santo Oficio Herino de la
Villa Como Bene firmado que es de la Parrochial
de Santa Maria de Serranos desta dicha Villa
Parrono que se dice ser de las memorias que de sa-
xon xeronimo Ramiro y Antonio Ramiro en su
persona El qual dho lo dya doi fee = Antonio
Santos de Prado

Aquí la
Informar.

En la Villa de Alba á diez y nueve dias del mes de
Octubre de mill y seiscentos y cinquenta y ocho
años yo el escribano en virtud de mra Comision
de presentacion de Francisco Gonzalez Ramiro
Alcayde Herino de la Ciudad de Salamanca tome
y recibí Juramento en forma de arriba de dexicho
de Don Pedro de Rogal Herino y Regidor de esta
dicha Villa y el le hizo y prometio de desta Ver-
dad y siendo preguntado al señor del Ince
arrogatorio de preguntas presentadas dho lo dya =
A la primera pregunta dho = que conoce muy bien
de esta dho y comunicacion al dicho fran-
gonzalez Ramiro Alcayde Herino de dicha Ciudad

+

112

de Salamanca por quien es presentada La Ca-
tharina y Antonia gonzalez Ramiro sus her-
manas herinas de la dicha huuda y Conorio
muí bien a Domingo Sanchez y Fran^{ca} Diez
su muger Padres de los dichos Francisco Catharina
y Antonia gonzalez y Conorio muí bien a Antonio
gonzalez Ramiro herino que fue de la Ciudad de
Salamanca Maestro de Ensamblaje y Arquitect-
tura hermano de dicho Domingo Sanchez e
y así mismo Conorio al Lic. Jeronimo gonzalez
Ramiro presbitero difunto hermano de los dichos.
Domingo Sanchez y Antonio gonzalez Ramiro
ya oido de rix por publico y notorio y lo tiene por
suelto que los dichos Domingo Sanchez y Antonio
y Jeronimo gonzalez Ramiro fueron hijos legi-
timos de Legitimo matrimonio de Anton San-
chez y de Jeronima gonzalez Ramiro su legitima
muger ya difunta herinos que fueron de esta
Villa y sus quexas ya oido de rix y tenido no-
ticia de que Vto. en Alonso Lopez Berceo nota-
rio y Andres Alonso familiar del Santo Oficio

La Inquisición naturales desta Villa de Alba
que se hizo en la de Puorahita - Llamé mismo
a aydo de un de los demas contenidos en la pre-
gunta. Deste responde — — — — —

1.

Alas Generales de la ley de lo que es de edad de
Arquenta. Trino años poco mas o menos. Que
no es parente Amigo ni Enemigo de las partes
ni le ha de aver solo el deus verdad que Dios
Ayude ala Justicia. Deste responde — — — — —

2.

Ala Segunda pregunta Dijo que aydo de un por
publico y notorio a la gente mas anciana desta Vi-
lla que Pablo Sanchez del noyal Padre deste de este
familiar del Santo Oficio y Regidor que fue de ella
que el dicho Antonio Sanchez tubo Casado y
velado en fariu Cilesu. Como lo manda la Santa
Madre y Iglesia Romana con la dicha Jeronima
Gonzalez Ramiro su muger a que de aquel ma-
trimonio abian tenido por sus hijos legitimos a los
dichos Domingo Sanchez Antonia Gonzalez Ramiro
no gal de Jeronimo Gonzalez Ramiro difun-
tos y como tales sus hijos seguimos siempre
fueron abidos y tenidos de comun, ^{de} reputados

Por dichas Razones tiene por cierto Lo que se
 da que todos tres fueron hermanos legítimos
 & Padre y Madre y esto lo sabe por las Ra-
 zones que lleva dichas y responde a la pregunta.

3
 A la tercera Pregunta Dijo que sabe que el dicho
 Domingo Sanchez difunto herino que fue de la
 Villa fue Casado y Velado Como lo manda la 3.^a
 Madre Iglesia Catholica de Roma con la dicha
 Francisca Diaz y de su Matrimonio tubieron por
 sus hijos legítimos los dichos Francisco Gonzalez
 Ramiro Perez y Catalina y Antonia Sanchez
 Ramiro herinos de la Ciudad de Salamanca
 y lo son y como tales sus hijos legítimos se-
 lo es de este Oficio tener tratar Cuar y alimen-
 tar llamandoles hijos y ellos a ellos Padres y esto
 lo sabe por lo sabe visto y conocerlo muy bien
 y comunicarlo y responde

4
 A la quarta pregunta Dijo que sabe que el
 dicho Francisco Gonzalez Ramiro Perez herino
 de la Ciudad de Salamanca esta Casado y
 Velado Como lo manda la 3.^a Madre Iglesia

211
Católica Romana Con Isabel Sanchez su
legítima muger Verina de dicha Ciudad &
Sabe que del dicho Matrimonio han procreado
y tienen por sus hijos legítimos a Maria Juan
Magdalena: Fran: = Thomas = y Juana Gonzalez
Ramiro y como tales sus hijos legítimos son
abidos y tratados y comunmente reputados
llamandoles hijos y ellos a ellos Padres y Sabe
por otras razones que todos Srs son hermanos
legítimos de Padre y Madre y esto lo sabe por
lo saber visto y conocido muy bien como lleva
dicho y esto responde.

5
A la quinta pregunta Dijo que este testigo no
conoce lo en ella contenido pero acordó decir
por publico y notorio que todos Juran Cada
uno de por si fueron gente muy Oixada y buenos
Christianos Memeros de Dios y de sus Conuenias
bombrs de Verdad y tales que se deve tener por
dixto que se diuan en los dichos que con. Jura
mento dixeron en una Enformacion que se hizo
apertinente de la dicha Exonoma y conraler

114

Ramiro muger del dicho Antonio Sanchez abue
los Paternos del dicho Francisco Gonzalez Ramiro
deuxo y de sus hermanas y que fueron siempre
tenidos por hombres de Verdad. Lo que no faltarian
a ella en lo que dicesen en la dicha Informa
cion y se les deve dar Entera fe y Credo. Y en esta
buena Opinion fueron siempre abidos y tenidos
todo el tiempo que vivieron de hombres onrra
dos y de Verdad ni Saviros ni Entendido Cosa en
Contrario y por dichas Razonas todo lo que dicesen
en la dicha Informacion lo Sabian muy bien
y de otra manera tiene por cierto y sin duda
este testigo que no lo dirian por la buena Loas
que desaron de sus personas y esto Responde —

6
A la Sexta pregunta Dijo que ayudo de su este
testigo por publico y notorio en Como en el año
pasado de mill e quinientos e noventa e
ocho para el Oficio de Corregidor. En esta Villa
de Alba el Sr. D. Alonso Ramirez de Mon
tenegro y se Remite a el libro de Consistorio

+

Ala Villa por donde Constara abexo Sias,
y sabe asi mismo que Gregorio de Escobar
fue Escrivano publico del numero desta Villa en
dicho tiempo por abex visto muchos Registros fir-
mados suos y muchas Escrituras signadas
suas y asydo de xix fue Escrivano legal y de toda
Confianza y todas las Escrituras y demas au-
toridades antes de las adado y da Entera fe
y Credito en Juicio y fuera del Como Lha y
ante tal Escrivano publico y legal y de toda
Confianza y esto lo sabe por ser muy publico
y notorio en esta Villa por haver muchas noti-
cias del yesto Responde _____

Ala Segunda pregunta Dijo que todo lo que lle-
ba dicho es publico y notorio publica por y fama
y la Verdad para el Juramento fecho en que
sea firmo Daviño y lo firmo = Don Pedro
de Regal = ante mi, Antonio Santos de
Prado _____

Hecho - En la dicha Villa de Alba el dicho dia _____

mes Año duho go ⁺ Duho Antonio
415
Sancho de Prado Escrivano publico del numero
y Conditorio de la Villa de Alba en virtud de
mi Comision y de la dicha presentacion home
y el dho Juramento en forma devida de dexado
de Juan Antonio de Fredrano Vizcaino y Regidor
de la Villa de Alba y Secretario del Consejo
de su C.^a el Duque de Alba mi Senor y el le
fizo aprometio de decir verdad y siendo pregun
tado a mi Senor del Interrogatorio de pregun
tas preguntado por el dicho Fran Gonzalez
Ramirez de Vexo de la Ciudad de Salam.^a
dijo lo siguiente

4
A la primera pregunta dijo que conoce muy
bien de vida trato y comunicacion al dicho Fran
gonzalez Ramirez de Vexo de la Castellana y Anto
nia Sanchez Ramirez sus hermanas de la
Ciudad de Salamanca y conoce muy bien a Domini
go Sanchez ya Fran Diez su muger y an si
mismo conoce a Antonio Gonzalez Ramirez
Maestro de Arquitectura de Vexo que fue de

+
dicha Ciudad de Salamanca y al Sr. D^o Jeronimo
gonzalez Ramiro presbitero hermano de dicho
Domingo Sanchez y no conoio a Anton Sanchez
ya seronima gonzalez Ramiro su muger seron
que fueron esta Villa y las quartas Padres de los
dichos Domingo Sanchez y Antonio gonzalez y
Jeronimo gonzalez ni la tiene de los demas Conte
nidos En la pregunta a Responde —————

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Alas generales de la ley Dijo sex de edad de vin
quenta ochos años poro mas o menos y que no es
parente Amigo ni enemigo de ninguna de las
partes ni le ha interes si no es que Dios ayude
a la Justicia y Responde —————

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Ala Segunda pregunta Dijo que por publico Oyo
En su moedad Como Domingo Sanchez Padre
de dicho Fran. Gonzalez Ramiro deuso por
quien es preguntado era dif. de Anton San
chez que vivia a la puerta de Mercado desta
Villa y an su mismo el dicho Anton Sanchez
dubo por dif. a Sr. D^o Jeronimo gonzalez

y Antonio Gonzalez Ramiro Maestre de En
 sanblase con quales asi mismo Conozco este des
 troz de N^{ro} mismo modo que el dicho Domingo
 Sanchez Padre de Fran^{co} Gonzalez que le presenta
 y todo es suyo y lo tiene porque fueron de ma
 nos hijos legitimos del dicho Anton Sanchez
 bis^o Abuelo del dicho Fran^{co} Gonzalez que le pre
 senta y en esta Opinion fueron tenidos y Regutados
 y publicamente Abidos y tenidos y esto Responde

3
 A la tercera pregunta Dijo que sabe el Conozco
 Como el dicho Domingo Sanchez Verino de Sta
 Villa fue Casado y Helado Infanz^o Liger^o Conila
 dicha Fran^{ca} Dize Contemda En la pregunta y de
 su Matrimonio tubieron por sus hijos legitimos
 y lo son los dichos Fran^{co} Gonzalez Ramiro Jerez
 Verino de dicha Ciudad de Salamanca y Catali
 na y Antonia Sanchez Ramiro todos Spanes
 En dicha Ciudad y naturales de Sta Villa y Com^o
 atales sus hijos legitimos Selobio este testigo
 Cruzar y Procezar ya Aumentar y Responde —

4^a

La quarta pregunta Dijo que sabe como el
 dicho Francisco Gonzalez Ramiro Vexer Perino
 de dicha Ciudad de Salamanca esta Casado y
 Velado Infanz Cilesi con Isabel Sanchez su
 muger Perina de la dicha Ciudad y de su matri-
 monio son procreado y tienen por sus hijos ^{los} ^{mo}
 a Maria; Juan; Mag^{na}; Fran^{co}; Thomas y Juan
 Gonzalez Ramiro y como tales sus hijos ^{los} ^{mo}
 son abidos y tratados y comun^{te} y reputados tan
 si son todos sus hermanos legitimos de la ^{mo}
 matrimonio y esto responde _____

5

La quinta pregunta Dijo que dice lo que dicho
 tiene y responde _____

6

La sexta pregunta Dijo que tiene por cierto
 y sin duda que por el tiempo que de mill y
 quinientos y noventa y ocho contenido en la pre-
 gunta ante el oficio de Corregidor en esta Villa el
 Sr. Alonso Ramirez de Montenegro porque
 aunque este testigo no le alcanzo a oyr a sus
 Padres y otros mas Amigos por publicos
 en dicha Villa como fue tal Corregidor

En esto no ay duda ninguna y asi mismo
 sabe por cierto y sin duda Como Jeronimo
 de Escobar por el tiempo que se fue a la
 cuenta era Lucubano del numero de la dicha Villa
 y muchos años despues porque le conozio este tes-
 tigo muy bien y sea y es exerce el dicho Oficio
 de Alcalde Lucubano y que por ser muy gran Oficial
 y Lucubano de ma muy hermoso que sabe de
 sabe que a todos los autos y Licituras que pasa-
 ban apararon ante el dicho de Mes dia
 siempre y en todo tiempo entera fe y credito
 Como Licituras ante Lucubano fue y legal y de toda
 Confianza y esto responde _____

A la segunda pregunta Dijo que todo lo que se
 dicho es la verdad publico y notorio publica por el
 fiamos para el Juramento que se hizo tiene
 en que se a fiamos Ratifico y lo fiamos de que
 doi fe = Juan Antonio de Medrano = ante mi
 Antonio Santos de Prado _____

Atestigo

En la dicha Villa de Alba el dicho dia mes
 de Mayo de dicho año de la dicha presentacion Lo el

Licubano En virtud de mi Comision Home
y Real Juramento En forma devida de
derecho de Bartholome Mexeno Herino de la
Villa y procurador general que asido de la Comun
de ella y merceder de Juras y el le hizo Prometio
de decir Verdad y Sundo preguntado al honor
de la Interrogatorio de preguntas presentadas
por el dicho Francisco Gonzalez de lo de lo de
la primera pregunta Dijo que Conoce muy bien
de estatrato y Comunicacion alon dicho Fran
gonzalez Ramiro herino Herino de Salamanca
ya Catalina y Antonia Sanchez Ramiro sus
hermanas ya Domingo Sanchez y Fran^{ca} dies
su muger Padres delon don Fran^{ca} Catalina
y Antonia Gonzalez Ramiro y Conozio muy
bien a Anton Sanchez ya Leonima Gonzalez
Ramiro su muger Padres delon don Domingo
Sanchez y Antonino y Geronimo Gonzalez que
librian a la puerta de la mercado de la Villa
y no Conozio a los demas Condenados En
la pregunta solo se a cuerda aver Conozido

118

a Diego de Barrientos Zapatero que obra
a N Convento de adentro de la Villa de Soto

Responde —————

1. A las generales de la ley dize sea de edad de
setenta y ocho años poco mas o menos que no
es pariente amigo ni enemigo de las partes
ni le ha Interes en esta causa solo dize Verdad
y que Dios ayude ala Justicia y Responde —

2. A la segunda pregunta dize que sabe que el dho
Domingo Sanchez estuvo Casado con la dicha
fran. dize Infanz. de la Iglesia como lo manda la
madre de la Iglesia Catholica de Roma y asi mis-
mo sabe que el dicho Anton Sanchez estuvo
Casado y elado en la Iglesia como lo manda
la madre de la Iglesia de Roma con Jeronimo
gonzalez Ramiro su muger y de este matrimonio
hubieron por sus hijos Legitimos al dicho Lir-
geronimo gonzalez Clerigo y Antonio gonzalez
ensamblador de Salamanca Hermanos
de dicho Domingo Sanchez difuntos por tales
fueron tenidos por sus hijos Legitimos

Comunmente Reputados Hermanos todos tres
de Parte Madre y esto Responde —

3
A la tercera pregunta Dijo que sabe que el dho
Domingo Sanchez tubo Casado con Fran^{co} Diez
su muger Infauz^o Lilesiz^o Como lo manda la S^{ta}
Madre Iglesia de Roma y del dicho Matrimo^o
monio tubieron por sus hijos de leg^o de leg^o leg^o leg^o
Matrimonio a los dichos Fran^{co} Gonzalez Ramiro
Derecho y Catalina y Antonia Sanchez Ramiro
herinos de Salamanca y como tales sus hijos
legitimos se los dio este tenor tenex traxa y
a limeniar llamados Padres y ellos a ellos
hijos y esto lo sabe por lo conoxer muy bien
los quales sabe son Christianos hijos leg^o leg^o leg^o
de toda mala Para y por tales fueron y son ab^o
dos Tenidos e Comunmente Reputados y esto
Responde —

4
A la quarta pregunta Dijo que sabe que el dho
Fran^{co} Gonzalez Ramiro Derecho herino de Sa
lamanca esta Casado conforme lo manda la
Santa Madre Iglesia Catholica de Roma

Con Isabel Sanchez su muger Verina de la
 dicha Ciudad del dicho Matrimonio procrea
 ron y tubieron y tienen Oy hijos por sus hijos
 Legitimos, Maria, Juan, Magdalena, Fran^{ca}
 Thomas y Juana gonzales Ramiro y Comotales
 sus hijos Legitimos son abidos y tenidos y comun
 mente reputados y asi son todos hijos hermanos
 Legitimos de Padre Madre y esto lo sabe por los
 Conozes muy bien y Responde —————

A la quinta pregunta Dijo que no Conoce a los
 Conventos En ella Solo Conoce al dicho Convento
 de Baxuentos y tiene por cierto que todos ellos
 por Conocer al dicho Baxuentos seuan buenos y
 Christianos temerosos de Dios y de sus Conventos
 y que Con el Juramento y sin el dirian la Verdad
 y en la Informacion que le asido mostrada sig
 nada de lexonimo de Luobar Criabano que fue
 de numero de esta Villa y Resfrendada por gre
 gorio Ramirez, Antonio Rodriguez Marcos
 gonzales Criabano que fueron del numero de esta
 Villa que este testigo Conoce a todos muy bien

Henrigo En la dha Villa de Alba el dicho dia mes 2
 año dicho de la dha presentacion yo el escriu
 bano En virtud de mi Comesion de Home y Nobi
 Juramento En forma de uida de dexho de Anno
 mio parria Ramiro Berino dha Villa dha
 este de Carpinuesa y procurador general que
 asido de la Comun dha dicha Villa que le hizo
 por Dios Luna Cruz y prometio de decir verdad
 y preguntado por el ynterrogatorio de preguntas
 presentado por el dicho Francisco Gonzalez Ramiro
 dixo lo siguiente — — — — —

La primera pregunta Dijo que Conosco muy bien
 y Conoce de su trato y comunicacion a los
 dichos Fran Gonzalez Ramiro uxero y a Catha
 lina y Antonia Sanchez Ramiro sus hermanas
 herinas de la dicha Ciudad de Salamanca Co
 nosco a Domingo Sanchez ya Francisca Dize
 su mujer y Antonio Gonzalez Ramiro Maestro
 de Arquitectura de su que fue de Salamanca
 y al llamado Geronimo Gonzalez Ramiro
 que vive en Salamanca Conosco muy bien a Anton

Sanchez ya Jeronima Gonzalez Namio su
muger herinos que fueron desta Villa sus quier-
tas Padres de los dichos Domingo Sanchez y Anto-
nio y Jeronimo Gonzalez Namio En quanto
a los demas contenidos en la pregunta los ay de
desta pero no los conosco si no es a Diego de Ba-
rriento Esto responde _____

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Alas exenrales de la ley dixo que es de edad
de setenta años poco mas o menos que
no es pariente amigo ni enemigo de ninguna
de las partes ni le ha interes solo desta heredad
y que Dios ayude ala Justicia esto responde _____

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Ala Segunda pregunta dixo que sabe que el
dicho Anton Sanchez tubo Casado y velado
a ley y venonion de la Santa Madre Iglesia
Romana con Jeronima Gonzalez Namio su mu-
ger deste matrimonio tubieron por sus hijos
legitimos a los dichos Sr^{do} Jeronimo Gonzalez
Clerigo y Antonio Gonzalez Namio herinos de
Salamanca ya Domingo Sanchez herino desta
Villa difuntos y como tales sus nra de los

fueron tenidos siempre y comunmente Re-
 putados que todos tales fueron hermanos de le^{no}
 matrimonio de padre y madre y esto lo saue
 por lo haver conocido muy bien y responde —

3 A la tercera pregunta Dijo que saue que el dho
 Domingo Sanchez Serino dta Villa fue Casado
 y Velado Conforme lo manda la 3^{ta} Leyenda de
 Roma con la dicha Francisca Diaz del dicho
 matrimonio tubieron por sus hijos leguitimos como
 lo son alos dichos Francisco Gonzalez Ramiro Ze-
 nexo La Catalina y Antonia Sanchez Ramiro
 Serino de Salamanca y como tales sus hijos le
 entiendo se los ha de tener tratar criar y alimentar
 y saue que los dichos Domingo Sanchez y Francisca
 Diaz y sus hijos son y fueron christianos puros lin-
 pios de toda mala Vara de moros e Judios ni pe-
 ni temidos por el Santo Oficio de la Inquisicion
 como tales son hauidos y tenidos comunmente
 reputados y esto lo saue por lo conocer muy bien
 y esto responde —

4 A la quarta pregunta Dijo que saue que el

100
dicho Juanjo Gonzalez Ramiro Lerero Verino
de Salamanca Era Casado a Lei y Vendicion de
la Santa Madre Josefina Catholica de Roma
Con Isabel Sanchez su muger Verina de Salam.
y del dicho Maximomo han procreado Tienen por
sus hijos legitimos Almaxia; Juan, Magdalena,
fran^{ca} = Thomas; Juan Gonzalez Ramiro Lerero
Isabel sus hijos selos ha visto Cuar La Vmeniar
Clamandole Padre y ellos a ellos hijos La si son
Todos Sei hermanos legitimos de Padre y Madre
y esto lo sabe por los Conocer muy bien y haue lo
visto y esto Rigonde

5. A la quinta pregunta Dijo que Como lleua dicho
no Conocio a los dichos testigos si no es a el dicho
Diego de Baxueros y segun lo que auido de ellos
tiene por cierto que todo lo que dijeron en la In
formacion que se auido mostrada signada de
y exommo de Luobar Cuibano que fue del nu
mero esta Villa y Afrendada por Gregorio
Ramirez y Antonio Rodriguez y Marcos Gon
zalez Cuibano que fueron del numero esta

Villa d'uan la Verdad Sin apañonarse
 En nada por ser gente Onrada buenos apañ
 nos temerosos de Dios Adesus Comienzas
 quilo que d'iesen Sin juramento Con el di
 xian la Verdad y Saue que los dichos quare
 Escubanos por quien era Licha Mfrendada tha
 An formaron lo fueron del numero de dicha Villa
 fides y legates de Confirma yatus Escrituras
 y auto se les adado La Cuera fee Credito
 Como Forgadas ante tales Escubanos y esto

6
 Alla Sexta pregunta Dijo que Saue que por el año
 de mill quinientos y noventa y ocho aydo desu
 este testigo fue Corregidor desta Villa el Sr.
 Alonso Ramirez de Montenegro yala sazón
 fue Escubano publico del numero desta Villa
 y exonimo de Cuobar ydespues aca mucho tiempo
 le Conocio este testigo estando el dicho Oficio de
 Escubano y esto lo Saue por sauer visto Loido
 y Rponde

7
 Alla Septima pregunta Dijo que todo lo que
 lleva dicho es la Verdad publico Notario

publica voz y fama para el juramento fho
En que se a firmo Ratifico y lo firmo don
Jse= Antonio gonzalez Ramiro = ante mi

Antonio Santos de Prado

En la dicha Villa de Alba el dicho dia mes y
año de la dicha Presentacion Lo el Licibano
En virtud de mi Comision Acertada juramento
En forma devida de derecho de Don Juan
de Castillo Porto Carrero Senno y Regidor
de esta Villa que le hizo como se Requiere y se
metio de su Verdad y siendo preguntado por el
Senor del Interrogatorio de preguntas presen
tado por Francisco Gonzalez Ramiro Senno de
la Ciudad de Salamanca Dijo lo siguiente

A la primera pregunta Dijo que Conoce muy
bien detrato y de comunicacion a Francisco
Gonzalez Ramiro de xeso a Antonia y Catalina
Sanchez Ramiro Sennos de dicha Ciudad de
Salamanca casi mismo Conocio a Domingo
Sanchez y a Francisca Diaz su muger Padres
de los Sobres dichos Sennos Inaturales que

fueron esta villa, En mismo Conozio atri
 donio gonalez Ramiro Maestro de Arquitectura
 Serino que fue dela dicha Ciudad hermano Cañal
 que fue del dicho Domingo Sanchez Ino Conozio
 a Heronimo gonalez Ramiro presbitero ni a
 Anton Sanchez ni a Heronima gonalez Ramiro
 su muger pero si publico y notorio por sacros
 Oydos deya En muchas Ocasiones asus Mayores
 y Ancianos que El dicho Anton Sanchez y He
 ronima gonalez Ramiro fueron Padres legitimos
 y de legitimo Matrimonio del dicho Domingo
 Sanchez Anton gonalez y Heronima gonalez
 Serinos que fueron esta villa y sus quentas y esto de
 los demas Contendos En esta pregunta no lo Cono
 zio este Testigo Letto Responde _____

A las generales de la ley Diso sex de Edad de
 quaxenta e siete años poco mas. O menos. I que
 no es pariente Amigo ni Enemigo de ninguna
 de las partes ni le ha Interes Solo deya Verdad
 I que Dios ayude a la Justicia y etc
 Responde _____

2
A la segunda pregunta Dijo que sabe por publico
y notorio aunque no Conozco a dicho Anton
Sanchez y a Jeronima Gonzalez Ramiro su mu-
jer sabe que tubo Casado y Velado Como lo man-
da la Santa Madre y Glesia Con la suso dicha
que Durante el Matrimonio tubieron por sus hi-
jos legitimos a los dichos Jeronimo Gonzalez Clerigo
y Antonio Gonzalez Ramiro Herinos de Salam-
ga Domingo Sanchez Herino desta Villa Difunto
y Como tales sus hijos legitimos fueron Siempre
tenidos y Comunmente Regurados y que todos tres
hermanos fueron de Le^o Matrimonio de Padre
y Madre y esto Responde — — —

3
A la tercera pregunta Dijo que Como lleba dicho
Conozco al dicho Domingo Sanchez Herino que
fue desta Villa el qual sabe tubo Casado y Velado
Como lo manda la Santa Madre y Glesia Romana
Con la dicha familia Diez y sabe que del dicho
Matrimonio tubieron por sus hijos legitimos y lo
son el dicho Francisco Gonzalez Ramiro y Jeronimo
y a Catalina y Antonia Sanchez Ramiro He-
rinos de Salamanca y Como tales sus hijos

Legitimamos los bñ tenex dñax y alimentada

y el publico y notorio gesto Responde —

4
 Alla quarta pregunta Dijo que Conocio al dicho
 Francisco Gonzalez Namuro Lerero Venno de Sala
 manca El qual Saue esta Casado y Velado Como lo
 manda la Santa Madre ylena Romana Con Iza
 bel Sanchez su muger Verina dela Ciudad de Sala
 manca a quien asi mismo Conoce Sabe que de dicho
 Matrimonio tienen y han procreado por sus hijos legi^{mos}
 a Maria, Juan, Magdalena, Fran^{ca}, y Thomas,
 y Juan Gonzalez Namuro a quien asi mismo Conoce
 y Como tales sus hijos legitimos son sauidos y trata
 dos y selos da bñ por tales Seri hijos legitimos y
 tratax Cuias y alimentan y por tales son comun^{de}
 y putados y todos Seri hermanos son legitimos del
 Padre y Madre y Responde —

5
 Alla quinta pregunta Dijo que dice lo que dñax
 tiene y Responde —

6
 Alla Sexta pregunta Dijo que abrio muchos pro
 socoles del año pasado de mill quinientos In
 venta Locho y enellos a bñ que por aquel tiempo
 era Corregidor Cneta Villa El Sr^{do} Alonso Namuro

+

El Montenegro ya hizo muchos autos En que se
reconoce lo que lleva dicho. y firmas suyas casi
mismo sabe que por el dicho tiempo por la razon
que lleva dicha era Luciano En esta dicha Villa
y del numero de ella Jeronimo de Escobar Labista
muchas Escrituras suyas y otras que para selego
daban Ldan En esta fe y fecho Como Lhas ante
Escrubano publico fecho Legal. M. ponde —

En la Septima pregunta Dijo que lo que lleva dicho
es la Verdad publico y notorio publica voz y fama
para el Juramento fecho En que se a firmo Ratifico
y lo firmo de que dor fecho — Don Juan del Castillo
Porto Carrero — ante mi, Antonio Santos de Prado —

En la dicha Villa de Alba el dicho dia mes Lano
dicho de la dicha presentacion yo el Escrubano en
virtud de mi Comunion Recibi Juramento en
forma de uida de derecho de Andres de Aguilar
Berino de esta Villa que le hizo Como se Requiere
y prometio decir Verdad y preguntado por el In-
terrogatorio de preguntas presentado por Fran-
cisco Ramirez Ramirez Berino de Sala m. Cal
Dijo lo siguiente —

1
 La primera pregunta Dijo que Conoce muy
 bien de su trato y Comunicacion a los dichos
 fran. generales Ramiro Rexco Lerino de esta
 mancia y a Catalina y Antonia Sanchez Ra-
 miro sus sexmanas y a Domingo Sanchez
 su mujer y a su mujer Pades de los dichos
 francos Catalina y Antonia Gonzalez Ramiro
 su mujer Pades de los dichos Domingo Sanchez y
 Antonio y Jeronimo Gonzalez que bibian a la puerta
 de Amecado de la Villa y No Conocio a los demas
 Contendos En la pregunta Solo se acuerda saber
 Conocio a Diego de Barrunon Zapateo que bibia
 al Convento de adenas de la Villa y esto Responde

2
 A las generales de la ley Dijo sea de Edad de Setenta
 y seis años poco mas o menos que no es Paciente
 amigo ni enemigo de ninguna de las partes ni le
 ha interesado en esta causa Solo tiene Verdad y que
 Dios ayude a la Justicia y Responde

2
 La Segunda pregunta Dijo que sabe que el dho
 Domingo Sanchez estaua Casado con la dha fran.
 Dize an favor de las dhas como lo manda la Sagrada
 Madre de la Santa Iglesia de Roma con Jeronima

Jonialer Ramiro su muger De su Matari
monio subieron por sus hijos le otorgamos al dicho
L^{do} Jeronimo Gonales Clerigo y Antonio Gonra
lez Ensamblador Herino de Salamanca Tal dho
Domingo Sanchez Difunto y por tales fueron te
nidos por sus hijos le otorgamos y Comunmente Re
putado y llamaron todo tres de Padre Imasie
y Responde —————

3
A la tercera pregunta Dijo que sabe que el dicho
Domingo Sanchez tubo Casado Con Fran^{ca} Diaz
su muger En fari^{ca} Clerig^{ca} Como lo manda la
Santa Madre Aglensia de Roma y del dicho Ma
trimonio subieron por sus hijos le otorgamos y Com^{mos} de leg^{mo} matari
monio a los dichos Fran^{ca} Gonales Ramiro veuro
y Catalina y Antonia Sanchez Ramiro Herinos de
Salam^{ca} y Como tales sus hijos le otorgamos y Com^{mos} de leg^{mo} matari
testigo tener criar y alimentar llamandoles Pa
dres y ellos a ellos hijos y esto lo sabe por lo cono
zer muy bien los quales sabe son dignos hijos
limpios de toda mala Raza y por tales fueron y
son sabidos y temidos y Comunmente Reputados
y Responde —————

A La quarta pregunta Dijo que sabe que el dicho
 fran^{co} donator Ramiro Perez de Sala
 mania esta Casado Conformelo manda la s.^{ta}
 Madre Doña Catalina de Roma Con Isabel
 Sanchez su muger de una de la dha Ciudad de dho
 Matrimonio procrearon Tribucion y tienen o y
 bidos por sus hijos leg^{itimos} a Maria, Juan, Ma^{ria}
 fran^{ca} Tomas, y Juan donator Ramiro y como
 tales sus hijos leg^{itimos} son suason Tenidos y Comunit^{os}
 Alguaciles Asi son dho^s sus hermanos leg^{itimos} de
 Padre y Madre y esto lo sabe por Conocer muy
 bien y Responde —————

B La quinta pregunta Dijo que no Conoce alon Con
 obencion Enella solo Conozio al dho Diego de Baxi
 y tiene por cierta que todos ellos por Conocer al dho
 Baxi^{on} Sean buenos y buenos temerosos de Dios
 y de sus Conuenias y que Con Juramento con el
 Duvan la Verdad En la informacion que le a sido
 mostrada signada de Jeronimo de Escobar Curu^o
 que fue de A numero dha Villa y Ofendada de que
 fono Ramiro Antonio Rodriguez Mayor donator
 Escribanos que fueron dha Villa de este tenor Conozio

A todos muy bien Llorianla Verdad y en esta
Opinion Buena fama de Ombres Ombreados
fueron denon sin saues Dido este testigo. Con
En Contrario y que no darian Cosa ninguna que
no supiesen y es de Na

6
A la Sexta pregunta Dijo que Saue que En esta
Villa fue Consejo por el tiempo que la pregunta
dare el Sr. Alonso Ramirez de Moramego y fue
Escibano anni mismo En el mismo tiempo y mucho
despues Jeronimo de Escobar y que el dicho Jeronimo
de Escobar fue Escibano fiel y legal y de Confianza
y asus Escritos Autos se le adado La Carta fee
y Credito Como Lhas ante tal Escibano publico y
esolo Saue por lo Conozex muy bien y Responde -

)
A la Septima pregunta Dijo que lo que lleva dicho
es la Verdad publico y notorio publica bon y fama
para el Juramento fecho En que se a firmo Matias
y no lo firmo porque Dijo no saues de que doi fee=
ante mi Antonio Sando de Prado

Auxo. En la Villa de Alba adies Enuebe dias del mes de
Octubre de mill y seiscientos y cinquenta y ocho
anos Su merced el Senor Dn. Felipe de

127

San Martin Corregidor ante mi el Escrivano
Savindo Puro con auto y la Informacion
dada a lo pedido por dicho Francisco Gomales
Ramiro de xero Berino de la Ciudad de Sala
manca Dijo. que mandaba I mando ante el
Escrivano de vn tanto don Ornas de don auto
y Informacion signada y firmada en manera
que aga fee al dicho Fran^{co} Gomales Ramir^s
de xero Berino de la d^{ca} Ciudad de Salamanca
agora su Validacion desde luego Interponia y In
terpuso su autoridad y decreto Judicial en quan
to podia de via y sabia lugar en dho^o y oren
su auto asi lo mando y firmo siendo de testigos
Dⁿ fernando Rodriguez de Leon Dⁿ Antonio Ja
mayo Chamero y Dⁿ Fran^{co} Ramir^s de Legate
rinos Osta Villa de Alba = L^{do} San Martin =
paso ante mi Antonio Santos de Prado =
Lyo el dicho Antonio Santos de Prado Escrivano
publico de A numero Osta Villa de Alba In
vexia Con aprobacion Real presente fui a lo que
de mi se are mencion con los testigos Zen fee
de ello de que ba en vice papel del Sello Seg^{do}

El primero y ultimo y luego del Indico
No de papel Comun que sea Original queda
En mi poder En papel del sello quarto que la
Saque en veinte y tres dias de los de Octubre
de mill y seiscientos y cinquenta y ocho años
que la Saque en esta dote foy con esta que ha
mi Signo lo Signe = En testimonio de verdad =
Antonio Santos de Prado

Alcázar

4
no =

de 1725

Y M. Excmo. Sr. de Padres, y habue los
echa a pedim^{to} de Nicolas Vanués Natural de este
Reyno = La qual. ob^{ta}. informacion. La hizo hacer. el Dr. D. Thomas.
Francisco de Monteon. y Domingo. Vicario de este lugar de Valdeas.
inatural de la Ciudad. de Santa La. temiendo al Sr. Nicolas. Ra
nizo en su casa =

D. Thomas. Francisco de
Monteon Domingo y Luna.

No
SS; =
Man. San Gabriel =

Sr. D. Juan Aguado y Salinas

4

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint, illegible text]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

Handwritten flourish

D. D. Luis Gonzalez Mañosa Cura propio de la Iglesia Parroquial del S. Pedro ad vincula del lugar de Valdecañas, y de San del Campo la Araya Sexto fijo, que en un libro de los en que estan escritos los que se casan y casan en dha Iglesia Parroquial, que comenzo del año de mill seiscientos y setenta y nuebe, y acaba el de mill seiscientos y veinte y quatro al folio de ciento y noventa y seis, bulla, de una partida, cuyo texto es como se sigue. =

Partida de Matrimonio.

En el lugar de Valdecañas a quince dias del mes de Noviembre del año de mill seiscientos y quatro, En virtud de un Mandamiento del Sr. Obispo de la Diócesis de Madrid despachado en cinco de septiembre de este año de la fha. ante Santiago Texeira notario, en que por Justas causas, que a ello le movieron se piden, y disponen los tres años siguientes, que manda el Sr. Consejo de punto veinte, Nicolá Camero natural de la ciudad de Salamanca hijo de Francisco Gonzalez Camero, y D. Ines Perez de Robles, y Basilia Bana natural, y vecina de este lugar hija de Manuel Bana, y de Maria Caspo, quienes despus de averlos preguntado, y tenidos sus nuevos consentimientos, En virtud de dho Mandamiento se fue hecho el S. In. de Matrimonio de dha Villa de Madrid en catorce de este mes de año de la fha. ante dho notario, lo el libro se bastian Muñoz de Algora S. In. Cura de la Parroquia de este lugar, del pose por palabras de presente, que hacen verdadero Matrimonio en las casas de Morada de Manuel Bana, siendo presentes por testigos conoçidos Matheo Bana, Juan Alvarado, y Juan Casado vecinos de este lugar, y lo firmé. = Sr. Sebastian Muñoz de Algora =

Otro si se justifica que en un libro de los en que estan escritos los que en dha Iglesia Parroquial se Baptizan, que comenzo el año de mill seiscientos y quatro, y acaba el de mill seiscientos y veinte y uno al folio ciento y quarenta y seis, de una partida de diez siguientes.

Partida de Bapuzo

En la Iglesia Parroquial del S. Pedro ad vincula de este lugar del p. Alcazar a seis dias del mes de Septiembre del año de mill seiscientos y once, lo el Sr. Matheo Bernardo Salinas S. In. Cura de dha Iglesia Bapuzo solemnemente ^{agregado} a numero dia de este mes y año de la fha. hijo de Nicolá Camero natural de Salamanca, y de Basilia Bana natural de este lugar, legitimamente casado, y vecinos de el. padre por nombre Nicolás fue su padrino Pedro veino, vecino de Madrid, avierte el p. Bapuzo espiritual, y de mas obligaciones: y lo firmé. = Sr. Matheo Bernardo Salinas. = una vez ~~que~~ que ~~trata~~ = Valga =

Las quales dhas dos partidas estan bien, y fielmente sacadas, y conuerzan con sus originales, que quedan en el Archivo de dha Iglesia Parroquial, y a que en caso necesario me remito, y por respeto a su verdad, y para que conste donde conuenega, doi la presente firmada de mi nombre: fha. en este

Handwritten signature

Lugar de Vallenas en quince dias del mes de Noviembre del
año de mill setecientos, y veinte y cinco.

[Signature]
D. D. Luis Gonzalez
Mayoral

Yo Esteban Melendez Not. App. Publico tan
Mayoral de la Iglesia Parrochial deste Lugar de Vallenas
Certifico y doy fe, Como la Letra de las Certificaciones
y firma Antea desta, es del D. D. Luis Gonzalez
Mayoral Cura Propio de la Iglesia Parrochial de dicho
Lugar, y la misma, que acostumbrada ha, siempre que firmo
en todos los Papeles, que a dado y da. Como tal Cura que es
de fe y da, entera fe y credito, en Juicio y fuera
del, y para que conste doy la presente en dicho Lugar en diez y siete
dias del mes de Noviembre, del año de mill setecientos y veinte y
cinco, y lo signe, y firme. Doy fe.

En testimonio de verdad

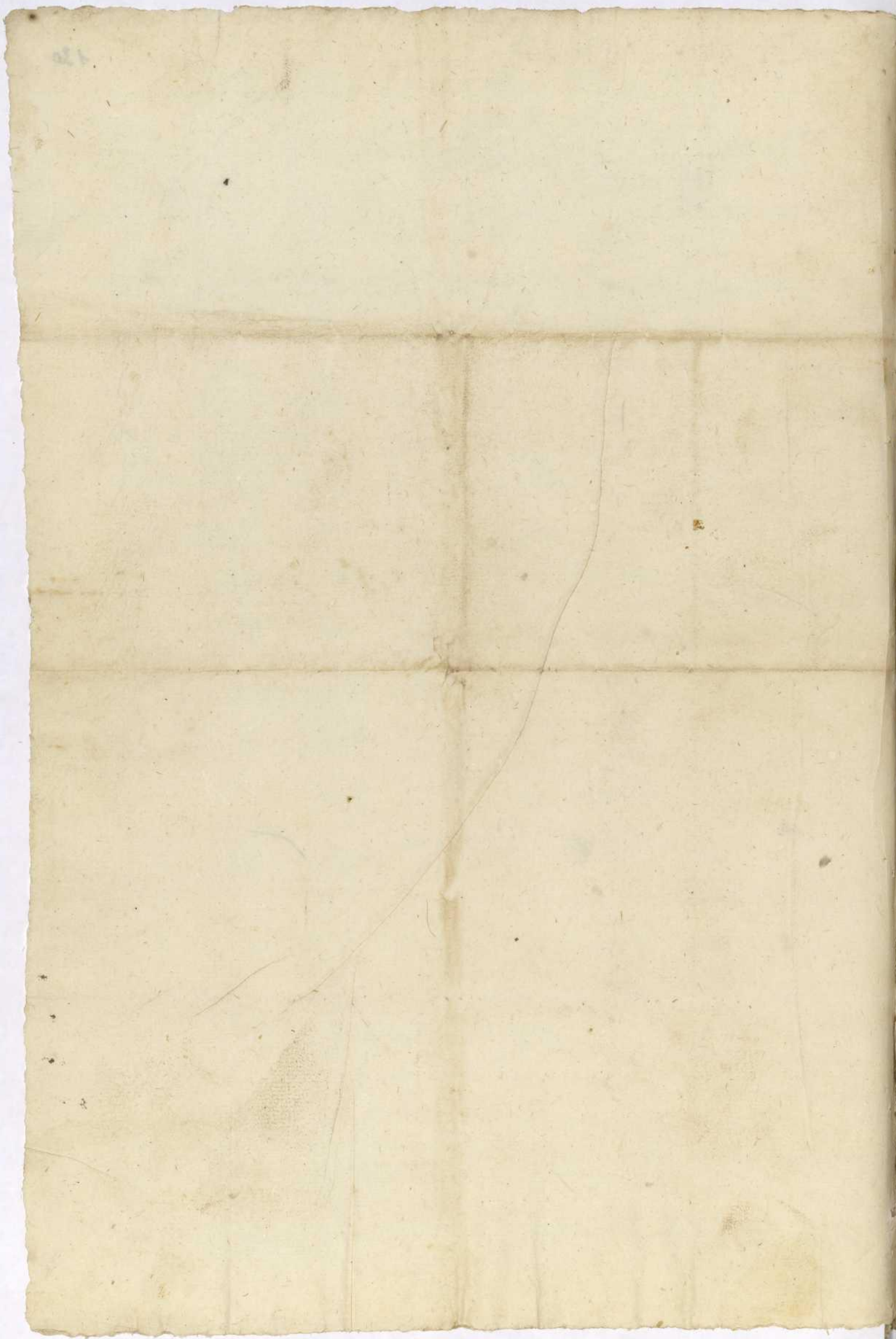
[Signature]
Esteban Melendez
Not.

En el Lugar de Vallenas a veinte y seis dias de mes de Noviembre
del año de mill setecientos y veinte y cinco yo el Notario apostolico
certifico y doy fe Como la letra de las certificaciones y
firma Antea desta es del D. D. Luis Gonzalez Mayoral Cura
Propio de la Iglesia Parrochial del dho Lugar y la misma
que acostumbrada ha hacer siempre que firma en todos los de
Papeles que a dado y da Como tal Cura que es de fe y da
entera fe y credito en Juicio y fuera del y para que conste
doy la presente en dho Lugar en veinte y seis dias de mes de
Noviembre del año de mill setecientos y veinte y cinco años.

Yo lo signe y firme.

En testimonio de verdad
[Signature]
Miguel Soria
Not. app.

21





TRECE MARECIBO.

SELLO QVARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO.

131

De esta fe en la manera, que pue de que haze fee. El
 D^{no} D^{no} Alonso de la Cruz y Palero Cura propio. Vector
 del Ben^{to} P^{ro} Curado de esta P^{ar}rochia de San Martin
 de Azu de Salam. En Como En el libro de
 Bautizados desta P^{ar}rochia mi^o Yo^o esta, La folio. Sesien
 ta y Setenta y tres de el, Segunda partida. ay una
 que su contenido es la tena es como se si que
 = Martes primero del mes de octubre de mill y seis cientos
 y ochenta y seis años, Yo el Maestro D^{no} Ant^o Lo
 quez Cordero, Cur^o propio de la P^{ar}rochia de San
 Martin. Ha de aratico de Letorica desta Mis
 sion, Bautize solemnemente pue los Santos deo y
 Crisma, a Nicola hijo de Juan Gonzalez Zamora
 y de D^{na} Ines Perez de Robles Jimenez y menacho
 su legitima mujer. Fue su paduro, D^{no} Juan Perez
 de Robles Jimenez y menacho, his del Bautizado. a
 qual se le adverti el Parentesco Espiritual. La Cognaci
 y Obligacion de lo senar la Doctrina Christiana
 y lo firme en Salam. Año diez mes Yano. (ut sup.)
 N^o D^{no} Ant^o Rodriguez Cordero = Y asi que
 Conste. donde Corbenga Por la presente que
 Con Cuerdo Con^o Original que queda a dho folio

132
Cibor Por Personar Alcalidades Pefe
vda de Parague conse de Pedro de
Nicolás González Ramírez Pérez de
Rostes Armeny menacho del el P^{re}
L... .. de de de
en P^{ra} a de de de

Yo firme
... .. de de de
... .. de de de
... .. de de de

Lo escribano publico & Anunxio de el
Dudad de Salamanca Quaque signa
mo & firmamo & testificamo &
damos fee Qui Lorenzo & Ramon
Dequienba signado & firmado
La Testificazion Antecedente
es escribano publico y uno de los
de dho numero fue y lego



Dies martis.

SELLO QVARTO. DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEY-
TECIENTOS Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a notarial record or contract.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Large, prominent handwritten signatures and names in cursive script.]
Juan Navarro
Joseph Maria
Cordero
Joseph de Villan
Moreno

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]

D. Juan Galindo Coronel de Infanteria y primer Teniente de la Compania de el Coronel de el Regimiento de W. D. Guardias de su Mag. de Infanteria Espanola. D.:

Madrid a 14 de Abril de 1709

Por quanto se halla vaco el Empleo de Secretario de la Compania que servia Ant. Guerrero que ha sido de ella por haver pasado a gozar su sueldo otros y combatidos por hallarse Estropeado. Y siendo preciso que se exerce este Empleo Impersona de Servicios de Valor y de Perseverancia y Concurriendo Estas y todas las demas cosas necesarias. En el Caso de la Squadra de Nicolas Camero que es de la misma Compania de Don Pedro por Don Pedro Laurencio para que por esta y como preparacion de lo Superior se pueda servir dicho empleo. Madrid y Abril Diez de Mill. Setecientos y Siete años.

Despues el Examen de la Com. y el primero en el nombramiento y sentenciado a la plaza.

Moncava

Enmendado;

Juan Galindo

Aprobado dicho nombramiento Madrid a abril 14 de 1709

D. Manuel de Soto Notario

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Señor D. Juan de los Rios

SEJLO QVARTO Y QVINTO
 MARAVENOS, AÑO DE MIL
 SESENTOS Y VEINTE Y
 CINCO



Yo, Juan de los Rios, Natural del Lugar de Pattecas de esta Jurisdiccion ante Vmds señores y Juges que amo Dios Comoviene el hacer y confirmacion de como soy hijo legitimo, y de lex^{ma} Matrimonio de Don Nicolas Ramon de Junta Natural que fue de la Ciudad de Salamanca, y Residente en dho Lugar de Pattecas, y de Doña Juana Dana Natural de dho Lugar mi Madre, y de como el dho mi Padre fue hijo lex^{ma} de Juan Gonzalez Ramon, y de Doña Ana Luis de Robles mis Abuelos por la parte paterna naturales, que fueron de dha Ciudad de Salamanca, y de como la dha Doña Juana Dana mi Madre fue hija lex^{ma} de Manuel Dana, y de Maria Cuervo Veintis y naturales, que fueron de dho Lugar estos mis Abuelos por la parte Materna, por tanto =

A Vmds se me da las Comovien a qualquiera de los Alcaldes, y C^{os} del numero de dho Lugar para

que seme reciba dha Informacion, y echada seme en
fuego original para dar seella como me comen-
denza, que el Justicero, que pido & =

~~Francisco de~~
Nicolas rambo.

Aviso =

Primeramente para la Informacion que oñese al the-
sor del Pedimto, y echada se le entregue original; para
la qual se da comunion a qualquiera de los Ple-
des, y 33; del numero de Lugos de Vallecay; el 3^o
que Dn^o Jeyso Busalillo, y Lambrey teniente de
corregidor de esta Villa de Madrid, Coman-
do a diez de Dize año de Mill setecientos y cinco,
y seis, lo señalo =

Jeyso Busalillo
Dn^o Juan Collinson
Por Reunido

On Informaz En el Lugar de Vallecay a sus dias de Mayo de
Dize año de Mill setecientos y seis, y seis,
A Senor Don Juan Aguado y Salinas alcalde



Salvo en el...

SELLO DE VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

El Ordinario por el estado noble en este lugar en virtud
de la Comision que se le da por elauss de Arxina y para
la Informacion que se manda hacer de presençia
de Nicolas Zamora por Anseñi el Señalado Verin de su
xameno por Dios nuestro; La Una señal de Cruz en for
ma de derecho de Alfonso de Agado Verin de este lugar el
qual se hizo como se requiere y prometio dezir Verdad y
siendo preguntado al Obtenor del pedimento que iba por
principio = Dijo Conoce a Nicolas Zamora natural de
este lugar de Vallecay y saue es hijo legitimo y de legiti
mo Matrimonio de Don Nicolas Zamora difunto Saxense
que fue de las Reales Guardias españolas de Infanteria
de su Mage; y de Barbara Daria su muger natural de
este lugar de Vallecay, y saue que el dho Don Nicolas Za
mora fue hijo legitimo de Don Fran Gonzalez Zamora
a quien el testigo Conzio trazo y comunico; Y en quanto
al Conozimiento de D. Inez Perez de Nobles muger del
dho Don Fran Gonzalez Zamora no puede dezir por lo
qual se remite a la partida de Bautismo de el dho
Don Nicolas Zamora, y saue que el dho Don Fran Gonza
lez Zamora y D. Inez Perez de Nobles son abuelos por la
parte paterna de el dho Nicolas Zamora por quien es pre
sentedo y saue por suave lo oyo dezir que todos estos.

fueron naturales de la ciudad de Salamanca, y
sabe que la dha. Beatriz Dana es hija legitima
de Manuel Dana y de Maria Cuyo Vecinos y natu-
rales que fueron de este lugar, estos abuelos por la parte
Materna de Nro. Sr. Nicolas Vamiro Sotolongo qual dho. Sr.
es la Verdad sacada de su suxam. en que se aprimo y
Vatifico que es de edad de cinquenta y tres años y
Le firmo Juan Conelino Alcalde de los dolo qual
Yo el Excmo. Rey fee = Alfonso delgado

Juan Guadalupe
Alcalde
Juan Guadalupe
Juan Guadalupe

Festivo

Con el dho. lugar de Vallecas dho. dia mes y año para
la dha. Informaz. y de la dha. presentacion el dho. Sr.
Alcalde en virtud de su Comision por Anseñ. el Sr. Sr.
Vecino suxam. por Dios nro. Sr. y una señal de Cruz
en forma de derecho de Blas Dana Vecino de este lugar
e a qual se hizo como se requiere y prometio de ver-
dad y siendo preguntado al thenor de dho. pedimento = dho.
Conoze a Nicolas Vamiro natural de este lugar de Valle-
cas y sabe es hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de Don Nicolas Vamiro difunto sac. sento que fue de Nro.
Sr. Sr. Guadalupe española de Infancia de su Mage.

De Basilia Dana su mujer natural deste
 Lugar de Valdeca, Sabe que el dho Don Nicolas
 Vamiro fue hijo legitimo de Don Fran Gonzalez Va
 miro sacerno que tambien fue de dhas Guaxdiar aqui
 en el testigo Concio vato y comunis; Ten guans
 a la Conzumiens de Doña Ines perez de Nobles mujer
 de el dho Don Fran Gonzalez Vamiro no puede decir por
 lo qual se temise a la partida de Bautismo del dho Don
 Nicolas Vamiro y fee de desposorio, Sabe que los defexidos
 Don Fran Gonzalez Vamiro y Doña Ines perez de
 Nobles su mujer son abuelos por la parte paterna del
 defexido Nicolas Vamiro, Sabe por haverlos oydo
 decir que hexan naturales de la zudad de Salamanca
 y sabe que la dha Basilia Dana es hija legitima de
 Manuel Dana y de Maria Crespo naturales y leg.
 que fueron de este dho Lugar. estos abuelos por la parte
 Materna del defexido Nicolas Vamiro todo lo qual
 Dijo que es la Verdad socazp de su suam. en que
 se a firmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de
 cinquenta y dos años firmo el dho señor Alcalde
 de que se el scriuano de y fee ==

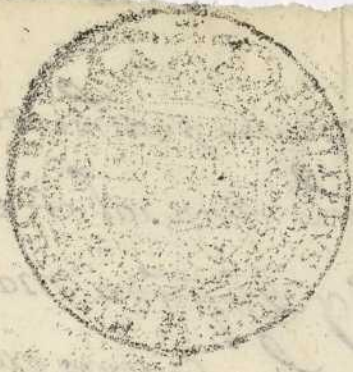
Juan de Guada
 Basilia Dana
 Manuel
 Juan y Gabriel



SELLO VARTO, VEINTI
MARAVESIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTI Y
CINCO.

19
1725

En el dho Lugar de Valladolid a ocho dias del dho Mes y año
El dho Srca Mirado para la dha Confirmacion en virtud
de su Comision, y de la dha presentacion por ante mi el dho
Recurso Juramento por Dios nuestros Seny y armada de
Cruz en forma de dho de Antano de Buena Verina de
este Lugar, el qual he visto como se requiere, y por mis dhas
Fidelidad, y siendo preguntado al tenor de dho pedimen-
to = Dijo, que es a Nicolas Ramiro Natural de este Lugar
de Valladolid, y sabe es hijo legitimo, y el legitimo matrimo-
nio de Don Nicolas Ramiro Sargento, que fue de las
Reales Guardias de Infanteria Espanolas de S. M.
y de Francisca Dona su mujer Natural de este Lugar, y
Sabe que el dho Don Nicolas Ramiro fue hijo leg^{itimo}, y el
legitimo matrimonio de Don Juan Gonzalez Ramiro
quien tambien fue Sargento de dhas Guardias, aguten
el tiempo, Conyugate, y Comunico, y en quanto a
Conocimiento de Dona Ines Perez de Nobles mujer
del dho Don Juan Gonzalez Ramiro no queda de dho por
lo qual se remite a lo pasado el Legitimo del dho
Don Nicolas Ramiro, y se de Deposito, y sabe que los
Referidos Don Juan Gonzalez Ramiro, y Dona Ines de
Perez de Nobles su mujer son Abuelos por la parte paterna



SEJES AVARTO, VAINTE
MAR AVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE
CINCO

del referido Nicolas Ramiro, y sabe por haverlo oído decir
que el dho Don Nicolas Ramiro, y Don Juan Gonzalez Ramiro
y Doña Ines Perez de Robles fueron naturales de la
Ciudad de Salamanca; y sabe que la dha Doña Ines
Dana es hija legitima de Manuel Dana, y de Maria
Crespo naturales, y vecinos de este dho Lugar Abuelos
por la parte materna del referido Nicolas Ramiro, y
quien es presentada es: todo lo qual dize ser la verdad
so Cargo de su Juramento en que se afirma, y verifica
y que es de Edad de setenta años, y lo firmo, Buroca
el dho Señor Alcalde: do y fee.

Juan de Dios Antonichuana
Malomas

Verigo=

En el dho Lugar de Salamanca dho día mes y año para lo
dha confirmacion, y de la dha presentacion el dho Señor Al-
calde en virtud de su Comision por ante mi el Escribano
dho Juramento por Dios nro Señor, y una Cruz en for-
ma de dho de Juan Monino vecino de este lugar
el qual se hizo como se requiere, y prometio decir verdad

Siendo preguntado al tenor de los pedimentos
Dize, conoce a Nicolas Ramiro natural de este
dho. Lugar, y sabe es hijo leg^{mo} y legitimo marri-
monio de Don Nicolas Ramiro Sargento que
fue de las reales guardias de Infanteria de España
las dhas. M^{as}, y de Doña Ana su muger na-
tural de este Lugar, y sabe que el dho. Don Nico-
las Ramiro fue hijo leg^{mo} y legitimo marri-
monio de Don Juan Gonzalez Ramiro, quien tam-
bien fue Sargento de dhas. Guardias agüero et ter-
tizo Conde, Thate, y Comuero, y en quanto a lo
conocimiento de Doña Ines Perez de Nobles
muger del dho. Don Juan Gonzalez Ramiro, no
puede decir por lo qual se remite a la partida
de Baptismo del dho. Don Nicolas Ramiro su
hijo, y fue de legitimis, y sabe que los referidos
Don Juan Gonzalez Ramiro, y Doña Ines Perez
de Nobles su muger son Abuelos por la parte pa-
terna del referido Nicolas Ramiro por quien
es presentado, y sabe por haverlo visto decir
que el dho. Don Nicolas, y Don Juan Gonzalez
Ramiro, y Doña Ines Perez de Nobles fueron na-
turales de la Ciudad de Salamanca, y sabe que

La dha Dantusa Dana es hija legitima de Manuel Da
na, y de Maria Casps Verinos, y Natural de este
dho lugar, Abuelo. por la parte materna del Regid
do Nicolas Vanino por quien es presentada. Todo lo
qual Dixo sea la Verdad so Casps de su Juramento
en que se afirma, y afirma, y que es de edad de ve
senta años firmo lo Dunto con los Señores Alcalde
doy fee.

Franc. Medina

[Handwritten signatures in blue and black ink]

Lesas = Melchior de Salazar dho de amo, y Pna para la dha In-
formaz, y de la dha presentacion de dho Alcalde en
virtud de su Comision por Antea mi el dho. Reunio Jura
mi por Dios nro señor, y a nra Señal de Cruz en for
ma de Dios de n. Dean, de losa Verinos de este lug.
el qual le hizo como se requiere, y prometio sea la Ver
dad. Tenido preguntado al thenor de dho. Redim. =
Dijo: como es el Nicolas Vanino, por q. es presentado.
y sabe por publico, y notorio es Natural de dicho lug.
hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de dho. Casps
Vanino caspento, que fue de las Reales Guardias de la
Infanteria Española de S. M. La Dantusa Dana
su mujer Natural de este dho lug., y sabe por publi
co, y notorio q. el dho. Juan Nicolas Vanino fue hijo legit
mo de legitimo matrimonio de dho. Juan Gonzalez
Vanino, q. tambien fue caspento de dhas guardias
a q. el tiempo con sus, trazo, y comunio; Teniendo
al cono. q. mi dho. Juan de Perez de Nobles mujer del dho.
Juan Gonzalez Vanino, no que de desir por lo qual
se temiere ala p. ruidia de Bagrimo de dho. Ni
colas Vanino, y fee de Deposito. Heaue por haver sido

En el día de Pedimento de Nicola Vanura
 natural de este lugar de Sallica, damos la presente
 en el día de Enero de ocho día del mes de dicho año
 de Mill seiscientos y treinta y cinco por el
 ello lo firmamos y mandamos =

[Faded signature] *[Faded signature]*
 Juan Sanchez *[Faded signature]* Pedro *[Faded signature]*

[Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Sete mil maravedis.



SEYLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

SE LLUVIARTO, ANO DE NUESTRO
SEISCIENTOS Y DIEZ Y OCHO

En el Nombre de Amén sea
notorio y manifiesto a los que viéren la presente
Cédula de testamento, y última voluntad co-
mo yo. el cadete de guardias españolas de infant
ría D. Fran.^{co} Gonzalez Vamiro. que por imbalido
gozo cuerdo en esta ciu.^d de Salamanca por el Mag.^o na-
tural de la de Salamanca, hijo de Fran.^{co} Gonza-
lez Vamiro y de Isabel Sanchez, y difuntos
Vecinos que fueron de esta ciudad. estando como es-
toy enfermo. y con algunos achaques ábituales que
Dios nuestro Señor me ha de dar. me da. y en
mi buen sano juicio. y entendimiento. natural
y para que el último fin no me cosa de reprehendi-
do quisiera hacer. y honrar. mi testamento, para
que sea buen principio y mejor fin y me los auxi-
lios divinos, y de que creo. y confieso. en el misterio de la
santísima trinidad Dios Padre Dios hijo, y Dios
Espíritu Santo, tres personas distintas. y un solo
Dios verdadero, y en todo lo demás que creo y con-
fieso nueva, Santa Madre la Iglesia cató-
lica Romana debajo de cuya fee y obediencia profes-
to bíbica y viva. y vivo y vivo. y viva siempre. Viva
Sanctissima madre de Dios Señora nues-
tra. y todos los Santos de la corte Celestial y re-
tengan. con su divina Mag.^o me perdone mis
culpas, y que quando mi alma salga de apre-
sente vida la Reina. en su gloria y deus. o
deus Invocacion, y protección Divina haggy

2

Ordeno mi testamento, en la forma sig.^{te}
Lo primero encomiendo mi alma a Dios nues-
tro señor que la vivo y Redimio con su precioso
Sangre. i el cuerpo a la tierra de que fue formado
quando su Divina Mag.^d sea venido. Ue-
lax mi alma de esta presente vida mi cuerpo
sea sepultado en la Iglesia del señor san
Miguel donde al presente soi Parrochiano. o
en la que lo fuere en esta ciudad. al tiempo
de mi fallecim.^{to} en la sepultura q pareciere ma-
combeniente a mi testamento, con el ábito
de nuestro Padre San Francisco — — —

Item. do asistan aho mi entera los señores
curas y capellanes de esta parrochia, o los de a
quien, tocaxe, con capas, y Letras como a cos-
tumbra, y me digan la bñficia, imissa canca-
da de nuevo presente, siendo hora competen-
te a vino al dia siguiente — — —

En quanto a toda la demas disposi.^{on} de mi en-
terro lo dego a la eleccion. i voluntad del Alfe-
rez C. Joseph Maquez diuino, con suet-
do por el Mag.^d en esta ciudad; y de Maxia
Elena Viuda Vecina acañ. — — —

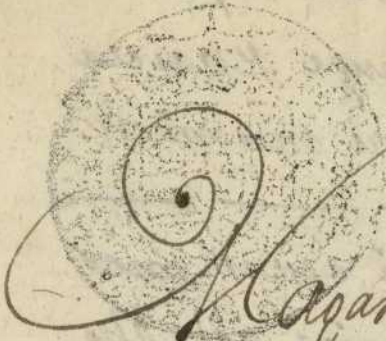
Item mando a las Septimas depeadon a costum-
brada a Redempcion de caucibos treinta y seis mi-
declaro assi deuiendo a la dha Maxia Elena. di-
ferentes cantidades de mi que la queson conitaran
deu aiento, mando se la pague lo q difere la dha
deuiendo — — —

Item declaro assi deuiendo, a Manuel del
Pino Vecino acañ. quatro meses de casa de
tenencia poco mas o menos ajustado a razon de diez y
seis. xx. atmes, mando se le pague, — — —

Mando a Antonia del Pino hija del
dho Manuel del Pino, una chupa de aieta
pafizo que traigo puesta por q me encomiend
de a Dios,

Para Cumplir pagar eterni testamentos
de lo inombro por mi testamentos del dho
Affexer C. Joseph Marquez. i ala referida
Maria Elena a los quales. i a cada uno Envidum
doi todo mi poder cumplido, para que puedan ha
ber p eximir i cobrar todos los mas que por la
zon de mi sueldo se me quedan en adoben, asta
el dia de mi fallecimiento deuiso. A imponeme
dianete. no defax otros vienes ni becidos. q equi
valgan azeinca xx. Cumplan ipaquen eterni
testamentos, ni quedaxe algun sobranete lo com
bientan En misa, i rufrazios por mi alma. sobre
quels encargo la conziencia = En ombro por mi
Unica y unibexal heredera, en los demas bienes
que pareciexen sea misos, derechos i acciones que
por qualquiera razon o causa me puedan tocar
a p eximere. en qualquiera manera, a Ja
sanz. ca Gonzalez Carrizo a Exer. de Nobles. fime
nez, a menacho, mi hija, y de Ja a nes a Exer
de Nobles fimeres, i menacho mi difunta misa
que se calla Religiosa. profesora en el conbento de S.
a Sabel de dha ciudad de Salamanca, para q los
aia a herede con la bendizion de Dios i la mi a,
a por eterni testamentos Reboce i anulo i doo por
ninguno y de ningun balox ni efecto otros quales
quiera testamentos. Cobdiciuos a odex. para
testar q anuo de este aia echo por licritos. de pa
labra o en otra forma q quier no valgan ni

S



**SELLO VARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZY OCHO**

Yo Juan See en Inicio ni fuera de el
Salvo este qd aora otorgo qd quieros valga por mi
tutam.^{to} y ultima voluntad. En aquella via y for
ma qd mejor endio lugar aia; y asilo, anore el
presencia es. de diez y seis en la ciudad de Valencia a on
de de septiembre de mill setecientos diez y ocho.
siendolo con Gabriel de Castro el alfoxez con Juan
Gonzalez de Vega. fran.^{co} Nacio Soldados y mbali
dos. fran.^{co} diez y i Domingo hoxtega Vecinos estan
tes en esta dhada. i el otorgante a quienio el s.
doi fee conozco lo firmo, = fran.^{co} de Amizos = ante emri =
Andres de Vergara = Muxio el otorgante. en cinco
de octubre de dho año de mill setec.^{ta} y diez y ocho, aora
de la diez de la mañana poco mas, o menos = Vergara =

Comienda este traslado con protocolo qd conmi poder y oficio que
da aguerme temio lo el dho Andres de Vergara Jauano del
rey y nuestro Senor y perpetuo el Numero antiguo de la Cuda de
de Valencia y en fe de ello y de qd dho. de qd de la mientaarios lo
fizo y firmo en ella. a treze dias del mes de Octubre del mil setec.
y diez y ocho a

Andres de Vergara

Andres de Vergara

San Dios y pobu de fee =

Andres de Vergara

145

Juan Cosa Encomendado = Yo así mismo
Sabe que el dicho Juan Gonzalez Camero el
menor Criado de Su Magestad el Rey Como
lo manda Nuestra Madre la Reyna con
Ines Perez de No bla di Junca y que de los
Mansanos le que daran y tiene por los
legitimos a Juan y Nicolas Camero a todos los
quales Conozco y Conoze muy bien a N. S. S. S.
y Comunicacion por que el dicho Juan
Mucho tiempo en casa de dicho Juan Gonzalez
Camero el mayor aprendiendo lo que se
y de los que son de su familia y los vio llamar por el
Padre y hijos Criados y alimentados como a
los = Yo afirmo yo mismo = que a ojos de
Publico que los dichos Juan Gonzalez
Camero el mayor y su mujer y el dicho Juan
Gonzalez Camero el menor y por ellos los
dichos Juan y Nicolas Camero sus hijos de
hijos de los dichos Juan Gonzalez y de sus
herederos de el muy digno Señor Don Pedro
Gonzalez de Alva Marobiza que fue
de la ciudad de Granada y que como
a tales parientes les toca y pertenece
la heredad y Cobranza de los Duenos

En toda forma de vida de Deudo, a Muro
 no de My Conde, Amador Conde Vizcaino de
 esta Isla de que le hizo Vn y Cumplida
 mente y luego al momento de esta vez
 las fuenas que guardan al menor del Fedi
 miento que entras Dis- que Conozio de Vn Ca
 Juan B. Comunicacion a San. Gonzalez la
 ximo. Exero Vizcaino que fue de Lazurda de
 Salam. Natural de esta Villa de Samuel
 Sanchez Sublegitima mujer de Juan Martin
 Subieron a. Exere haxon a San. Gonzalez
 Camino que le presentas que acaimú mo Conoz
 Enlamu ma forma y que este Dado Carolo
 y Velado In facie Ederie con Dnes Perez
 de No les de Cuyo Martin monio Sane le quedaron
 Por sus hijos legiti mo a San. y Nros Caminos
 y que acaimú como al Dho San. Gonzalez
 Camino por hauer Dado con Camo aprendien do
 el oficio de Exere los bu. Curas Juan Vali
 mentas Caba Vno Camo Domingo y respectu la
 mando los hijos y ellos a los Padres y Maries
 y para les son auidos y uenidos y Comun no
 Depurados sin hauer visto oydo ni Cuente de
 Cosa Conozaxio = y affi mui mo Dis- que
 Sane y Exere Gonzalez Exere Ani Publico

En
 Com
 muni
 cacion

Yo yo Por Publico y notorio que los otros Juan
Gonzales Camero y ysaac Sanchez Sanguya
Juan Gonzalez Camero hijo de los señores y Juan
Riquelme los años Nuevos de Juan Camero
sus hijos San Juanes y desordenes del Illud
del mismo Señor D. Pedro Gonzalez de Alva
Hizo lo yo que fue de Juan de Granada
y Compañias Juvenes y desordenes les
Juan y Percezo Capitan Juan Robanza de los
Buenas Memorias que de lo fundadas el Año
del Mil e quinientos y los de las Villas de Juanes
Sanchez y Antonio Camero D. en fundados que
fueron de la Villa del Señor San Juanes
de la Villa de Granada y el Villorrio
que en esta Villa de la Fundación y que todo
lo que lleva de lo Publico y Notorio Publico
voz y fama y Común Opinión y la Verdad
Jura el Juramento fho Enquiere a D. Juan de
D. Juan fho No fho y D. de los de cada de
cuarenta o pocas personas y que no le oca
ninguna de las Señales de la Ley que son
mi lo fueron fho de que Doy fho No fho
Juan Martin Huarez = Anonim Juan San
tos de D. de

En la Villa de Alva en veinte y tres
días de Agosto de dicho año

Encomendado = La affi'mis'mo Sane que
Almo Juan Gonzalez Camero Amenor
Encomendado de las Indias de las Indias de las Indias
affi'mis'mo Camero y Velado en fazi e
del Rey con unos Perros de Robles
de fazi = de don Martin moris le
que don Pedro hisos leguamos a Francisca
y Nicolai Camero a quien affi'mis'mo dice
que conose y que los vió en las Salimen
tas y los oyo llamar hisos y e los a e los de
la Madre y quomoy cona Encomendado de lo
y tambien dize = que a oyo por su
bello y de Honor que los dnos Juan Gonzalez
Camero Amenor y Juan Sanchez
Sumager, Juan Gonzalez Camero el
menor sus hisos Francisca y Nicolai
Camero son Parientes y descendientes
de el Mosteris'mo Señor D. Pedro
Gonzalez de Salva Mero bu go que fue
Mariscal de Granada y con
a los Parientes y descendientes de
Joa'n de Penelope la gerre zion
co bancia de las Indias Memorias

Y que Como Jales Se firmade Quere por
Leyto anho la verda y Mando omi S. dho. Es en
hano que sea la Noella Conserniente de aldi
cho Pan gonzalez. Runtio intano Dos Oms sig
nadas y firmados En Publica forma y manera que ha
gan fee En suyo y fuerza de que para validazion a
E. Mor. y cada uno Tanto Conecta Original enagonia
E. dho. pan su Musaxi das y efectos dho. En
quanto queda. Y de derecho deve en gozete suyo
code. l. c. Mando y firmo En El S. dho. En
fee de. l. c. y fueron Redijos Alonso Mayo un
nido y Martin de Alencara dho. bieno vecinos
Leona dho. l. c. = Don Pedro Samayo dho. l. c.

Anem = Simon Santos de Prado = En El S. dho.

Simon Santos de Prado Escrivano publico Inmexario de
ta dho. l. c. de Alua y su Jurisdic. presente fuy a lo que
denn va fecha mencion y en fee de ello. Y de que este Transcripto
Escrito En estas siete folsas la primera de papel de. l. c.
Segunda y las siguientes de l. c. con un va zientio y Verdadero
y conuenda con Original que Enm. Oficio y poder queda al
Presente a que me se fiero lo signe y firme En Alua En
Sei dias de Mes de Mayo año de la fecha.

En Almonia de l. c. =
Simon Santos de Prado